



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Inclusión del término acogimiento familiar por afinidad para
garantizar el interés superior del niño en el Decreto Legislativo
1297

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogada

AUTORAS:

Farro Diaz, Patricia Nicole (orcid.org/0000-0002-6779-9510)

Gutierrez Lujan, Monica Lisbeth (orcid.org/0000-0003-1358-3092)

ASESORES:

Mg. Leon Reinaltt, Luis Alberto (orcid.org/0000-0002-4814-9512)

Mg. Niño Calderon, Brianda del Rocio (orcid.org/0000-0003-3640-3090)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil Contractual y
Extracontractual y Resolución de Conflictos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

TRUJILLO — PERÚ

2023

DEDICATORIA

A toda la comunidad científica y jurídica

AGRADECIMIENTO

Agradecidas con Dios y nuestras familias por su apoyo incondicional.

A la Mg. Niño Calderón, Brianda del Rocío y al Mg. León Reinaltt, Luis Alberto, por su asesoramiento constante en todo el proceso de investigación.

A la Escuela Profesional de Derecho, Por permitirnos adquirir los conocimientos necesarios para la elaboración de la presente tesis.

A todos nuestros maestros, a quienes les debemos nuestra formación académica y el amor por nuestra carrera profesional.

Y finalmente, a nuestra alma máter, por concebirnos todo este tiempo.

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, LEON REINALTT LUIS ALBERTO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, asesor de Tesis titulada: "Inclusión del término acogimiento familiar por afinidad para garantizar el interés superior del niño en el Decreto legislativo 1297.", cuyos autores son GUTIERREZ LUJAN MONICA LISBETH, FARRO DIAZ PATRICIA NICOLE, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 9.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TRUJILLO, 07 de Diciembre del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
LUIS ALBERTO LEON REINALTT DNI: 18138359 ORCID: 0000-0002-4814-9512	Firmado electrónicamente por: LLEONRE el 07-12- 2023 13:23:23

Código documento Trilce: TRI - 0687767

DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR/ AUTORES



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Originalidad de los Autores

Nosotros, FARRO DIAZ PATRICIA NICOLE, GUTIERREZ LUJAN MONICA LISBETH estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Inclusión del término acogimiento familiar por afinidad para garantizar el interés superior del niño en el Decreto legislativo 1297.", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
GUTIERREZ LUJAN MONICA LISBETH DNI: 48746351 ORCID: 0000-0003-1358-3092	Firmado electrónicamente por: GUTIERREZLML el 12-12-2023 18:09:36
FARRO DIAZ PATRICIA NICOLE DNI: 72645445 ORCID: 0000-0002-6779-9510	Firmado electrónicamente por: PFARROD el 13-12-2023 16:58:21

Código documento Trilce: INV - 1546359

ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR	iv
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR/ AUTORES	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS	vi
ÍNDICE DE ABREVIATURAS	vii
RESUMEN.....	viii
ABSTRACT	ix
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA.....	12
3.1. Tipo y diseño de investigación:.....	12
3.3.1. Enfoque:	12
3.3.2. Diseño o método de investigación:	12
3.3. Escenario de estudio.....	14
3.4. Participantes	14
3.5. Técnica e instrumento de recolección de datos.....	14
3.6. Procedimiento.....	15
3.7. Rigor científico	15
3.8. Método de análisis de información.....	16
3.9. Aspectos éticos.....	16
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	18
V. CONCLUSIONES.....	82
VI. RECOMENDACIONES.....	84
REFERENCIAS	86
ANEXOS	

ÍNDICE DE ABREVIATURAS

PISNNA:	<i>Principio del interés superior del niño, niña y adolescente.</i>
NNA:	<i>Niño, niña y adolescente.</i>
ISN:	<i>Interés superior del niño.</i>
DL:	<i>Decreto legislativo</i>
AGNU:	<i>Asamblea general de las naciones unidas.</i>
UCV:	<i>Universidad Cesar Vallejo</i>
DIDH:	<i>Derecho internacional</i>
CDN:	<i>Convención de los derechos del niño</i>
AF:	<i>Acogimiento Familiar</i>
ISNNA:	<i>Interés superior del niño, niña y adolescente</i>
CNIC:	<i>Código nacional de integridad científica</i>
CIDH:	<i>Corte interamericana de los derechos humanos</i>
DF:	<i>Derechos fundamentales</i>
FA:	<i>Familia Acogedora</i>
UPE:	<i>Unidad de protección especial</i>
CEM:	<i>Centros emergencia mujer</i>

RESUMEN

El presente estudio tiene como problemática enfocada que en nuestra sociedad actual los menores son las principales víctimas de la desprotección por parte de sus progenitores. Tenemos como objetivo principal determinar por qué se debe incluir el término acogimiento familiar por afinidad para garantizar el interés superior del niño en el Decreto Legislativo N°1297.; asimismo, en objetivos específicos, identificar los factores que generan vacíos y omisiones del término acogimiento familiar por afinidad en la legislación relacionada con el interés superior del niño, evaluar la eficacia del acogimiento familiar por afinidad en la preservación de vínculos afectivos y culturales del niño acogido, analizar la figura del acogimiento familiar por afinidad en la legislación comparada que garantice el principio del interés superior del niño; por último, proponer la incorporación del término acogimiento familiar por afinidad para garantizar el principio de interés superior del niño en el Decreto Legislativo N°1297. En consecuencia, esta investigación que se ha desarrollado es de tipo básica orientada en un enfoque cualitativo, aplicando como diseño la teoría fundamentada, la cual recopiló información requerida en relación con nuestras categorías y subcategorías. Como técnica principal se utilizó la encuesta y como instrumento a la guía de entrevista. Se concluye, que el Acogimiento Familiar por Afinidad es una propuesta equilibrada con respecto a salvaguardar el ISN, por tanto, este término puede ser añadido en el Decreto Legislativo N°1297, donde el menor en estado de desprotección tiene la posibilidad de ser acogido por personas enlazadas a ellos.

PALABRAS CLAVE : Acogimiento Familiar, PISNNA, Acogimiento Familiar por afinidad, Decreto Legislativo N°1297.

ABSTRACT

The present study focuses on the problem that in our current society, minors are the main victims of lack of protection by their parents. Our main objective is to determine why the term family foster care by affinity should be included to guarantee the best interests of the child in Legislative Decree No. 1297.; Likewise, in specific objectives, identify the factors that generate gaps and omissions of the term affinity foster care in the legislation related to the best interests of the child, evaluate the effectiveness of affinity foster care in the preservation of emotional and cultural ties of the foster child. , analyze the figure of family foster care by affinity in comparative legislation that guarantees the principle of the best interests of the child; Finally, propose the incorporation of the term family foster care by affinity to guarantee the principle of the best interests of the child in Legislative Decree N°. 1297. Consequently, this research that has been developed is of a basic type oriented on a qualitative approach, applying grounded theory as a design, which collected required information in relation to our categories and subcategories. The survey was used as the main technique and the interview guide as an instrument. It is concluded that Affinity Family Fostering is a balanced proposal with respect to safeguarding the ISN, therefore this term can be added in Legislative Decree N°. 1297, where the minor in a state of lack of protection has the possibility of being fostered by people linked to them.

Keywords: Family Foster Care, PISNNA, Family Foster Care by affinity, Legislative Decree No. 1297.

I. INTRODUCCIÓN

El acogimiento familiar es una herramienta de apoyo, brindada para garantizar y favorecer una saludable asistencia a las necesidades esenciales por parte del seno familiar a niños, niñas y adolescentes que adolecen del salvaguardo paternal. Actualmente, esta medida de protección ha ido creciendo y evolucionando, al igual que sus indagaciones para la aportación de innovadores conocimientos, sin embargo, es de menester mencionar que la mayoría de estos estudios se han llevado a cabo en Europa, resaltando el avance enlentecido de Latinoamérica en este ámbito. Por otra parte, según un estudio reciente ejecutado en 93 países, se estima que hay aproximadamente 143 millones de NNA los cuales no reciben asistencia familiar, siendo una cifra muy lamentable, y que el 95% de ellos son acogidos por la "familia extensa" o por "familias ajenas". (Fernandez & Zabarain, 2017)

En consecuencia con lo expresado, la carencia y la ralentización de estudios genera repercusiones sustanciales en el desenvolvimiento de una sociedad en constante transformación, en el caso de Latinoamérica el afán por la inclusión y refuerzo de medidas de protección aún sigue siendo decadente, esto hace que aún exista una gran población de NNA que se hallan morando en un seno familiar impetuoso o sencillamente están viviendo con padres imposibilitados a protegerlos, ante esto, si se evaluara la mejora del sistema de resolución de conflictos en casos de desamparo, se estaría priorizando y favoreciendo el ISNNA en casos donde la inmediatez de la intervención es primordial.

En el Perú el decreto legislativo N° 1297, establece los procedimientos e instrumentos específicos y esenciales con base al PRISNNA, para favorecer el salvaguardo de los NNA que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad y desamparo familiar. (DL N° 1297)

Sin embargo, este decreto legislativo a pesar de que promueve el respeto por la protección y el salvaguardo del interés superior del niño, presenta algunas carencias en cuanto a la inclusión de las familias con vínculos de afinidad no consanguínea dentro de la población de hogares acogedores, de manera que se resalta la limitación de estos a tener la oportunidad de postular hacer una

opción viable para el salvaguardo del NNA que ha sido declarado en orfandad o se encuentra en la fase de una evaluación según su situación sociofamiliar. Por otra parte, la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU), en su Art. 40 inc. 4, cap. CDN aprobó una resolución donde establece pautas específicas y una variedad de figuras relacionadas a la custodia de los NNA que se sitúan en un estado de desprotección paternal, con la intención de promover y resguardar el ejercicio y ejecución de sus derechos supremos en los tratados internacionales. (Fernandez & Zabarain, 2017)

De manera similar, en el Perú el DL N° 1297, también regula los procedimientos de adopción judicial y las medidas de protección necesarias para amparo de los NNA, sin embargo, es relevante mencionar la existencia de ciertos vacíos en el ámbito de acogimiento familiar, que han venido generando zozobra en distintos sectores de la sociedad, debido a que la promulgación de la misma excluyó un tipo de familia potencialmente saludable para el acogimiento provisional del menor en estado de indefensión, por tanto, se vuelve evidente la incongruencia que existe en el fin supremo del mismo, el cual está estrechamente ligado con el PRISNNA.

En referencia a lo mencionado, (Bruzón, 2021) recalca que el resguardo de los niños solo se puede llegar a consolidar a través de un sistema firmemente encaminado a la prevención, interés y rectificación de todas aquellas circunstancias en donde los menores no logren acaparar con todas sus necesidades básicas, o bien se encuentren en riesgo de que ello suceda.

Como resultado, se ha planteado el siguiente problema de investigación ¿Por qué se debe incluir el término acogimiento familiar por afinidad para garantizar el interés superior del niño el Decreto legislativo 1297?”

Está presente investigación denominada “Inclusión del término acogimiento familiar por afinidad para garantizar el interés superior del niño en el Decreto legislativo 1297”, se justifica desde la perspectiva teórica porque en nuestra realidad se entiende que el acogimiento familiar, no es solo un problema, sino más bien una situación, donde lo que se busca es amparar primordialmente el ISNNA en situaciones de desprotección o abandono, a través de la inserción del NNA en un núcleo familiar saludable que garantice el resguardo del PRISNNA y

sus derechos fundamentales, por sobre todos sus extremos. Además, también en la perspectiva teórica embarcada desde el Derecho de Familia podremos realizar un análisis más exhaustivo con respecto al acogimiento familiar por afinidad y los derechos fundamentales respaldados por la constitución y legislación internacional priorizando el PISN.

Respecto a la perspectiva metodológica, se sustenta a base de los datos cualitativos obtenidos de nuestra teoría fundamentada y conceptos adquiridos. Además del empleo de herramientas metodológicas como son la entrevista, análisis de documentos, que presidieron instrumentos como: Cuestionario de entrevista y guía de análisis de documentos, las mismas que contribuirán con la confiabilidad y autenticidad de los datos cualitativos alcanzados, contribuyendo a nuevos discernimientos. Y, por último, desde la perspectiva práctica se fundamenta en Incluir el término acogimiento familiar por afinidad para garantizar y proteger el PISN cuando este se encuentra en desprotección.

Por otro lado, el objetivo general de la investigación se concreta en: Determinar por qué se debe incluir el término acogimiento familiar por afinidad para garantizar el interés superior del niño en el Decreto legislativo 1297.

Así mismo se proyectaron los siguientes objetivos específicos: (i) Identificar los factores que generan vacíos y omisiones del término acogimiento familiar por afinidad en la legislación relacionada con el interés superior del niño.; (ii) Evaluar la eficacia del acogimiento familiar por afinidad en la preservación de vínculos afectivos y culturales del niño acogido.; (iii) Analizar la figura del acogimiento familiar por afinidad en la legislación comparada que garantice el principio del interés superior del niño.; (iv) Proponer la incorporación del término acogimiento familiar por afinidad para garantizar el principio de interés superior del niño en el DL 1297.

Este análisis ayudará a identificar las fortalezas y debilidades de las diferentes legislaciones en razón al AF, y así permitir a los diversos países adoptar mejores prácticas y la mejora del avance de sus propias normativas. Por tal razón, se podrán establecer medidas más efectivas para garantizar el resguardo y

comodidad de los menores en situación de desprotección paterna, en línea con el respeto al principio del interés superior del niño.

II. MARCO TEÓRICO

Es relevante resaltar desde la perspectiva científica, los eventos previos que permiten dar importancia e imparcialidad a este estudio actual. En consecuencia, tenemos como antecedentes, a los autores (Navarro, Fernández, & Costa, 2022) en su estudio de investigación tuvieron como objetivo describir los tipos de familias que forman parte de este procedimiento de acogida en las familias ajenas en Alicante, así como las figuras de cuidado y el éxito en la consecución de objetivos relacionados con las características de los menores. Para llevar a cabo esta investigación, se evaluaron un total de 206 personas entre menores y acogedores. A dichas personas se les administró un cuestionario sociodemográfico de 12 preguntas. Llegando a concluir que las familias reconstituidas y las familias homoparentales presentan perfiles familiares con puntuaciones más altas de habilidades parentales positivas en el mayor de casos de acogida. Por último, tanto la intervención de la familia como la del equipo técnico deben estar orientadas hacia el objetivo de que el menor protegido desarrolle lo antes posible una red de relaciones sociales y asuma responsabilidades en el nuevo entorno familiar.

(Abad, 2021) en su investigación aplicó una metodología de tipo cualitativa, realizada a través de análisis de doctrinas y legislaciones en atención a dar respuesta al problema de esta, concluyendo que, en la actualidad, gracias a la normativa se ha visto aminorado los procesos extensos de acogimiento familiar y que como resultado de esto se han visto beneficiados los NNA, otorgándoles la oportunidad de vivir en un seno familiar, sin necesidad de tener que pisar un centro o institución de acogida. De igual forma, cuando se trata de hermanos, se busca evitar su separación, a través de la designación de un tutor o institución que se encargue del salvaguardo de los mismos y su unidad.

Bajo este contexto, se debe resaltar el beneficio sustancial que brindaría la simplificación del procedimiento de acogimiento familiar, no solo para las familias acogedoras, quienes tendrían más facilidades para acoger en su seno familiar a un NNA, sino también para los niños que por situaciones de infortunio se

encuentran a la deriva y sufren las consecuencias del atropello a sus derechos más fundamentales. El fin supremo de los estados y las instituciones. El fin supremo de los estados y las instituciones responsables de salvaguardar a los NNA debe centrarse exclusivamente en la estabilidad emocional de los mismos, es melancólico cuando hablamos de dos niños que no solo comparten lazos sanguíneos, sino que también comparten el trauma del abandono, en esos casos es esencial no romper el vínculo y tampoco desencadenar un bajón emocional.

(Hurtado & Zamudio, 2021) en su estudio de investigación tuvo como objetivo determinar si el AF cumple con garantizar el PISN acorde al decreto legislativo 1297. En este estudio se enmarca un enfoque cualitativo, con nivel de investigación básico y basada en la teoría fundamentada. El instrumento aplicado fue la entrevista. Lo cual los llevó a concluir en que el AF cumple con garantizar el PISNNA según el decreto antes mencionado. Esta medida se establece con el fin de integrar al menor en un entorno temporal para salvaguardar su integridad.

En otras palabras, es sumamente fundamental que se proteja y brinde un adecuado procedimiento a las familias que acogen a NNA, proporcionando un entorno propicio para que este pueda desarrollarse.

De igual manera, el autor (Abad, 2021) en su investigación aplicó una metodología de tipo cualitativa, realizada a través de análisis de doctrinas y legislaciones en atención a dar respuesta al problema de la misma, concluyendo que, en la actualidad, gracias a la normativa se ha visto aminorado los procesos extensos de acogimiento familiar y que como resultado de esto se han visto beneficiados los NNA, otorgándoles la oportunidad de vivir en un seno familiar, sin necesidad de tener que pisar un centro o institución de acogida. De igual forma, cuando se trata de hermanos, se busca evitar su separación, a través de la designación de un tutor o institución que se encargue del salvaguardo de los mismos y su unidad.

Bajo este contexto, Es importante destacar el significativo beneficio que conllevaría simplificar el proceso de acogimiento familiar. Esto no solo facilitaría a las familias acogedoras la posibilidad de acoger a niños en situaciones

desafortunadas en su entorno familiar, sino que también redundaría en beneficio de los propios niños, al agilizar y hacer más accesible el proceso de acogimiento.

(Farias & Granda, 2023) Revelan en su investigación que, gracias al instrumento utilizado que fue la entrevista y encuestas realizadas a instituciones y profesionales especializados, lograron comprender porque la ley actual no se adapta a las condiciones humanas, materiales y económicas vigentes. En su investigación, exploraron tanto las cuestiones fácticas como jurídicas que las llevaron a la conclusión de que es imperativo introducir nuevas configuraciones en el ordenamiento jurídico peruano. Estas incluyen aspectos como la prevalencia del acogimiento familiar y el banco de familias, así como la instauración de un sistema nacional.

También tenemos a (Fernández, 2018) en su investigación teniendo como fin llevar a cabo una comprobación del sistema del AF en Iberoamérica. Aplicando un análisis exhaustivo de literatura en diferentes bases de datos científicas como informes de organizaciones, artículos, estudios de legislación. Concluyeron que sí se lograron avances importantes con relación al AF, pero sigue siendo un tema que aún debe seguir siendo de sumo interés de los estados en términos de protección alternativa. A pesar de los esfuerzos realizados, los avances de legislación, reglamentaciones y entre otras normas que resguarden los derechos de los NNA, todavía es indispensable fomentar acciones adicionales para asegurar una correcta y efectiva aplicación del cuidado alternativo a través del acogimiento familiar.

(Real, Navarro, Martin-Aragón, & Terol., 2020) realizaron este estudio con el objetivo de identificar los aspectos que no son abordados con mayor frecuencia en este ámbito, con el fin de determinar las futuras necesidades de investigación. Es más, precisó determinar si existen comparaciones entre el acogimiento residencial y el acogimiento familiar. Utilizando la metodología cualitativa y tras una revisión exhaustiva, escogieron elaborar tablas de análisis; llegando a la conclusión de que los poderes públicos tienen la intención de que el acogimiento familiar reemplace al cuidado residencial. Sin embargo, es importante destacar que este cambio es un proceso que se lleva a cabo de manera gradual.

Los tipos de AF que se vienen ejerciendo hasta la actualidad tienen un mismo fin, pero un diferente mecanismo, es por esto la gran controversia que existe en cuanto a cuál es la mejor medida de protección para garantizar el amparo del NNA en situaciones de desprotección, aunque la respuesta sea clara y englobada únicamente a hacer valer el ISN, no se ha definido cual es la mejor, ni tampoco se ha pensado en de qué manera prevenir que el NNA sea alejado por completo de su entorno.

Por otro lado, tenemos a (Li, 2018) en su estudio, tiene como propósito investigar las dificultades presentes en el procedimiento de AF en la localidad de Huaura. En términos metodológicos, el investigador optó por utilizar un enfoque deductivo. Y concluyó en que el acogimiento familiar se configura como una disposición de protección y a su vez la más adecuada para la restitución de los derechos en situación de desamparo familiar, dado que se prioriza el derecho fundamental de residir en un entorno familiar.

(Tineo, 2020) En su investigación, sostuvo que el acogimiento familiar es una figura legal que surge del derecho constitucional de toda persona a tener una familia. Consiste en integrar a un menor en situación de abandono en un hogar distinto al formado por sus padres biológicos, con el objetivo de resguardar el DNNA a habitar un entorno familiar. Además, es responsabilidad del estado proporcionar las necesarias y adecuadas condiciones para el desarrollo libre del niño y asegurar su seguridad y bienestar. Como entidad protectora, el estado ha establecido el programa de acogimiento familiar como medio de cuidado más conveniente ante la falta de protección familiar. Reconoce que el ambiente en familia es el más adecuado para el crecimiento de un ser humano.

(Rojas, 2017) en su investigación, concluye que es responsabilidad del estado peruano asegurar el pleno ejercicio de los derechos fundamentales, mediante la promulgación de leyes que protejan integralmente a los menores, sin comprometer el ISN. Pues debe estar en consonancia con las disposiciones de los tratados, convenios y normas internacionales que salvaguardan PISN.

Por otro lado, es imprescindible profundizar en las teorías y enfoques conceptuales de esta investigación. En este sentido, la doctrina jurídica ha

desempeñado un papel fundamental en la definición del acogimiento familiar por afinidad y el interés superior del niño.

La categoría acogimiento familiar por afinidad, es una modalidad dentro del sistema de acogimiento familiar que se basa en la existencia de un vínculo afectivo y de afinidad previo entre la familia acogedora y los NNA; en esta modalidad, no existe un lazo de parentesco biológico, pero sí una relación de cercanía, confianza y afecto entre ambas partes. (Subdirección general programática: Programa familias y cuidados parentales, 2020)

El acogimiento familiar es una de las formas de cuidado reguladas en el DL n°1297, conocido como el Decreto Legislativo que protege y resguarda a los NNA que carecen de cuidados parentales o se encuentran en riesgo de perderlos, es por ello por lo que el artículo 3° lit. J define el AF como la medida de protección la cual es aplicada siguiendo el principio de idoneidad y se lleva a cabo en una familia de acogida, mientras se trabaja en la erradicación de las condiciones que originaron la desprotección familiar, se deben tomar medidas para garantizar la seguridad y bienestar de los NNA perjudicados. El acogimiento puede ser tanto temporal como permanente, según las necesidades y el bienestar del NNA involucrado. (Decreto Legislativo 1297)

En este sentido (Real, Navarro, Martín-Aragón, & Terol., 2020) Señalan que, ante la situación de desamparo en menores de edad, existen dos opciones como medidas de protección en beneficio de ellos, la primera opción es que sean acogidos por el estado, mientras que la segunda opción es el acogimiento familiar. En ambos casos, se requiere una resolución que establezca dicha medida para el menor en situación de desprotección, la cual se considera la más adecuada para su bienestar.

El acogimiento familiar se inicia cuando los niños son separados de sus padres o tutores y son ubicados bajo la responsabilidad de una institución de bienestar infantil. Esta situación puede ocurrir por diversas razones. Según (Farias, Piñeda, & Klappenbach, 2018), se considera como una práctica en la cual un NNA que no puede permanecer con sus progenitores por diferentes motivos, es acogido por una familia ya sea de tipo extensa o sin vínculo de parentesco, con el propósito de cuidarlo y formar parte de esa familia. Las medidas de protección son instrumentos específicos, fundamentados en el DIDH y en el DC. Su

naturaleza especial radica en su objetivo de salvaguardar los derechos humanos fundamentales, teniendo en cuenta el interés legítimo de gran relevancia para la colectividad, como la vida y la seguridad física, emocional e íntima. (Ley 30364)

Acerca de la categoría del PISN es aquel derecho fundamental del NNA que se encuentra jurídicamente institucionalizado en la constitución y en normas internacionales, asimismo este principio, de carácter garantista y de cumplimiento obligatorio para las autoridades y tribunales, implica la obligación de implementar las acciones requeridas para garantizar su efectividad y cumplimiento. (Bobadilla, 2022)

Así pues, (Montejo, 2017), el principio del interés superior del niño se define como un bien jurídico protegido por las legislaciones, el cual se materializa al tomar decisiones relacionadas con los derechos de los infantes y adolescentes. En ese sentido el principio actúa como una herramienta legal cuando se presentan conflictos o contradicciones en el contexto de los derechos del niño y los derechos de terceras personas los jueces de familia tienen el deber y la responsabilidad de tomar decisiones justas y efectivas, asegurando siempre la protección de los derechos del NNA.

De la misma forma, (Anilema, 2018), el principio del interés superior del niño puede ser definido como una medida jurídica garantista que busca asegurar la efectividad y cumplimiento de los derechos de la infancia. Este principio impone la obligación a las autoridades de tener en cuenta los derechos reconocidos de los niños al tomar decisiones jurídicas o administrativas que afecten sus intereses, con el propósito de satisfacer dichos derechos. El objetivo principal es asegurar sus derechos.

En relación con garantía procesal es el elemento fundamental que genera confianza en el desenvolvimiento de la actividad asociada a la administración de justicia en casos que involucran a menores. Estas garantías aseguran que se respeten los derechos de los menores en todo el proceso judicial, brindándoles un trato justo y equitativo. Entre estas garantías se encuentran, el derecho a ser oídos y tener obtención de información, derecho a la asistencia legal, el derecho a un proceso imparcial y el derecho a la protección de la privacidad. Todas las garantías contribuyen a salvaguardar los derechos de los menores y a promover

un sistema de justicia confiable y transparente. (Balarezo 2017) De acuerdo con el diccionario jurídico elemental, las garantías procesales es el conjunto de procedimientos legales diseñados para proteger los derechos constitucionales y asegurar su pleno disfrute sin obstáculos se compone de diversas garantías que se encuentran tanto en forma genérica como específica en la mayoría de las constituciones.

(Real Academia Española, 2023) Conjunto de derechos garantizados por la constitución a las partes involucradas en un proceso legal, con el objetivo de asegurar las condiciones adecuadas para lograr una administración de justicia equitativa. Estos derechos incluyen la imparcialidad del juez, la transparencia del proceso, el derecho de contar con asistencia legal, la prohibición de demoras injustificadas y la utilización de los medios de prueba disponible. Es por ello por lo que se entiende que las garantías procesales se refieren a las protecciones y seguridades que se establecen en el ámbito del derecho público para salvaguardar los derechos de los individuos frente a la intervención del poder público o de las instituciones estatales. Estas garantías son fundamentales para asegurar que los procesos legales y administrativos se desarrollen de manera equilibrada y respetando los derechos de las personas. Estas tutelas y seguridades están respaldadas por un orden institucional que establece las bases y los límites para la actuación de las autoridades frente a los ciudadanos.

Por otro lado, en Chile, el Principio de interés superior del niño se aborda como un principio fundamental en su normativa, también es de gran relevancia para la toma de decisión en diversas materias judiciales. Este principio en este país latinoamericano no es único del derecho familiar, apunta más al respeto de los derechos primordiales del NNA tiene como finalidad abarcar el desarrollo de las aptitudes del niño y a su vez la complacencia de la necesidad en todas las áreas de su vida. Debido a la carencia de un fundamento jurídico oficial para este principio la magistratura nacional se remite de la terminología presentada por la delegación sobre los Derechos del Niño, que contextualiza al ISN en calidad de ser un principio jurídico de tres caracteres “como norma que comprende todo su procedimiento”. (Acuña, A., 2019)

Acorde con lo expresado, se debe de tener en conocimiento que en los procesos judiciales con el fin de resguardar los derechos de los niños, existe un círculo

central denominado “principio de interés superior”, que ya se encuentra constituido en la carta magna chilena, así mismo está incluido en el derecho no solo interno sino también internacional, promoviendo impulsos en esa misma línea La CIDH a fin de resguardarlos [...] en todo caso concreto será el niño el centro de la decisión, en consecuencia se deberá descartar cualquier tipo de condicionamiento y razonamientos que vayan en contra del contexto de protección a ellos. (Almeida, Ormaza, & Narváez., 2020)

En Colombia, la constitución política, en el art. 42, hace reconocimiento al seno familiar como punto central de equilibrio en la sociedad, garantizando con superioridad, por ser un factor que mantiene en equilibrio el desarrollo de la misma, y también la convierte en la base natural del desarrollo y resguardo de sus integrantes, en especial de los niños, quienes deben percibir todos los medios de protección y asistencia esenciales, para en un futuro, hacerse cargo de sus responsabilidades dentro de la sociedad [...] son los niños, una población que requiere de especial protección, y necesitan que se garantice de manera efectiva sus derechos procedentes de la dignidad humana. Ante esto, el interés superior del niño, bautizado al igual que una herramienta internacional, como dentro del ordenamiento interno, se debe consolidar como un fundamento que vaya de la mano con el estado en la manifestación de sus veredictos con el fin de elevar su desarrollo armónico y pleno. (García & Pérez, 2021)

En el estado peruano, el principio de “interés superior del niño” se basa en el esmero que le ofrece el estado a la infancia, para así poder promover el amparo y de sus derechos esenciales, y el disfrute de una vida digna y satisfactoria; en 1924, con la Declaración de Ginebra, se apertura la terminología de este principio, señalando que primordialmente el menor requiere de custodia y amparo, más adelante en 1934 se obtuvo el nuevo texto de la mencionada Declaración, todo en relación a los derechos del infante, en el año 1959 hace su pronunciamiento la Declaración de los Derechos del niño, presentado por primera vez al “Interés Superior del Niño”, para que recién en 1989, la convención de los Derechos del niño lo promulgue como un principio, posterior fue acogido por diversos. (Cabanilla & Caveda, 2018)

Por otro lado, también tenemos a (Paulette, Banchón, & Vilela., 2020) que resalta la importancia de identificar a los NNA como titulares de derecho en la legislación ecuatoriana, de manera que se evidencie en la constitución la protección del

PISN en todos los aspectos de su vida. La necesidad de inclusión de estos principios superiores y esenciales del niño en esta legislación demuestra el compromiso existente por salvaguardar los derechos de estos. Estos principios proporcionan una guía clara para las políticas y acciones que se deben tomar en consideración a temas relacionados con niños.

Por consiguiente, Según la investigación realizada por (González & Castello., 2020) cuyo objetivo es estudiar el avance tanto internacional como nacional con lo que respecta a la atención al ISN en Chile, se concluye que los juzgados de familia y los demás organismos de este país suelen mencionar este principio en sus sentencias, pero no brindan una motivación adecuada al respecto. Esta situación obliga a las partes a recurrir a tribunales nacionales e internacionales en busca de una correcta protección y salvaguardia de los derechos de los NNA. Además, los investigadores conceptualizan que este país se encuentra en deuda con lo que respecta a garantizar y custodiar los derechos de los NNA.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación:

3.3.1. Enfoque:

La investigación cualitativa tiene carácter sistemático, cuyo fundamento se ve reflejado en prácticas interpretativas. Así también, este mismo carácter interpretativo ayuda con las justificaciones de aquellos argumentos encajados en un marco teórico y acontecimientos vividos. (Nizama & Nizama., 2020)

3.3.2. Diseño o método de investigación:

En cuanto al enfoque de investigación, se clasifica como un estudio básico, descriptivo, cualitativo y de campo, de naturaleza transversal y con un diseño no experimental, debido a que no se manipula variable independiente. Debido a que tiene como objetivo general Determinar por qué se debe incluir el término acogimiento familiar por afinidad para garantizar el interés superior del niño en el Decreto legislativo 1297.

Esta investigación básica como indica (Baena, 2017), se distingue por su enfoque exclusivo en los aspectos teóricos, sin considerar los objetivos y

aplicaciones prácticas de la materia en cuestión. La investigación pura implica el análisis de una problemática con el único propósito de adquirir conocimiento, sin tener en cuenta otros objetivos.

La investigación descriptiva. Tiene como propósito central obtener una visión más precisa de la extensión del problema, estableciendo una jerarquía de los problemas identificados, generando información relevante para la prueba de las hipótesis.

En relación con la investigación con enfoque cualitativo es aquella que recopila datos no cuantificables, basada en las observaciones de las conductas para su posterior interpretación. Y su propósito es describir las características concretas de un acontecimiento. Los estudios cualitativos se centran en obtener información sobre experiencias, interacciones y documentos en su contexto. (Escudero & Cortez, 2018)

3.2. **Categorías, subcategorías y matriz de categorización:**

La categorización adquiere relevancia significativa en una investigación de enfoque cualitativo, puesto que su aplicación facilita el análisis e interpretación de los datos obtenidos.

Según (Albert, Maria, 2020), es necesario establecer una categorización que defina las unidades de análisis. Estas unidades pueden considerarse como elementos significativos es necesario que sean determinadas conforme a criterios específicos, como temáticos, temporales, gramaticales y sociales. A medida que avance la investigación, se seleccionará la mejor alternativa, teniendo en cuenta las técnicas y métodos utilizados para recopilar los datos.

En tal sentido se identificó la **primera categoría** de esta investigación fue: “Acogimiento familiar por afinidad”, la cual se dividió en dos **subcategorías**: “Acogimiento Familiar” y “Vínculo afectivo y afinidad”.

Como **segunda categoría** se tuvo: “El principio del interés superior del niño”, la cual se dividió en tres **subcategorías**: “Garantía procesal”, “medidas para asegurar su efectividad y cumplimiento”, “legislación comparada”.

3.3. Escenario de estudio

El **escenario de estudio** se radicó en legislación nacional y comparada, establecidos al fin de la investigación, el cual se enmarca en Por qué se debe incluir el término acogimiento familiar por afinidad para garantizar el interés superior del niño en el Decreto legislativo 1297.

3.4. Participantes

Se radicó en legislación nacional y comparada, establecidos al fin de la investigación, el cual se enmarca en Por qué se debe incluir el término acogimiento familiar por afinidad para garantizar el interés superior del niño en el Decreto legislativo 1297. Por ello serán 10 profesiones especialistas en derecho de familia y constitucional, a quienes se les entrevistará para la recolección de los datos cualitativos.

3.5. Técnica e instrumento de recolección de datos

Los métodos utilizados en esta investigación incluyen analizar documentos y el instrumento de la entrevista. Con relación al análisis de documentos se puntualiza como un proceso intelectual que tiene como objetivo describir y organizar toda la información documental luego de haberlos sometido a un tratamiento adecuado.

(Bedón, Castro, Huaney, & Moreno., 2019) Se refieren a los elementos generales que abordan la forma en que se recopiló la información, siendo los instrumentos las herramientas específicas utilizadas por el investigador para recolectar dicha información. Por otro lado, la guía de la entrevista se emplea con el propósito de obtener información de relevancia acerca del tema objeto de investigación. (Baena, 2017)

En relación con los instrumentos utilizados, se enfocará en la guía de análisis de documentos y el cuestionario de entrevista. El cual comprende unidades de análisis, categorías y subcategorías, así como para realizar el análisis e

interpretación del objeto de estudio. Por su parte el cuestionario de entrevista facilitará la recopilación de datos y las respuestas brindadas por los participantes a quienes se les entrevistará.

3.6. Procedimiento

Con el fin de llevar a cabo el procedimiento, se llevó a cabo una búsqueda de información relacionada con el acogimiento familiar por afinidad, que aborda el tema del acogimiento familiar, así como el principio del interés superior del niño. Esta información se obtuvo a través de lecturas de fuentes y antecedentes, lo que permitió plantear el problema de la investigación y establecer las categorías y subcategorías basadas en la problemática identificada.

En cuanto a la técnica de selección de datos, se decidió utilizar la entrevista, ya que es una herramienta muy útil en la investigación cualitativa. Se elaboró una guía de entrevista que incluyó preguntas relacionadas con las categorías y subcategorías, lo cual permitirá obtener datos de los participantes. La asesora de tesis asignada por la UCV se encargará de evaluar el instrumento y su aplicabilidad.

La aplicación de la entrevista se llevará a cabo a diez profesionales especialistas en derecho de familia y constitucional. Se utilizarán medios digitales, como celulares y grabaciones a través del zoom, con el propósito de garantizar la seguridad y confidencialidad de la información que sea proporcionada en la entrevista.

3.7. Rigor científico

La investigación cualitativa se centra en la verosimilitud y plausibilidad de la indagación, las cuales son establecidas por los propios participantes. Es fundamental que la investigación sea percibida como creíble, auténtica, segura y confiable (Arias, 2022)

se ha acreditado que los datos cualitativos que se adquirieron son confiables, en vista de que se validaron por el juicio de expertos, en especial por el Dr. Oscar Salazar Vásquez, Mg. Franco Nerdy Rodríguez Diestra y Mg. Victoria Raquel Cubas Guzmán.

3.8. Método de análisis de información

Como se mencionó anteriormente, se implementó métodos también directrices en la recopilación de información con el fin de analizar e interpretar los datos en relación con el asunto de la investigación, las respectivas categorías y subcategorías. Esto se llevó a cabo utilizando los métodos siguientes para analizar la información: (i) Método analítico, Este permitió un estudio exhaustivo y separado del objeto y las categorías investigadas, con el objeto de llegar a conclusiones confiables a través de la contextualización de ideas. De igual manera, el (ii) Método comparativo, el cual permitió corroborar la información recopilada de la legislación comparada, cumpliendo así con los objetivos planteados. Igualmente, el (iii) Método Hermenéutico, el cual facilitó la reflexión interpretativa sobre la figura jurídica del acogimiento familiar por afinidad en relación del principio del interés superior del niño. Finalmente, el (iv) Método inductivo-deductivo, que implicó la construcción de estructuras cognitivas relacionadas con el interés superior del niño, es decir, partiendo de lo general a lo particular y viceversa.

3.9. Aspectos éticos

Los aspectos éticos de esta investigación han sido considerados como fundamentales, destacando la importancia de la ética en todos los procesos involucrados, desde la planificación hasta la ejecución del estudio. Se ha valorado la veracidad en la obtención de información y se ha asegurado que todos los datos sean debidamente citados siguiendo las normas APA séptima edición. Los investigadores han demostrado su compromiso con el cumplimiento de los lineamientos académicos de la universidad, así como con el CNIC, aplicando las buenas prácticas como guía en todo el proceso de investigación.

Es importante destacar que la originalidad de esta investigación con fines académicos ha sido respetada en todos sus aspectos. Toda la información presentada en este trabajo es auténtica y veraz, ya que los datos cualitativos obtenidos provienen de la ejecución de instrumentos debidamente validados por expertos. Además, se han protegido los derechos de los investigadores en relación con la investigación previa, jurisprudencias, legislación y doctrina examinados. Estos han sido corroborados de manera válida mediante el

programa Turnitin y se incluye el respectivo informe de similitud que procesa el Turnitin correspondiente. En resumen, se ha dado un enfoque ético a esta investigación, asegurando la integridad en todos los aspectos del estudio y cumpliendo con los estándares académicos y científicos establecido.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. RESULTADOS

Para llevar a cabo el desarrollo de la presente investigación, tuvimos como participantes a 10 abogados de materia familia y constitucional que trabajan de manera independiente que prestan servicio en entidades públicas y privadas.

Asimismo, contamos con la guía de análisis documental para la recolección de información, para poder cumplir con el desarrollo de nuestros objetivos específicos de nuestra investigación.

La presente investigación tiene como instrumento en primer lugar la guía de entrevista.

Análisis del objetivo específico N° 01, Identificar los factores que generan vacíos y omisiones del término acogimiento familiar por afinidad en la legislación relacionada con el interés superior del niño. Se ha realizado la siguiente tabla:

En concordancia con las respuestas obtenidas por los abogados, entrevistados tenemos:

Tabla 1:

1.- En base a su experiencia y discernimiento en derecho de familia, ¿Puede identificar algún vacío o ambigüedad en el Decreto Legislativo N°1297 que protege a los niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, y que estaría afectando directa o indirectamente al Principio de Interés del Niño? Fundamente su respuesta.		
Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3
Según mi discernimiento en este campo, considero que vacío como tal, no hay, el	En mi conocimiento como parte de la praxis, no considero un vacío, pero si	No creo que hubiera algún vacío, si no tal vez una falta de precisión en ciertos aspectos; y

<p>decreto ha intentado acaparar con las necesidades del niño y adolescente, pero sí, opino que en cuanto a la adopción hay cierta ambigüedad, ya que, al ejecutarse la misma, el niño pasa a formar parte de ese seno familiar nuevo, y los estado competentes proceden a despreocuparse del mismo, cuando debería ser todo lo contrario, el seguimiento que se debe dar post adopción es aún más delicado, ya que se debe tener la seguridad de que el menor tendrá una adaptación saludable.</p>	<p>debería ser una recomendación, lo escrito en el Artículo 03, Inciso “M” del Decreto Legislativo 1297, en cuanto a ADOPTABILIDAD, pues, es necesario procurar realizar un seguimiento post facto, esto es, en aras de que el menor sea debidamente salvaguardado por las autoridades estatales en el momento que se le otorgo en Adopción a un menor, y justamente para saber cómo viene siendo tratado por su nueva familia, sea en el ámbito nacional, y a su vez también a nivel internacional.</p>	<p>expreso que no existen vacíos como tal; pues en los órganos jurisdiccionales siempre aplicamos principios importantes como el del interés superior del niño, para resolver incertidumbres en pro de los menores en un proceso.</p>
<p>Entrevistado 4</p>	<p>Entrevistado 5</p>	<p>Entrevistado 6</p>
<p>En base a mis conocimientos, considero que no hay vacíos en sí, pero si a modo de recomendación, que la norma sea precisa en su terminología para así asegurar que el menor este en un seno familiar saludable, por lo tanto, esta labor</p>	<p>En realidad, hay varios aspectos que merecen atención. En primer lugar, los horarios de oficina establecidos por las Demunas, la falta de seguimiento en después de la adopción. Además, destaca el hecho de que no se puntualiza</p>	<p>En efecto, pese a que se ha considerado el acogimiento familiar con tercero, no se establece taxativamente el acogimiento familiar por afinidad, puesto que si se habla de niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, tendría que optarse</p>

<p>debería ser ejercida por las autoridades competentes.</p>	<p>el acogimiento familiar por afinidad. Estas personas, en casos de desprotección o posible desprotección, son aquellas en quienes los niños confían en la mayoría de los casos. Por supuesto, esto debe ir acompañado de una evaluación oportuna de sus condiciones y su relación psicológica. De lo contrario, la opinión abierta de los niños podría no ser totalmente tomada en cuenta.</p>	<p>por el acogimiento familiar por afinidad, en base a ello el menor puede tener preferencia por un padrino o cualquier otra persona en donde se sienta seguro tanto física como psicológicamente todo ello en concordancia con el interés superior del niño.</p>
<p>Entrevistado 7</p>	<p>Entrevistado 8</p>	<p>Entrevistado 9</p>
<p>El Decreto Legislativo N° 1297 presenta vacíos significativos en su aplicación, especialmente en lo que respecta al acogimiento familiar. Esta deficiencia se evidencia en las omisiones encontradas en la ausencia de la terminología Acogimiento por Afinidad en mencionado dispositivo legal, lo cual no ha regulado</p>	<p>Con respecto al DL 1297, considero que no tiene ningún vacío, al contrario se muestra muy completo en cuando a la protección de las necesidades del niño y adolescente, sin embargo, opino que en cuanto a la adoptabilidad hay cierta ambigüedad, porque al ejecutarse la misma, el niño pasa a formar parte de un</p>	<p>No, Pero quizá habría que mejorar los requisitos por adopción tendrán que ser más flexibles y considerar las necesidades de los menores e interés superior del niño.</p>

<p>adecuadamente este tipo de acogimiento. Estas lagunas en la legislación contravienen el Interés Superior del Niño, especialmente en situaciones donde los niños se encuentran en estado de desprotección familiar, limitando así su acceso a un entorno familiar estable y seguro a través de este tipo de acogimiento familiar.</p>	<p>nuevo hogar, y el estado competente procede a eximirse del mismo, cuando debería ser lo contrario, el seguimiento que se debe dar post adopción es aún más delicado, para así avalar que el menor se encuentra en buenas manos.</p>	
<p>Entrevistado 10</p>		
<p>Considero que respecto a las peticiones públicas señaladas por el MIMP, sobre la temática de niños, niñas y adolescentes existen vacíos legislativos que podrían afectar el principio del interés superior del niño.</p>		
<p>Interpretación: De los 10 entrevistados, 6 expresaron inquietudes acerca de las deficiencias relacionadas con la falta de términos como "Acogimiento por Afinidad" en el dispositivo legal mencionado. Consideran que este tipo de acogimiento no ha sido regulado de manera adecuada. La imprecisión en la legislación, según su percepción, contraviene el ISN, especialmente en situaciones de</p>		

desprotección familiar, ya que dificulta el acceso de los niños a un entorno familiar estable y seguro a través de este tipo de acogimiento.

En contraste, los otros 4 entrevistados sostienen que el Decreto Legislativo 1297 no presenta vacíos y es muy completo en la protección de las necesidades de los NNA. No obstante, señalan cierta ambigüedad en lo que respecta al adoptabilidad. Destacan la importancia de un seguimiento más delicado después de la adopción para asegurar que el menor esté en buenas manos.

Tabla 2:

2.- ¿Cuáles son los principales elementos de nuestra legislación actual relacionada con el acogimiento familiar por afinidad y cómo ha sido su evolución a lo largo del tiempo? Fundamente su respuesta.

Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3
<p>Los principales elementos de la legislación suelen incluir requisitos para convertirse en familia acogedora, derechos y responsabilidades de las familias acogedoras y de los niños que son acogidos, y procesos legales para la implementación del acogimiento, en cuanto a la evolución de la legislación sobre acogimiento familiar por afinidad ha</p>	<p>De acuerdo a mis conocimientos, por el principio de idoneidad, es necesario y sumamente útil pronunciarme respecto de que el ACOGIMIENTO FAMILIAR, ha ido evolucionando en el campo del Derecho de Familia, toda vez que antes era un tanto común sea provisional su aplicación, pero hoy en día, la misma</p>	<p>El cuerpo normativo base para este tipo de procesos primigeniamente civil como código adjetivo; y de aplicación como norma especial, el código de adolescentes (con ellos sus principios), así posteriormente normas mas especiales como lo normado en el decreto legislativo 1297; hasta llegar aplicar la ley N°30364, de ser el caso, el cual también faculta y delimita el acogimiento familiar.</p>

tenido diferentes etapas a lo largo del tiempo. Inicialmente, las leyes sólo reconocían la adopción como una forma legal de cuidado alternativo para niños que no podían vivir con sus padres biológicos. Sin embargo, a medida que se fue comprendiendo la importancia de mantener los vínculos familiares y comunitarios de los niños, surgieron las primeras leyes que reconocían el acogimiento familiar como una alternativa a la adopción.

suele acaecer de forma permanente, si así lo deciden las autoridades estatales.

Entrevistado 4

La evolución de la legislación sobre acogimiento familiar por afinidad en Perú, se han realizado modificaciones y actualizaciones a lo largo del tiempo para fortalecer la protección de los derechos de los niños y adolescentes. Por ejemplo, en el año 2012 se promulgó la Ley N° 29812,

Entrevistado 5

Los elementos que se pueden vislumbrar en nuestro código civil y el de niños y adolescentes son la desprotección o posible desprotección, la violencia de diversos indoles, la tutela tanto institucional, por familiares y por terceros adoptantes, la afinidad o afectividad,

Entrevistado 6

Los elementos principales de nuestra legislación actual relacionada con el acogimiento familiar por afinidad se encuentran en el Código de Niños y Adolescentes, y por el Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en

que modificó el Código de los Niños y Adolescentes y estableció disposiciones para mejorar el sistema de acogimiento familiar, incluyendo el acogimiento por afinidad.

valga la redundancia y también la cercanía. Históricamente nuestra legislación ha tomado elementos importantes de la declaración universal de los derechos humanos y su valoración del trato especial a los infantes, la Declaración de los derechos del niño y su rechazo a la discriminación de los niños, pasando a los cuerpos normativos nacionales ya mencionados en artículos como el de tutela o colocación familiar, sin mencionar nuestra norma más importante y sus derechos fundamentales.

riesgo de perderlos. Estas normas no han tenido muchas modificatorias, sin embargo, esta normatividad debe ser modificada con el objetivo de brindar una mayor protección a los niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo o desamparo.

Entrevistado 7

La legislación peruana sobre el acogimiento familiar por afinidad ha experimentado una evolución significativa, La Ley N° 30162 de Acogimiento Familiar estableció un marco legal para el cuidado

Entrevistado 8

En cuanto a la evolución de la legislación relacionada con el acogimiento familiar por afinidad a lo largo del tiempo, ha habido un reconocimiento creciente de la importancia del acogimiento familiar

Entrevistado 9

Considero que los elementos tienen que ver con la afectividad hay una evolución, pero hay una tendencia a que ese acogimiento se de a un familiar.

de niños y adolescentes que no pueden vivir con sus padres, priorizando su integración en familias extensas o no consanguíneas cuidadosamente evaluadas y seleccionadas, siempre con el enfoque en el interés superior del niño. La ley contemplaba tanto el acogimiento en familia extensa, incluyendo a abuelos y parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, como el acogimiento en familia no consanguínea con personas significativas en la vida del niño. La evolución de la legislación peruana en materia de acogimiento familiar demuestra un avance significativo hacia la protección de los derechos de los niños y adolescentes, asegurando que su desarrollo se lleve a cabo en entornos familiares seguros, amorosos y culturalmente respetuosos.

como una forma de cuidado alternativo para niños en situaciones de riesgo o vulnerabilidad. Estos cambios han estado impulsados por la comprensión creciente de los beneficios del acogimiento familiar para el desarrollo de los niños, así como por el reconocimiento de los derechos de los niños a vivir en un entorno seguro y familiar. Además, ha habido un enfoque cada vez mayor en la participación activa de las comunidades y las familias extensas en el cuidado de niños en situaciones de vulnerabilidad, lo que ha llevado al reconocimiento legal del acogimiento familiar por afinidad.

En la búsqueda de ese objetivo, el Decreto Legislativo 1297 omite la utilización de la terminología relacionada con la afinidad.

Entrevistado 10

Respecto del acogimiento familiar podemos mencionar la importancia de los principios que rigen mostrar leyes en materia de niños, niñas y adolescentes, así como los tratados internacionales suscritos por el Perú cada convención sobre los derechos del NNA que deben ser respetados por el Estado peruano.

Interpretación: De los 10 entrevistados, 5 manifestaron que los elementos principales de la legislación actual sobre el acogimiento familiar por afinidad se encuentran en el Código Civil y CNA. Indicaron que a lo largo del tiempo se han promulgado diversas leyes, como la Ley N° 30162, que inicialmente prioriza la familia extensa o no consanguínea con cuidadosa evaluación para resguardar el ISN. Sin embargo, siendo derogada por el DL 1297, el cual, aunque regula el acogimiento familiar, presenta ambigüedades al omitir el término "afinidad".

Posteriormente, se mencionó la Ley N° 30364, que faculta y delimita el acogimiento familiar, y se destacó que en el país se han realizado modificaciones y actualizaciones, como la Ley 29812, que modifica CNA, mejorando el sistema de acogimiento familiar. Y 3 señalaron que con la evolución de estas normas se han regulado los requisitos, derechos y responsabilidades de las familias

acogedoras, guiándose por el principio de idoneidad. Esto reconoce la importancia del Acogimiento Familiar como una alternativa para cuidar y proteger a los menores en situaciones de riesgo o vulneración.

Finalmente, 2 entrevistados expresaron que la incorporación de elementos importantes DUDH y la CDN ha sido significativa en relación con esta institución.

Tabla 3:

3.- ¿Cuáles, considera usted, son los mayores obstáculos que enfrenta el acogimiento familiar por afinidad en nuestra legislación al momento de su aplicación, si lo que se busca es garantizar que se cumplan los requisitos legales y éticos? Fundamente su respuesta.

Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3
No sabría reconocer cuales son los mayores obstáculos, sin embargo, cuando se trata de la protección de los menores, se debe seguir fielmente la línea del principio de interés superior del niño, así mismo, es fundamental contar con una legislación bien diseñada que promueva y respalde el acogimiento familiar por afinidad, así como con un mayor compromiso de los gobiernos	En la labor jurídica y por cognición, sabemos que cuando se trata de salvaguardar derechos de menores, es necesario se realice un riguroso análisis y estudio, respecto del acogimiento familiar que recibirá un menor y/o menores, puesto que, debemos entender Ipso Facto, que lo que se busca es garantizar que se	Posiblemente, uno del mayor obstáculo sería el formalismo como aplicación del derecho; sin embargo, si es posible ordenar el acogimiento familiar por afinidad (temporal), ante ciertos aspectos especiales que bien pueden estar fundamentados bajo el principio de interés superior del niño y otros, cuando sea de extrema necesidad.

para brindar recursos y apoyo adecuados a las familias acogedoras. También es importante crear conciencia pública sobre la importancia y los beneficios del acogimiento familiar y trabajar en la eliminación de estigmas y prejuicios relacionados con este tema.

cumplan los requisitos legales y éticos para asumir los cuidados de un menor, para ello, la familia acogedora deberá sustentar y acreditar contar con los elementos necesarios para tal situación.

Entrevistado 4

Algunos de los mayores obstáculos que enfrenta el acogimiento familiar por afinidad en la legislación peruana al momento de su aplicación, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los requisitos legales y éticos, son: La falta de recursos y capacitación, los procesos burocráticos, escasez de familias acogedoras. Además, es fundamental contar con una legislación clara y actualizada que garantice los derechos y

Entrevistado 5

La amplia cantidad de retazos disgregados de múltiples normas peruanas que no se ponen de acuerdo para garantizar un correcto acogimiento familiar tanto por afinidad como en sus demás modalidades.

Entrevistado 6

Los obstáculos que se enfrenta el acogimiento familiar por afinidad en nuestra legislación son la falta de difusión y conocimiento, los procesos burocráticos, las, falta de supervisión y el apoyo económico del Estado, esto se puede mejorar teniendo un sistema de supervisión y seguimiento efectivo.

protección de los niños y adolescentes acogidos.

Entrevistado 7

Si bien la ley de acogimiento familiar busca ofrecer un cuidado alternativo a niños en situaciones vulnerables, su implementación efectiva y conforme a la normativa legal y ética aún enfrenta desafíos significativos, como la evaluación adecuada de las familias acogedoras, el monitoreo efectivo del bienestar del niño y la garantía de que se respeten sus derechos y necesidades durante todo el proceso de acogimiento.

Entrevistado 8

El acogimiento familiar por afinidad a menudo se enfrenta a estigmatización y falta de conciencia pública. Esto puede dificultar la aceptación de esta forma de cuidado alternativo y la provisión de apoyo y recursos necesarios, así mismo, la implementación de políticas y programas relacionados con el acogimiento familiar puede ser lenta, lo que limita su efectividad y capacidad para abordar las necesidades de los niños y las familias acogedoras.

Entrevistado 9

Considero que hay suficiente conocimiento, formación, capacitación en las personas para acoger a los menores que se encuentran en una situación de desprotección.

Entrevistado 10

Considero que el principal obstáculo es la poca información y capacitación a las

DEMUNA, así como la existencia de burocracia que demoran los procesos y los hace más largos y pesados.

Interpretación: De los 10 entrevistados, se identifican diversos obstáculos para el acogimiento familiar por afinidad en la legislación peruana. 4 de ellos señalan la carencia de una legislación bien diseñada que promueva y respalde el acogimiento familiar por afinidad. Esto implica la necesidad de una mayor dedicación por parte del Gobierno para proporcionar recursos y apoyo adecuado a las familias acogedoras.

Por otro lado, 6 entrevistados destacan que la falta de recursos, difusión, capacitación, conocimiento, procesos burocráticos y la ausencia de apoyo económico, así como la escasez de las familias acogedoras, limitan la efectividad y capacidad para abordar las carencias de los NNA vulnerables. Un entrevistado específicamente menciona que el formalismo como aplicación del derecho podría considerarse como uno de los mayores obstáculos, pero sostiene que es posible ordenar el acogimiento familiar por afinidad en ciertos aspectos especiales, siempre y cuando esté fundamentado en el PRISN.

Las respuestas reflejan la complejidad y diversidad de los desafíos que enfrenta el acogimiento familiar por afinidad en el contexto legal peruano, desde la falta de una legislación clara hasta problemas prácticos y financieros que afectan su implementación y eficacia.

Tabla 4:

4.- Desde su perspectiva profesional, ¿cuál es el avance más significativo que ha tenido nuestra legislación en cuanto a la aplicación del acogimiento familiar por afinidad como medida de protección para los niños que se encuentran en estado de desprotección? Fundamente su respuesta.

Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3
<p>Nuestra legislación está en constante evolución, en este caso, con respecto al acogimiento familiar, tenemos al proceso de evaluación y selección de las familias acogedoras, los derechos y responsabilidades de las mismas. En cuanto a la evolución, está va de la mano con la búsqueda de un cuidado alternativo para los niños en situaciones de riesgo o vulnerabilidad, así mismo todas las evoluciones que he tenido el acogimiento familiar y las que más resalto son la simplificación de los procedimientos y requisitos y el aumento de los recursos y el apoyo brindado a las familias acogedoras.</p>	<p>Consideramos, que debe reunirse los elementos Permanentes como lo son de Comunidad de Familia, deber de cuidado y protección, medidas de protección, proceso de reintegración familiar entre otros considerandos, y todos en conjunto debe marchar en lograr la adecuada labor de protección en favor del menor.</p>	<p>Posiblemente sea lo estipulado en la ley n°30364, de aplicación supletoria a los procesos de familia y concordante con lo normado en el Decreto Legislativo 1297; pues bajo esa nómina normativa, un juez de familia puede dictar cualquier medida de protección que considere necesaria, para garantizar el cuidado, protección y desarrollo de los menores inmersos en problemas de desprotección.</p>
Entrevistado 4	Entrevistado 5	Entrevistado 6
<p>La legislación peruana actual relacionada con el acogimiento familiar por afinidad se encuentra principalmente en el Código de los Niños y Adolescentes (Ley N°</p>	<p>El artículo 511 del código civil con la tutela y el orden de prelación del más próximo al más remoto puesto que faculta a los familiares que</p>	<p>El avance significativo de la aplicación del acogimiento familiar por afinidad es la aplicación del Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas,</p>

27337) y su reglamento (Decreto Supremo N° 003-2001-MIMP). A continuación, se presentan los principales elementos de esta legislación y su evolución a lo largo del tiempo.

quieran acoger a los niños en estado de desprotección a hacerlo.

niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, debido a que, pese a no estar taxativamente establecido el acogimiento familiar por afinidad como tal, en base a este decreto se viene tramitando la figura del acogimiento familiar. Siendo necesario su incorporación con la denominación correcta que se viene tratando en otras legislaciones.

Entrevistado 7

La Ley N° 30162 de Acogimiento Familiar en Perú representaba un avance significativo en la protección de niños y adolescentes en estado de desprotección. Esta legislación establece un marco claro para el acogimiento familiar, definiendo de manera explícita su objetivo de proporcionar un entorno familiar temporal y seguro a aquellos que no pueden vivir con sus padres. Un aspecto crucial de esta ley es su inclusión tanto de la familia extensa como de familias no consanguíneas

Entrevistado 8

La legislación establece la definición de acogimiento familiar y los requisitos que deben cumplir las familias interesadas en convertirse en familias acogedoras. Esto puede incluir aspectos como la edad mínima, la capacidad económica, los antecedentes penales limpios, la estabilidad emocional adecuada, evaluaciones psicológicas, estudios socioeconómicos y visitas

Entrevistado 9

El avance no ha sido el esperado por los motivos explicados en la pregunta tres. Pues existen obstáculos para que realmente los menores puedan hacer efectivo ese acogimiento y por ende se dé su protección.

en el proceso de acogimiento, reconociendo la importancia de los vínculos afectivos y de afinidad. Luego, el Decreto Legislativo 1297 derogó la normativa previa, generando beneficios para el cuidado y la protección de niños, niñas y adolescentes. Sin embargo, también introdujo ciertas omisiones.

Entrevistado 10

Primero desde que se ANULO la denominación ABANDONO DE MENOR por la terminología DESPROTECCIÓN FAMILIAR le da un contexto normativo especial al procedimiento, con intervención más activa de las DEMUNAS.

Interpretación: De los 10 entrevistados, 4 señalaron que el avance significativo derivado de la aplicación de la ley N°30364, en su aplicación supletoria a los procesos de familia y en concordancia con el DL N° 1297, capacita a los jueces de familia para dictar medidas de protección necesarias que aseguren el cuidado y la salvaguardia de los menores. A pesar de no estar expresamente establecido el acogimiento familiar por afinidad, introduciendo ciertas omisiones, estos entrevistados consideran crucial su inclusión con la denominación correcta, conforme a otras legislaciones.

En contraste, 5 entrevistados coinciden en que la simplicidad de los procedimientos, el proceso de reintegración familiar y los requisitos, como la edad mínima, capacidad económica, antecedentes penales limpios y estabilidad emocional adecuada, junto con la eliminación de la denominación "ABANDONO DE MENOR" por "DESPROTECCIÓN FAMILIAR", confiere un contexto normativo especial al procedimiento, con una intervención más activa de las DEMUNAS.

No obstante, un entrevistado expresó que el avance no ha sido el esperado debido a la falta de conocimiento, formación y capacitación. Esto impide que los menores puedan beneficiarse efectivamente de este tipo de acogimiento, afectando así su protección.

Continuamos con el análisis del objetivo específico N. ° 02, **Evaluar la eficacia del acogimiento familiar por afinidad en la preservación de vínculos afectivos y culturales del niño acogido.**

Tabla 5:

5.- En base a su vivencia profesional, ¿Considera usted que el acogimiento familiar por afinidad contribuye a la preservación de los vínculos afectivos y culturales del niño acogido y de manera se salvaguarda el Principio de Interés Superior del Niño? Fundamente su respuesta.

Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3
Sí, el acogimiento familiar por afinidad contribuye a la preservación de los vínculos afectivos y culturales del niño acogido. Al ser acogido por una familia que tiene algún tipo	En este aspecto, si esto sucede a nivel nacional, la línea de culturalidad podrá mantenerse y sostenerse, pero, si el referido	En cierto punto sí; pues ante procesos de desprotección familiar, podemos optar por el acogimiento por afinidad; siempre y cuando los presupuestos así nos orillen; presupuestos

de relación o afinidad previa con el niño, ya sea de parentesco o vínculos familiares establecidos, se facilita la continuidad de esos lazos emocionales y culturales.

ACOGIMIENTO FAMILIAR sucede a nivel internacional, es muy probable que el menor acogido deba adaptarse a la cultura que por viables motivos que debe suceder en el País al cual fue llevado.

como el de no existir algún familiar cercano inmediato que cumpla con los requisitos y si existiese personas que pro afinidad probada, puedan acoger a un niño o adolescentes, siempre y cuando también cumplan con los requisitos mínimos para ordenar tal acogimiento; así mismo, se debe tener en consideración la edad del menor; y demás aspectos muy importantes como el tiempo, antecedentes; etc.; siempre respetando la prelación de la familia como punto de inicio. Puesto esto garantizaría el buen desarrollo integral del menor, acostumbrado a la convivencia con ese grupo con lo que se prueba afinidad. Garantizando vínculos afectivos y demás.

Entrevistado 4

En cuanto al Principio de Interés Superior del Niño, el acogimiento familiar por afinidad salvaguarda este principio al priorizar el

Entrevistado 5

Si, ya que, se toma en cuenta el elemento que quizá sea el más importante para la correcta

Entrevistado 6

En efecto, el acogimiento familiar por afinidad contribuye a la preservación de los vínculos afectivos y culturales del niño acogido y, de

bienestar y desarrollo del niño o adolescente. Al mantener los vínculos afectivos y culturales, se reconoce la importancia de su identidad y se promueve su desarrollo integral. Además, el acogimiento familiar por afinidad proporciona un entorno familiar estable y seguro, lo que es fundamental para el bienestar y desarrollo óptimo del niño.

adecuación de la nueva vida que un niño en estado de desprotección pueda tener, el cual es el nexo emocional que muchas veces existe entre un niño y familiares distintos a los que lo pusieron en un estado de desprotección.

esta manera, se salvaguarda el Principio de Interés Superior del Niño. En tal sentido el acogimiento familiar por afinidad busca que el niño pueda desarrollarse integralmente en un entorno familiar seguro.

Entrevistado 7

Sí, debido a que esta forma de acogimiento permite que los menores sean cuidados por personas con quienes ya comparten una conexión emocional significativa, incluyendo a aquellos fuera de la familia consanguínea, lo cual es esencial para su estabilidad emocional y psicológica. Además, al priorizar el acogimiento en entornos con una identidad cultural similar, se fomenta la conservación de la identidad cultural del niño, apoyando su sentido de pertenencia y autoestima. Estas

Entrevistado 8

Efectivamente, cuando un niño es acogido por una familia con la que tiene una relación de parentesco o existe una conexión afectiva previa, como en el caso de acogimientos por parte de familiares cercanos, se promueve la preservación de los vínculos familiares fundamentales para el niño. Esto puede ayudar a mantener la estabilidad emocional y

Entrevistado 9

Si, es claro que al tener contacto el menor, se fortalece el vínculo afectivo y con ellos los aspectos humanos y valorar que el menor debe tener.

prácticas, centradas en el bienestar integral del niño, abarcan desde sus necesidades físicas hasta su desarrollo emocional, social y cultural, lo que demuestra un compromiso profundo con la protección y el cuidado holístico de los niños en situación de vulnerabilidad. proporcionar un sentido de pertenencia y continuidad a su vida.

Entrevistado 10

En algunos casos considero que es beneficioso para el NNA que pueda vivir en un hogar donde le permita desarrollarse libremente, sin embargo, considero que siempre es necesario el trabajo de seguimiento exhaustivo del estado para supervisar su integridad.

Interpretación: De los 10 entrevistados, 8 de ellos han destacado de manera unánime que el acogimiento familiar por afinidad juega un papel significativo para la preservación de los vínculos afectivos y culturales del niño acogido. Esto se traduce en salvaguardar el ISN al dar prioridad al bienestar y desarrollo del NNA. Este tipo de acogimiento posibilita que el menor mantenga estabilidad emocional, experimente un sentido de pertenencia y continuidad en su vida. Los dos entrevistados restantes consideran que, en ciertos casos de desprotección familiar, se podría optar por el acogimiento familiar por afinidad, siempre y cuando se cumplan ciertos

presupuestos relacionados con el bienestar y desarrollo del menor. Además, subrayan la importancia de un seguimiento continuo por parte del estado para supervisar la integridad del menor en esta modalidad de acogimiento.

Tabla 6:

6.- ¿Qué instrumentos o mecanismos considera usted efectivos para avalar que el acogimiento familiar por afinidad puede llegar a proporcionar un seno familiar saludable, conservando los lazos afectivos y culturales del niño acogido, en su seno biológico? Fundamente su respuesta.

Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3
El acogimiento familiar por afinidad puede proporcionar un seno familiar saludable para el niño. Al ser acogido por una familia con la que tiene afinidad o relación previa, se crea un entorno familiar que ya cuenta con ciertos lazos de confianza y vínculos afectivos establecidos. Esto puede contribuir a brindar al niño un ambiente seguro, amoroso y estable, lo cual es fundamental para su bienestar emocional y desarrollo.	En ese sentido, considero una vez más, la realización de un seguimiento de control oportuno por parte de las autoridades del Estado, ello, a fin de poder contar con información de expediente adecuado que demuestre que el menor está siendo debidamente cuidado y salvaguardado, solo así, de esta manera, considero que la presente norma jurídica recaída en el Decreto	Como instrumento y mecanismo a usar, aplicar la ley N°30364, la cual permite otorgar cualquier medida de protección en pro del menor, víctima de algún tipo de violencia, en este caso, por desprotección o abandono, concordante con el principio de interés superior del niño.

Legislativo N° 1297 pueda ser loable y eficaz.

Entrevistado 4

Para asegurar que el acogimiento familiar por afinidad proporcione un entorno familiar saludable y conserve los lazos afectivos y culturales del niño acogido en su seno biológico, es necesario realizar una evaluación exhaustiva de la idoneidad de la familia acogedora, brindar capacitación y apoyo continuo, supervisar y seguir de cerca el acogimiento, fomentar la participación activa de los padres biológicos y proporcionar apoyo psicosocial al niño acogido. Estos instrumentos y mecanismos contribuirán a garantizar un acogimiento familiar exitoso y saludable.

Entrevistado 5

Un mayor despliegue de presupuesto para el personal de instituciones como la demuna o el MIMP que realizan las evaluaciones de estado de desprotección de los niños, niñas y adolescentes y del acogimiento por la familia cercana, así como publicidad realmente creativa sobre la concientización respecto de las personas que pueden alertar a las instituciones de esos fatídicos temas.

Entrevistado 6

En primer lugar, las evaluaciones de idoneidad, que deben ser exhaustivas de los futuros cuidadores para asegurarse de que son aptos para brindar un ambiente saludable y seguro al menor, también las asistencias psicológicas tanto al menor como a su entorno familiar, así como las visitas supervisadas de tal manera que se garantice la seguridad y bienestar del niño.

Entrevistado 7

Entrevistado 8

Entrevistado 9

Para asegurar que el acogimiento familiar por afinidad proporcione un entorno familiar saludable y mantenga los lazos afectivos y culturales del niño con su familia biológica, se pueden considerar varios instrumentos y mecanismos efectivos, tales como:

- Las evaluaciones rigurosas de las familias acogedoras, que deben ser cuidadosamente evaluadas por profesionales en trabajo social, psicología y otros campos relevantes. Estas evaluaciones deben considerar la capacidad de la familia para proporcionar un entorno seguro, amoroso y estable, así como su habilidad para apoyar el desarrollo emocional y cultural del niño.

- Capacitación y preparación de las familias acogedoras, quienes deben recibir capacitación específica sobre cómo abordar las necesidades emocionales y culturales de

Considero que el menor al ser acogido por una familia con el cual ya he tenido una conexión afectiva tiene mayor probabilidad a que se establezca una relación cercana y de confianza entre los miembros de esa familia de acogida, fomentando un ambiente en el cual ese niño se siente amado, valorado y aceptado, promoviendo su desarrollo emocional y socio saludable.

Primero: preparación y constatación psicológica de los familiares en los cuales el menor será acogido.

Segundo: difundir estos métodos como formas idóneas para garantizar el cuidado de los menores.

los niños acogidos. Esto incluye formación en temas de apego, trauma, desarrollo infantil y respeto por la identidad cultural del niño.

- Monitoreo y supervisión continua, toda vez que resulta esencial un seguimiento continuo del bienestar del niño por parte de las autoridades competentes. Esto debe incluir visitas regulares y evaluaciones para garantizar que el ambiente familiar sigue siendo adecuado y que se mantienen los lazos con la familia biológica.

- Programas de apoyo y orientación continua a las familias acogedoras y biológicas para facilitar la transición y promover una relación saludable. Esto puede incluir terapia, grupos de apoyo y recursos educativos.

- Participación activa del niño, que consiste en asegurar que la voz del niño sea

escuchada y tomada en cuenta en todas las decisiones que le afectan. La edad y madurez del niño deben ser consideradas para garantizar que su opinión se refleje en el proceso de acogimiento.

- Facilitación del contacto con la familia biológica, siempre que, sea en el mejor interés del niño, se deben establecer mecanismos para mantener el contacto con la familia biológica, a través de visitas, comunicación y actividades conjuntas, siempre y cuando sea seguro y beneficioso para el niño.

- Las políticas y prácticas de acogimiento deben ser revisadas y ajustadas regularmente para asegurar que se adapten a las necesidades cambiantes de los niños y las familias, y para incorporar las mejores prácticas y aprendizajes actuales.

Por todo lo antes expuesto, estos instrumentos y mecanismos, implementados de manera efectiva, pueden contribuir a asegurar que el acogimiento familiar por afinidad proporcione un seno familiar saludable y mantenga los lazos vitales afectivos y culturales del niño con su familia biológica.

Entrevistado 10

Siempre que pueda existir respeto y acogimiento en el seno de un hogar constituido se podría hablar de acogimiento familiar.

Interpretación: Los 10 entrevistados están de acuerdo en que la aplicación de la ley N°30364 se presenta como un instrumento y mecanismo clave para otorgar medidas de protección en casos de desprotección o abandono de menores. Para asegurar el éxito de esta aplicación, concuerdan en la importancia de llevar a cabo una evaluación exhaustiva de la idoneidad de la FA, proporcionar capacitación y apoyo continuo, así como supervisar de cerca el proceso de acogimiento.

Además, subrayan la necesidad de un mayor despliegue presupuestario para las instituciones involucradas y la implementación de políticas que respalden eficazmente el acogimiento. Destacan la importancia de un seguimiento de control oportuno por parte de las

autoridades estatales para garantizar la seguridad y bienestar del niño. Concluyendo, consideran que una intervención activa y comprometida por parte del Estado es crucial para que el DL 1297 pueda ser loable y eficaz

Tabla 7:

7.- Desde su punto de vista profesional ¿Cuál es la trascendencia de la preservación de los vínculos afectivos y culturales en la vida del niño acogido en su nuevo seno familiar y cómo este influye en su equilibrio psicológico y físico a largo plazo?

Fundamente su respuesta.

Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3
<p>La preservación de los vínculos afectivos y culturales en la vida del niño acogido es de suma importancia, por tanto, los vínculos afectivos son fundamentales para satisfacer las necesidades emocionales del niño. El establecimiento de relaciones seguras y afectuosas le brinda al niño la sensación de pertenencia, seguridad y amor. Estos vínculos le proporcionan la base para desarrollar una autoestima saludable, habilidades sociales y la capacidad de</p>	<p>En efecto, el ACOGIMIENTO FAMILIAR que pueda recibir el menor en un lazo constructivo sea en el ámbito nacional o internacional, de cualesquiera formas debe ser amparado bajo los estándares del seguimiento legal debido, además de una preservación psicológica que demuestre probatoriamente que el menor está siendo procesado</p>	<p>Es muy importante, pues siendo un menor en vía de desarrollo, es necesario seguir cultivando los valores y costumbres que ha ganado en el tiempo, los cuales posiblemente sea positivos con los vínculos ya formados.</p>

establecer relaciones significativas en el futuro.

internamente en cuanto a su adaptabilidad en el lugar al cual se le está brindando el acotado Acogimiento Familiar.

Entrevistado 4

La preservación de los vínculos afectivos y culturales en la vida del niño acogido en un nuevo seno familiar tiene una trascendencia significativa en su equilibrio psicológico y físico a largo plazo. Estos vínculos proporcionan identidad, estabilidad emocional, desarrollo de habilidades sociales y emocionales, y un sentido de continuidad y estabilidad. Desde un punto de vista profesional, es esencial promover y preservar estos vínculos para garantizar el bienestar integral del niño acogido.

Entrevistado 5

Como mencione antes, el nexo que incumbe los vínculos afectivos y culturales existente, entre los niños y familiares que ellos conocen y con los que mantiene una saludable relación familiar son fundamentales para la mantener un proyecto de vida que enarbole los derechos fundamentales del niño y su proyecto futuro de vida.

Entrevistado 6

La trascendencia significativa que será en su equilibrio psicológico y físico a largo plazo. Estos vínculos ofrecen seguridad emocional, apoyo y una conexión con su identidad y origen cultural, lo que promueve un desarrollo saludable y un mayor bienestar en todas las áreas de la vida del menor.

Entrevistado 7

Entrevistado 8

Entrevistado 9

Su trascendencia radica en la importancia de mantener fuertes vínculos afectivos y culturales en la vida de los niños es crucial para su desarrollo integral y bienestar a largo plazo. Estos vínculos proporcionan una sensación de continuidad y seguridad, ofreciendo un apoyo emocional esencial que es particularmente importante en situaciones de trauma o cambio significativo, ayudando al niño a sentirse querido, valorado y comprendido. La conexión con su cultura de origen es igualmente fundamental, fomentando un fuerte sentido de identidad, autoestima y confianza, lo que es vital para su crecimiento personal. Estas conexiones afectivas y culturales también promueven un mejor desarrollo social y emocional, ya que ayudan a los niños a construir relaciones saludables y a desarrollar habilidades emocionales como la empatía y la

En primer lugar, se debe tener en cuenta que los vínculos afectivos son fundamentales para satisfacer las necesidades emocionales del niño, es más, la preservación de los vínculos culturales permite al niño mantener su identidad y conexión con su herencia cultural, esto incluye mantener tradiciones, costumbres, idioma y valores culturales.

Si muy importa. Ya se mencionó en la pregunta cinco, que es fundamental que el niño desarrollo afectos.

comprensión. Además, la preservación de estos vínculos aumenta la resiliencia del niño ante las adversidades, proporcionándoles una red de apoyo en la que pueden confiar y que les sirve de base para enfrentar futuros desafíos. Existe una relación directa entre el bienestar emocional y la salud física; los niños que se sienten emocionalmente seguros y conectados con su entorno familiar y cultural son menos propensos a experimentar estrés crónico, lo que beneficia su salud mental y física. Además, un ambiente familiar estable y afectivo es beneficioso para el desarrollo cognitivo y educativo, ya que los niños seguros y apoyados muestran una mejor capacidad de concentración, aprendizaje y exploración intelectual. Finalmente, el mantenimiento de vínculos afectivos y culturales sólidos es

fundamental para el desarrollo saludable y armónico de los niños.

Entrevistado 10

Influye considerablemente porque le permitirá vivir junto a sus familiares biológicos y el desapego de su familia directa no será tan traumatizante.

Interpretación: Los 10 entrevistados han coincidido en que la preservación de los vínculos afectivos y culturales en la vida de un niño acogido en una nueva familia es de suma importancia para su equilibrio psicológico y físico a largo plazo. Estos vínculos no solo brindan identidad, estabilidad emocional y desarrollo de habilidades sociales y emocionales, sino que también aportan un sentido de continuidad y estabilidad en la vida del niño. Desde una perspectiva profesional, es crucial fomentar y mantener estos vínculos para asegurar el bienestar integral del niño acogido en todas las áreas de su vida, permitiéndole desarrollar la capacidad de establecer relaciones significativas en el futuro y mantener un proyecto de vida que respete sus derechos fundamentales.

Tabla 8:

8.- ¿Cuál es su comprensión sobre el Principio de Interés Superior del Niño en cuanto a su rol en nuestra legislación, y de qué manera ampara directa o indirectamente a los niños y adolescentes? Fundamente su respuesta.

Entrevistado 1

Entrevistado 2

Entrevistado 3

Este principio establece que, al tomar decisiones que afecten a los niños, se debe dar prioridad a su interés superior por encima de cualquier otro interés. Es decir, todas las acciones y decisiones relacionadas con los niños deben ser tomadas teniendo en cuenta su bienestar y desarrollo integral.

Es sabido, que el PRINCIPIO DE INTERES SUPERIOR DEL NIÑO, cuyo asidero jurídico se encuentra en el Artículo IX del Código de Niños y Adolescentes, así como en el Artículo 03, Inciso 01 de la Convención de los Derechos del Niño, debe ser de carácter imperativo, no solo en teoría sino también en la práctica misma, pues, estamos tratando de una nueva forma de vivir que se le está brindando a un menor, por tanto, considero que este Principio de alta trascendencia debe ser custodiado bajo los estándares normativos y de aplicación en justicia.

El principio de interés superior del niño es un principio básico y muy importante para la aplicación de la normativa, pues es a través de este dispositivo legal, que permite resolver conflictos en pro de los menores inmersos en los distintos procesos; a veces alejándonos o llenando ciertos vacíos en las normas especiales.

Entrevistado 4

El Principio de Interés Superior del Niño es un principio fundamental en la legislación de Perú, consagrado en el Código de los Niños y Adolescentes. Este principio ampara directa e indirectamente a los niños y

Entrevistado 5

Básicamente, es la directriz en la cual se basa tanto la actuación como la interpretación de las normas relacionadas con los niños, niñas y adolescentes, favoreciendo su bienestar y derechos fundamentales.

Entrevistado 6

Se entiende por este principio como fundamental en nuestra legislación peruana ya que busca garantizar el bienestar y desarrollo integral de los niños y adolescentes, asegurando que

adolescentes al proteger y promover sus derechos, priorizar su bienestar en la toma de decisiones, fomentar su participación y escucha activa, y brindarles protección frente a situaciones de riesgo o vulnerabilidad.

se priorice su interés superior en todas las circunstancias.

Entrevistado 7

El Principio del Interés Superior del Niño es un pilar esencial en la legislación de protección de menores, funcionando como un marco ético y legal que orienta todas las decisiones y acciones que afectan a niños y adolescentes. Este principio enfatiza que el bienestar y desarrollo integral de los menores deben ser la consideración principal en cualquier procedimiento legal, administrativo o intervención del Estado. Se prioriza la seguridad y el bienestar de los niños sobre otros

Entrevistado 8

En cuanto a su rol, nuestra legislación utiliza este principio como una guía para garantizar la protección de los derechos de los niños. Se enfoca en asegurar su seguridad, salud, educación, alimentación y todas las demás necesidades básicas para su desarrollo.

Entrevistado 9

Es un principio básico en el derecho de familia y determinante en la práctica que involucre a niños y adolescentes. El problema es que muchas veces su praxis no se efectiviza en forma adecuada.

intereses, protegiéndolos del abuso, negligencia y explotación, y asegurando que crezcan en entornos seguros y propicios. Además, reconoce el derecho de los niños a expresar su opinión en asuntos que les conciernen, considerando su edad y madurez en la toma de decisiones judiciales y administrativas. El principio también garantiza a los menores acceso adecuado a la justicia y representación legal en procedimientos como custodia, adopción y acogimiento familiar, y se esfuerza por preservar su identidad, incluyendo nacionalidad, nombre y relaciones familiares. Asegura el derecho a la salud y la educación, proporcionando acceso a servicios de salud y una educación que fomente su desarrollo personal y social. En

situaciones de emergencia, como desastres naturales o crisis humanitarias, este principio guía las respuestas y estrategias para asegurar que las necesidades de los menores sean atendidas prioritariamente. Por último, el Principio del Interés Superior del Niño asegura que los derechos, necesidades y bienestar de los menores sean siempre la principal preocupación en todas las decisiones y acciones que los afecten.

Entrevistado 10

La ampara, pero considero que se debe establecer un respeto pleno por derechos de los NNA siendo fundamental escucharlos.

Interpretación: De 10 entrevistados, en su mayoría 9 de ellos, están de acuerdo en que el PRISNA es fundamental en la legislación peruana, tal como se consagra en el CNA. Este principio brinda protección directa e indirecta a los niños y adolescentes, al garantizar y promover sus derechos, dar prioridad a su bienestar en la toma de decisiones, fomentar su participación y escucha activa, y

ofrecerles resguardo ante situaciones de riesgo o vulnerabilidad. A través de este marco legal, se resuelven conflictos en beneficio de los menores involucrados en diversos procesos, a veces abordando lagunas en las normativas especializadas.

Por otro lado, un entrevistado destaca que, si bien es cierto que el PRISNA es fundamental en el derecho de familia y es determinante en la práctica que involucra a niños y adolescentes, la dificultad surge debido a que, con frecuencia, su aplicación práctica no se lleva a cabo de manera adecuada.

Análisis del Objetivo específico 3: **Analizar la figura del acogimiento familiar por afinidad en la legislación comparada que garantice el principio del interés superior del niño.**

Tabla 9:

9.- ¿Qué diferencias y similitudes se encuentran en la definición y el tratamiento legal del acogimiento familiar por afinidad en el derecho comparado, y cómo impactan en la protección y promoción del interés superior del niño? Fundamente su respuesta.

Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3
El acogimiento familiar por afinidad es una figura legal que se encuentra presente en algunos sistemas jurídicos, aunque puede recibir diferentes nombres y regulaciones en el derecho comparado, en algunos países	Conforme se ha señalado en el Artículo 03, Inciso 01 de la Convención de los Derechos del Niño, nos demuestra la preservación y lineamiento del PRINCIPIO DE INTERES SUPERIOR DEL NIÑO, en ese sentido, considero que	Tiene una estrecha similitud; pues aplicar derecho comparado juntamente con el interés superior del niño como principio básico para resolver ciertos vacíos legales, configuraría una sentencia o auto final, bien fundamentado; por ello, más que una diferencia o similitud,

Europeos como España, Francia y Portugal, existe la figura del acogimiento familiar por afinidad. Este tipo de acogimiento se basa en establecer una relación de parentesco o afectividad entre el niño y la familia que lo acoge, sin necesidad de que exista un vínculo biológico o legal previo. Es decir, se permite que un niño sea acogido por una persona o familia con quien tenga una relación cercana, como un pariente lejano, un amigo de la familia o una persona con la que haya desarrollado un vínculo afectivo significativo.

la aplicación sea en el ámbito nacional o a nivel internacional, el panorama debe ser en base a los criterios de razonabilidad y adaptabilidad, todo ello, con el móvil de que el menor pueda ser salvaguardado en el aspecto congruente de sus derechos como corresponde, y de acuerdo a la naturaleza misma de la situación de ACOGIMIENTO FAMILIAR.

hablaríamos de instrumentos concomitantes, es decir; que se acompañan o se fundamentan entre sí.

Entrevistado 4

Las diferencias y similitudes en la definición y tratamiento legal del acogimiento familiar por afinidad en el derecho comparado pueden variar

Entrevistado 5

En similitudes se encuentran en la inclusión del principio de interés superior del niño como en los países europeos, en Asia Central, por su parte se encuentran

Entrevistado 6

Existen diferencias significativas en la definición y el tratamiento legal del concepto de acogimiento familiar por afinidad. Estas diferencias pueden tener un impacto en la

según los países y sus respectivas legislaciones. Sin embargo, en general, se pueden identificar algunas características comunes y diferencias en relación con el impacto en la protección y promoción del interés superior del niño, aunque puede haber diferencias en la definición y tratamiento legal del acogimiento familiar por afinidad en el derecho comparado, existe una similitud en el objetivo de proteger y promover el interés superior del niño. La evaluación de la idoneidad de las familias acogedoras y la supervisión y seguimiento son aspectos comunes en muchos países para garantizar el bienestar del niño acogido.

Entrevistado 7

diferencias como la mayor intervención de las iglesias y movimientos religiosos para el acogimiento familiar de los huérfanos o niños en situación de desprotección familiar. Respecto al interés superior del niño, esto cobra relevancia al momento de una mayor o menor cooperación de la comunidad para con los niños en estado de desprotección.

Entrevistado 8

protección y promoción efectiva del interés superior del niño, dependiendo de cómo se implementen y regulen en cada país, sin embargo, es necesario en nuestra legislación adoptar la figura del acogimiento familiar por afinidad, de tal manera que se resguarde plenamente el desarrollo integral del menor. También hay que señalar que la mayoría de los países reconocen el acogimiento familiar por afinidad, que busca proteger el interés superior del niño y proporcionarle un entorno seguro y estable, por lo cual en nuestra legislación debe darse su tratamiento correcto y ser incorporado.

Entrevistado 9

El acogimiento familiar por afinidad, aunque abordado legalmente en diversos países, presenta similitudes como diferencias en su definición y aplicación, lo que impacta en cómo se protege y promueve el interés superior del niño. Comúnmente, este tipo de acogimiento se define como el cuidado temporal de un niño por individuos que, sin ser sus padres biológicos, tienen con él una relación afectiva significativa, como familiares extensos, padrinos o amigos cercanos de la familia. Sin embargo, las definiciones de "relación de afinidad" pueden variar, con algunos sistemas legales limitándolas a relaciones familiares directas y otros adoptando un enfoque más inclusivo.

Es importante destacar que las regulaciones y requisitos para el acogimiento familiar por afinidad pueden variar considerablemente de un país a otro. Algunos países pueden requerir evaluaciones de idoneidad, capacitación y seguimiento para las familias de acogida, mientras que otros pueden tener procedimientos más informales. Además, los derechos y deberes de las familias de acogida pueden diferir según el país, aunque generalmente se busca garantizar el bienestar y el interés superior del niño.

Además, mientras que en muchos países el acogimiento familiar por afinidad es preferido sobre la institucionalización debido a su capacidad de apoyar mejor el desarrollo emocional y psicológico del niño, los métodos de implementación legal difieren. Algunos países cuentan con procesos estructurados y regulados, incluyendo evaluaciones exhaustivas y seguimiento continuo, mientras que otros pueden tener enfoques menos formales o carecer de recursos adecuados. Estas variaciones afectan la capacidad de los sistemas legales para proteger y promover efectivamente el interés superior del niño. Así, aunque existe un consenso general sobre la importancia del acogimiento familiar por afinidad para el

cuidado de niños en situación de desprotección, las diferencias en la implementación legal y la disponibilidad de recursos en distintos países pueden influir considerablemente en la efectividad de estos programas. En esencia, un sistema bien estructurado y apoyado, que prioriza el interés superior del niño, es más propenso a ofrecer resultados positivos en la protección y el fomento del bienestar infantil.

Entrevistado 10

Nuestras normas son reflejo de legislaciones extranjeras sin embargo considero que nuestro país en muchos casos no está preparado para ponerlas en práctica, debido a la burocracia de nuestras instituciones.

Interpretación: De 10 entrevistados; 6 de ellos destacan en similitud el tratamiento del acogimiento familiar, la prioridad común que es garantizar el bienestar del niño acogido. Sin embargo, se observan diferencias notables, especialmente en la implementación legal y la disponibilidad de recursos en diversos países, factores que afectan la efectividad de estos programas. Un sistema sólido y respaldado, que coloca al ISN en el centro, tiende a producir resultados positivos en la protección y promoción del bienestar del menor. También se menciona que las definiciones de la relación de afinidad pueden variar en diferentes sistemas legales.

Además, los entrevistados señalan que la aplicación del derecho comparado, junto con el ISN como principio básico, podría llenar vacíos legales y configurar decisiones finales. Destacan la necesidad de adoptar la figura del acogimiento familiar por afinidad para salvaguardar plenamente el desarrollo integral del menor. La mayoría de los países reconocen esta modalidad como una medida destinada a salvaguardar al menor y proporcionarle un entorno seguro y estable, por lo que insisten en la importancia de su correcto tratamiento e incorporación en la legislación nacional.

Uno de los entrevistados resalta la relevancia del artículo 3, inciso 1 de la CDN, que demuestra la preservación y los lineamientos del PRISNA. Apunta que la aplicación de este principio es fundamental a nivel nacional e internacional, considerando criterios de razonabilidad y adaptabilidad para salvaguardar los derechos del menor de manera coherente con la naturaleza específica de la situación de acogimiento familiar.

Otro entrevistado menciona la mayor intervención de iglesias y movimientos religiosos en algunos países en el acogimiento familiar de niños en situación de desprotección familiar. Destaca la relevancia de la cooperación de la comunidad en relación con el ISN.

Un entrevistado admitió desconocer el tema, mientras que otro expresó que las normas en el Perú reflejan legislaciones extranjeras, pero el país no está adecuadamente preparado para implementarlas debido a la burocracia en las instituciones, lo que dificulta la aplicación efectiva de normas extranjeras a una realidad diferente.

Tabla 10:

10.- ¿Qué desafíos ha analizado usted, que existen con respecto al salvaguardo del Principio de Interés del Niño en el acogimiento familiar por afinidad, y como considera que se podrían ser abordados? Fundamente su respuesta.

Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3
<p>Pues bueno, cuando se trata del salvaguardo del principio de interés superior del niño en cuanto al acogimiento familiar por afinidad, se puede evidenciar ciertos desafíos, como es garantizar que la persona o familia que desea acoger al niño por afinidad cumpla con los requisitos legales y tenga las capacidades necesarias para brindarle un entorno seguro y adecuado, también, es importante asegurar que el niño pueda mantener sus vínculos familiares, incluyendo su relación con sus padres biológicos.</p>	<p>Sabemos, que la naturaleza del Derecho siempre es evolutiva, por ello, desde esta arista, considero que el referido PRINCIPIO DE INTERES SUPERIOR DEL NIÑO, sea cual fuere su panorama, tiene que procurarse que la integridad interna y externa del menor debe ser protegido en toda área y con el seguimiento oportuno de las autoridades estatales, del cual, en un análisis jurídico, ha de ser mayor el seguimiento y procura del menor el cual fuere asignado en ACOGIMIENTO FAMILIAR.</p>	<p>Quizás uno de los desafíos, pero salvables; sería falta de precisión de esta figura legal, dentro de los cuerpos normativos, pues ante la aplicación netamente positiva del derecho, sería inaplicable; y quizás víctima de algún recurso impugnatorio, de no existir una buena fundamentación.</p>
Entrevistado 4	Entrevistado 5	Entrevistado 6

Para abordar los desafíos y salvaguardar el Principio de Interés del Niño en el acogimiento familiar por afinidad, es necesario establecer procesos de evaluación rigurosos para las familias acogedoras, promover la preservación de los vínculos afectivos y culturales, garantizar una supervisión y seguimiento adecuados, y fomentar la participación del niño en las decisiones que lo afectan. Esto requiere la implementación de políticas y recursos adecuados, así como la capacitación y formación de los profesionales involucrados en el acogimiento familiar.

Como mencioné, unificar los cuerpos normativos en un instrumento legal que sintetice los mecanismos de forma ordenada y no tan abierta a la interpretación, mayor presupuesto estatal encausado a la protección de los niños, y publicidad realmente creativa.

Una de las más importantes dificultades es de índole legal puesto que dificulta su adecuada regulación y supervisión. Por ejemplo, si la familia de acogida no cumple con los requisitos legales para ser considerada como tal, el interés del niño puede verse comprometido, también existe las dificultades de relaciones familiares y afectivas, por ejemplo, si hay conflictos familiares o emocionales involucrados. En tal sentido estos desafíos deben ser afrontados con un enfoque integral que incluya la formación y apoyo a las familias de acogida, así como una supervisión y regulación efectivas. Además, es crucial contar con la participación activa del menor para garantizar que se tomen decisiones en función de su bienestar y desarrollo.

Entrevistado 7

El salvaguardo del Principio del Interés Superior del Niño en el acogimiento familiar por afinidad implica enfrentar

Entrevistado 8

A mi parecer profesional, algunos de los desafíos que pueden existir con respecto al acogimiento familiar, es la

Entrevistado 9

Los desafíos se direccionan en mejorar las condiciones para que los menores puedan acceder a dicho acogimiento como mencione

múltiples desafíos para asegurar el bienestar y desarrollo óptimo de los niños. Un aspecto crucial es garantizar que las familias acogedoras proporcionen un ambiente seguro y amoroso, lo cual requiere evaluaciones exhaustivas y continuas, realizadas por profesionales capacitados. Esto incluye evaluaciones psicológicas, sociales, de antecedentes y visitas domiciliarias regulares. Además, es fundamental mantener y fortalecer los vínculos del niño con su familia biológica, siempre que sea beneficioso para su bienestar, a través de programas que supervisen y faciliten encuentros seguros, brindando también apoyo y asesoramiento para gestionar eficazmente estas relaciones.

de garantizar la estabilidad y continuidad de esta medida de protección, esto implica que el niño pueda tener una vida familiar estable y duradera, evitando cambios frecuentes de hogar que podría afectar su desarrollo y bienestar.

anteriormente, es importante la capacitación y sensibilización de las familias o personas que deseen acceder como personas encargadas del cuidado de los menores.

Por otro lado, las familias acogedoras necesitan orientación y recursos de apoyo continuos, incluyendo formación y acceso a asesoramiento y grupos de apoyo, para abordar adecuadamente las necesidades específicas de los niños acogidos. Asimismo, se requiere un seguimiento regular y un sistema de monitoreo por parte de las autoridades competentes para asegurar que se satisfagan las necesidades de los niños en el hogar acogedor. La falta de recursos y financiamiento es otro desafío importante, que se puede superar aumentando la inversión en los sistemas de bienestar infantil, asegurando así los recursos necesarios para llevar a cabo evaluaciones adecuadas y proporcionar el apoyo necesario.

Finalmente, la falta de conocimiento y comprensión sobre el acogimiento familiar por afinidad puede ser un obstáculo considerable. Para superar esto, es esencial lanzar campañas de sensibilización y educación para informar al público sobre la importancia y los beneficios de esta forma de cuidado. Abordar efectivamente estos desafíos requiere un enfoque integral que combine evaluación rigurosa, formación y apoyo continuos, supervisión y monitoreo constantes, asignación adecuada de recursos y esfuerzos de sensibilización, garantizando así que los niños en situaciones de acogimiento reciban el cuidado y apoyo necesario para su pleno desarrollo y bienestar.

Entrevistado 10

Hay múltiples desafíos, lo primero sería dotar de mayor presupuesto a las instituciones que participan en el acogimiento familiar, así como capacitados y darles mayores herramientas que los permita mejorar sus conocimientos.

Interpretación: De 10 entrevistados, dos de ellos señalan, y uno de estos que se desempeña como juez de familia mencionó que uno de los desafíos, aunque superables, radica en la falta de precisión de la figura legal dentro de los cuerpos normativos. Explicó que, debido a la aplicación estrictamente positiva del derecho, la figura podría volverse inaplicable y estar sujeta a impugnaciones si no se cuenta con una sólida fundamentación. Además, señalaron que este desafío tiene una naturaleza legal, ya que dificulta la regulación y supervisión adecuadas.

Y 8 de los entrevistados destacaron ciertos desafíos, como asegurar que las personas o familias que desean acoger a un niño por afinidad cumplan con los requisitos legales y posean las capacidades necesarias para proporcionar un entorno seguro y adecuado, se subrayó la importancia de implementar políticas y asignar financiamiento y recursos adecuados, así como capacitar y formar a los profesionales involucrados en el acogimiento familiar. También se hizo hincapié en garantizar la estabilidad y continuidad de esta medida de protección, evitando cambios frecuentes de hogar que podrían afectar el desarrollo y bienestar del niño.

Análisis del objetivo específico 4: Proponer la incorporación del término acogimiento familiar por afinidad para garantizar el principio de interés superior del niño en el DL 1297.

Tabla 11:

Pregunta: 11.- Desde su perspectiva profesional, ¿Qué recomendaciones plantearía para garantizar el Principio de Interés Superior del Niño al instante de aplicarse el acogimiento familiar por afinidad como medida de protección en casos de urgencia? Fundamente su respuesta.

Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3
<p>La evolución de la jurisprudencia respecto al Principio del Interés Superior del Niño enfrenta desafíos como la inconsistencia en su interpretación y aplicación por los juzgados, Por ende, se debe precisar la correcta definición o tipología de afinidad. Ya que a menudo debido a la falta de directrices claras y la limitada disponibilidad de recursos en los sistemas de bienestar infantil y judicial, incluyendo personal capacitado y</p>	<p>En el transcurso del desarrollo de mi exposición, solo he postulado y me ratifico, en que la norma jurídica en estudio pueda ser correcta, siempre que la misma se vea reflejada en la práctica, pues, es más que fundamental realizar un seguimiento al menor antes, durante y después, de sucedido el ACOGIMIENTO FAMILIAR, solo así podrá garantizarse el correcto trato y seguimiento del</p>	<p>De ser el caso, y se inserte esa figura legal de acogimiento familiar por afinidad, resultaría importante y muy necesario, delimitar los requisitos a cumplir para la aplicación, tanto del menor, como de la persona responsable en acogerlos.</p>

financiamiento, restringe la mencionado PRINCIPIO DE INTERES implementación efectiva de medidas de SUPERIOR DEL NIÑO. protección. Los retrasos judiciales pueden prolongar la estancia de los niños en entornos inadecuados, y la capacitación insuficiente entre profesionales, junto con la falta de colaboración entre sectores como salud, educación y servicios sociales, resulta en una respuesta fragmentada a las necesidades de niños en riesgo. Superar estos obstáculos requiere un enfoque más coherente en la jurisprudencia relacionada con el interés superior del niño, incluyendo mayor inversión en recursos y capacitación, y una colaboración intersectorial más sólida.

Entrevistado 4	Entrevistado 5	Entrevistado 6
Garantizar el Principio de Interés Superior del Niño en casos de urgencia	Tan solo incorporarlo en un artículo con el mismo procedimiento regular de los otros	Propongo la inclusión del término "acogimiento familiar por afinidad" en el

al aplicarse el acogimiento familiar por afinidad, es necesario realizar evaluaciones rápidas pero exhaustivas, brindar capacitación y apoyo a las familias acogedoras, establecer una supervisión y seguimiento intensificados, promover la participación activa del niño, coordinar de manera efectiva entre las instituciones y realizar reevaluaciones periódicas. Estas recomendaciones ayudarán a asegurar que se tomen decisiones informadas y se proteja el bienestar del niño en situaciones de urgencia.

tipos de acogimiento familiar, pero, manteniendo una evaluación más rigurosa del estado de riesgo que pueda presentar el niño con instrumentos como entrevistas a maestros, vecinos y personas cercanas.

Decreto Legislativo 1297, como una iniciativa destinada a asegurar el principio de interés superior del niño. Esto posibilitará el reconocimiento y la regulación específica de situaciones en las cuales el acogimiento se lleva a cabo dentro de un entorno familiar afín, brindando así mayor claridad y flexibilidad a la legislación para garantizar el bienestar óptimo del niño, en concordancia con sus necesidades y relaciones familiares.

Entrevistado 7

En situaciones urgentes de acogimiento familiar por afinidad, es vital equilibrar la necesidad de acción rápida con el Principio del Interés Superior del Niño, asegurando el bienestar y la seguridad

Entrevistado 8

De existir casos de urgencia, es crucial trabajar de manera rápida y eficiente en la búsqueda de soluciones permanentes para el niño. Esto implicaría realizar evaluaciones más exhaustivas

Entrevistado 9

Ya lo mencioné.

del menor. Para ello, se deben realizar evaluaciones completas de las familias acogedoras, incluso bajo la urgencia, incluyendo verificaciones de antecedentes y evaluaciones psicológicas y sociales, para garantizar un ambiente seguro y amoroso. Paralelamente, es esencial proporcionar a las familias acogedoras una capacitación acelerada enfocada en el manejo del trauma, las necesidades emocionales de los niños y la preservación de los vínculos culturales y afectivos del niño. Mantener y fortalecer los lazos con la familia biológica y la cultura de origen del niño es crucial, siempre que sea beneficioso y seguro para él, facilitando la comunicación y las visitas regulares.

posteriormente y así tomar las decisiones basándose en el interés superior del niño lo más pronto posible, para de esa manera asegurar su estabilidad y continuidad en un entorno familiar seguro y apropiado.

Además, se debe establecer un sistema de monitoreo y apoyo continuo para ambas partes, incluyendo visitas de trabajadores sociales y acceso a servicios como consejería y asistencia médica. La participación activa del niño en las decisiones que le afectan es fundamental, adaptando las comunicaciones a su nivel de madurez y comprensión. Los planes y protocolos de emergencia deben estar preestablecidos, con listas de familias acogedoras ya evaluadas y capacitadas para responder rápidamente en situaciones urgentes. Tras una situación de emergencia, es necesario revisar y ajustar el arreglo de acogimiento para asegurar que continúa siendo lo mejor para el niño. Finalmente, fomentar la colaboración entre diversas agencias y

servicios es clave para una respuesta integral y coordinada. Estas medidas garantizan que, incluso en situaciones de urgencia, las decisiones tomadas priorizan el bienestar y los derechos del niño, manteniendo el Principio del Interés Superior del Niño como eje central en el acogimiento familiar por afinidad.

Entrevistado 10

Primero, el pleno respeto a la constitución, a los tratados internacionales y la convención sobre los derechos del NNA.

Segundo que existan capacitaciones a cada uno de los actores que intervienen en el procedimiento.

Interpretación: De 10 entrevistados, 5 de ellos expresan que la validez de la norma jurídica en cuestión depende de su efectiva implementación en la práctica. Destacan la importancia de capacitar y sensibilizar a las familias o individuos que buscan asumir el cuidado de un menor. Subrayan la necesidad de llevar a cabo evaluaciones exhaustivas de las familias receptoras, incluso en

situaciones urgentes, que abarquen verificaciones de antecedentes, así como evaluaciones psicológicas y sociales. Esto se plantea con el objetivo de asegurar un entorno seguro y afectuoso, y garantizar la aplicación correcta del PRISNA.

Y 1 entrevistado presenta dos recomendaciones: primero: Asegurar el pleno respeto a la Constitución, a los tratados internacionales y a la CDN; segundo: Implementar capacitaciones específicas para cada uno de los participantes en el proceso de AFF.

Y los 4 restantes sugieren la inclusión del término "acogimiento familiar por afinidad" y la precisa definición de esta figura en el DL 1297. Argumentan que esta adición es crucial para asegurar el PRISNA. Proponen que este enfoque permitirá reconocer y regular de manera específica situaciones en las que el acogimiento se realiza en un entorno familiar afín. Argumentan que esto contribuiría a una legislación más clara y adaptable, asegurando el bienestar óptimo del niño en concordancia con sus necesidades y relaciones familiares.

Tabla 12:

Pregunta: 12.- ¿Ha identificado problemáticas en la evolución de nuestra jurisprudencia en cuanto al Principio de Interés del Niño que obstaculice la aplicación de medidas de protección para niños en situación de desprotección? Fundamente su respuesta.

Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3
Es importante señalar que dicha evolución ha tenido como objetivo prioritario el bienestar y el interés superior del niño. En algunos casos, es	En el quehacer de la labor jurídica, los organismos de justicia procuran proteger al menor en todo aspecto, pero, sería bueno, que la	No, no creo que existan problemáticas actuales, creo que por el contrario, el legislador, ha sido inteligente al dotar a los órganos jurisdiccional, facultades para otorgar medidas de protección

posible encontrar obstáculos en la aplicación de medidas de protección para niños debido a interpretaciones erróneas o conflictos entre diferentes aspectos legales o consideraciones jurídicas. Estos obstáculos pueden surgir cuando hay una falta de comprensión y precisión en el marco normativo poniendo en riesgo los intereses del niño.

jurisprudencia sobre este tema sea de mayor enfoque y pronunciamiento, solo así podremos contar con mayores criterios de desarrollo en el tema y en el lineamiento de la Justicia.

distintas a las estipuladas, siempre y cuando sean necesarias para la protección de los menores; y más aún, ha creado instituciones como los centros de emergencia mujer y la unidad de protección especial; las cuales están facultadas para accionar frente a procesos o hechos respecto al abandono o desprotección de los menores de edad.

Entrevistado 4

Para abordar estas problemáticas y garantizar la aplicación efectiva del Principio del Interés del Niño en medidas de protección para niños en situación de desprotección, es necesario fortalecer los mecanismos de coordinación entre instituciones, asignar recursos adecuados, brindar capacitación y sensibilización a los profesionales

Entrevistado 5

Si, ha habido algunas como la STC Exp N° 03910-0019-PHC/TC donde la violencia familiar indirecta se identificó como un obstáculo para la aplicación de las medidas de protección, deviniendo tal situación en una demanda, pero felizmente el juzgado fallo a favor de las medidas de protección impuestas. Otro caso en el

Entrevistado 6

Se identifica como problemática, la falta de actualización de nuestro marco normativo, así como la falta de interpretación adecuada por vacíos normativos esto por parte de los operadores de justicia, lo que obstaculiza el adecuado funcionamiento del sistema de protección de los derechos de los menores en situación de desprotección.

involucrados y promover la igualdad de género y el respeto a la diversidad cultural. Además, es importante agilizar los procesos judiciales y garantizar la participación del niño en las decisiones que lo afectan.

distrito de La Esperanza donde el padre termina con la vida de la madre y es sentenciado a prisión dejando a su hija en un estado de orfandad y el resto de su familia ni siquiera se encontraba en el país, sino que estaban en Venezuela, dificultando específicamente el acogimiento familiar por afinidad.

Entrevistado 7

La evolución de la jurisprudencia en torno al Principio del Interés Superior del Niño enfrenta varios desafíos clave que pueden impedir la efectiva protección de los niños en situación de desprotección. Estos incluyen la interpretación y aplicación inconsistente del principio por parte de juzgados y autoridades, lo que a menudo se debe a la falta de directrices claras y a la subjetividad en la

Entrevistado 8

En nuestra jurisprudencia la evolución del principio de interés superior del niño ha sido fundamental para el fortalecimiento de la protección y garantías de los derechos de los niños en todos los ámbitos. Aunque pueden existir obstáculos en su aplicación, la jurisprudencia ha sentado las bases para una interpretación más efectiva y coherente de este principio,

Entrevista 9

Desconozco.

interpretación. La escasez de recursos asegurando así una mayor protección en los sistemas de bienestar infantil y y bienestar para los niños. judicial, como la falta de personal capacitado y financiamiento, también limita la capacidad de implementar medidas de protección efectivas. Los retrasos en el sistema judicial pueden prolongar innecesariamente la permanencia de los niños en entornos inadecuados, contraviniendo su mejor interés. Además, la capacitación y la conciencia insuficientes entre los profesionales involucrados, así como la falta de colaboración efectiva entre diferentes sectores, como salud, educación, justicia y servicios sociales, pueden conducir a una respuesta fragmentada a las necesidades de los niños en riesgo.

Para superar estos obstáculos, se requiere un enfoque más coherente y claro en la jurisprudencia relacionada con el Principio del Interés Superior del Niño. Esto implica no solo una mayor inversión en recursos y capacitación, sino también una colaboración intersectorial más fuerte. La implementación de procedimientos judiciales más rápidos y enfocados en el niño es fundamental para garantizar que las medidas de protección sean aplicadas de manera efectiva y oportuna, asegurando así el bienestar y la protección adecuada de los niños en situaciones de vulnerabilidad.

Entrevistado 10

Considero que en los profesionales del derecho y abogados está el solucionar las dificultades existentes, siempre en

beneficio de los NNA en situación de desprotección.

Interpretación: De los 10 entrevistados, 2 entrevistados destacan que, a pesar de los desafíos en la implementación, el legislador ha dotado a los órganos jurisdiccionales con facultades para otorgar diversas medidas de protección. Esto sienta las bases para una interpretación más efectiva y coherente del principio, asegurando el bienestar de los niños. Se señala la creación de instituciones como el CEM y la UPE para abordar situaciones de abandono y desprotección de menores.

En contraste, 3 entrevistados subrayan la falta de actualización del marco normativo y la interpretación inadecuada debido a lagunas y ambigüedades legales. La carencia de directrices claras y la subjetividad en la interpretación por parte de los operadores de justicia obstaculizan el funcionamiento adecuado del sistema destinado a salvaguardar los derechos de los menores en estado de desprotección. También se menciona la escasez de recursos en los sistemas de bienestar infantil y judicial, incluyendo la falta de personal capacitado y financiamiento.

Adicionalmente, 3 entrevistados sugieren que estos obstáculos pueden surgir por la falta de comprensión y pronunciamientos en la jurisprudencia. Para superar estos desafíos, proponen fortalecer los mecanismos de coordinación entre instituciones, asignar recursos adecuados, brindar capacitación y sensibilización a los profesionales, agilizar procesos judiciales y asegurar que los niños participen activamente en las decisiones que los impactan.

Un entrevistado admite desconocimiento sobre el tema, mientras que el último entrevistado considera que los profesionales del derecho y abogados son clave para resolver las dificultades existentes en beneficio de los niños en situación de desprotección.

4.2. DISCUSIÓN

En cuanto al **objetivo específico N°1** que consiste en identificar los factores que generan vacíos y omisiones del término acogimiento familiar por afinidad en la legislación relacionada con el interés superior del niño, con respecto al análisis de las entrevistas realizadas, se obtuvo la existencia de deficiencias en cuanto a la falta del término “Acogimiento por afinidad” en el Decreto Legislativo 1297, de igual forma se confirma que esta contraviene el ISN, especialmente en situaciones de desprotección familiar, obstaculizando el acceso de estos niños a un entorno familiar estable y seguro. En cuanto a nuestra legislación se afirmó que los elementos principales con respecto al acogimiento familiar por afinidad se encuentran plasmados en el Código Civil y CNA, sin embargo, anterior a esto se han promulgado diversas leyes, como la ley N°30162, que desde un inicio priorizaba a la familia extensa o no consanguínea con minuciosidad, y que luego fue derogada con el DL 1297, provocando ciertas ambigüedades, y obstáculos, los cuales confirman la carencia de una legislación bien diseñada, que pueda promover y respaldar el acogimiento familiar por afinidad, para esto, implicaría una mayor dedicación por parte del Gobierno para proporcionar recursos y apoyo adecuado a las familias acogedoras; otros obstáculos evidentes es la falta de recursos, difusión, capacitación, conocimiento, procesos burocráticos, la ausencia de apoyo económico y la escasez de las familias acogedoras, limitando la efectividad y capacidad para abordar las carencias de los NNA en estado de desprotección. Por otra parte, el avance significativo derivado de la aplicación de la ley N°30364, en su aplicación supletoria a los procesos de familia y en concordancia con el DL N°1297, capacita a los jueces de familiar para poder dictar medidas de protección necesarias que aseguren el cuidado y salvaguardo de los menores, sin embargo, no se encuentra expresamente establecido el Acogimiento Familiar por Afinidad, como en otras legislaciones. La simplicidad de los procedimientos, el proceso de reintegración familiar y los requisitos, como la edad mínima, capacidad económica, antecedentes penales limpios y estabilidad emocional adecuada, junto con la eliminación de la denominación “ABANDONO DE MENOR” por “DESPROTECCIÓN FAMILIAR”, confiere un contexto normativo especial, y una intervención más activa de las DEMUNAS.

Continuamos con el análisis del **objetivo específico N°2** que consiste en evaluar la eficacia del acogimiento familiar por afinidad en la preservación de vínculos afectivos y culturales del niño acogido, donde se obtuvo que, en cuanto a la preservación de los vínculos afectivos y culturales del niño acogido, el acogimiento familiar por afinidad juega un papel significativo, en línea con el salvaguardo del ISN al dar prioridad al bienestar y el desarrollo del NNA, y es por esto, que este tipo de acogimiento familiar posibilita que el menor mantenga estabilidad emocional, así mismo, experimente un sentido de pertenencia y continuidad en su vida, es más, la preservación de estos vínculos no solo brindan identidad, estabilidad emocional y desarrollo de habilidades, sino que también aportan la permanencia del menor en su nuevo hogar. Ahora, en cuanto a los instrumentos y mecanismos claves para otorgar medidas de protección en casos de desprotección de menores, se hizo referencia a la ley N°30364. Sin embargo, para poder asegurar el éxito de la aplicación del acogimiento familiar por afinidad, se requiere llevar a cabo una evaluación exhaustiva de la idoneidad de la FA, brindar las capacitaciones correspondientes y apoyo continuo. Finalmente, se resalta que el PISNNA es fundamental en la legislación peruana, tal y como se consagra en el CNA, así mismo también, este principio brinda protección directa e indirectamente a los NNA, al garantizar y promover sus derechos, como son, dar prioridad a su bienestar en la toma de decisiones, fomentar su participación y escucha activa, y ofrecerles resguardo ante situaciones que puedan generar riesgo o vulnerabilidad. A través de este marco legal, se resuelven conflictos en beneficio de los menores involucrados en diversos procesos, a veces abordando lagunas en las normativas especializadas.

Por consiguiente, tenemos el análisis del **objetivo específico N°3** el cual se trata de analizar la figura del acogimiento familiar por afinidad en la legislación comparada que garantice el principio del interés superior del niño, se obtuvo que, existe una gran similitud en el tratamiento del acogimiento familiar, teniendo como prioridad común el salvaguardo del bienestar emocional del niño acogido. En cuanto a la legislación comparada, se pudieron observar diferencias notables, especialmente en la implementación legal y la disponibilidad de recursos en los diversos países. Con la existencia de un sistema nutrido y respaldado, que tiene

como base fundamental al ISN, se pueden producir resultados positivos en cuanto a la protección y promoción del bienestar del menor. Con la saludable aplicación del derecho comparado, junto con el ISN como un principio básico, se podría llegar a acaparar vacíos legales que obstaculizan las decisiones finales. En cuanto al acogimiento familiar por afinidad la necesidad de adoptar esta figura es destacable para salvaguardar plenamente el desarrollo integral del menor, cabe resaltar que la mayoría de los países reconocen esta modalidad como una herramienta de apoyo para el salvaguardo del NNA, que puede brindar un entorno seguro y estable para su saludable desarrollo, por tanto, es notable la insistencia de su correcto tratamiento e incorporación en la legislación nacional. Según el Art. 3, inc. 1 de la CDN, expresa la preservación y los lineamientos del PISNNA, haciendo hincapié a que la aplicación de este principio es fundamental a nivel nacional e internacional, teniendo en consideración criterios de razonabilidad y adaptabilidad para el salvaguardo de los derechos del NNA en situaciones donde se vaya a aplicar el acogimiento familiar. Independientemente del tratamiento legal de esta situación, existe la visión religiosa, que plantea una mayor intervención de iglesias y movimientos religiosos en situaciones de desprotección familiar. En cuanto a los obstáculos que impiden la aplicación de esta medida de protección, nos encontramos frente a la falta de precisión de la figura legal dentro de los cuerpos normativos, en concreto, debido a la aplicación estrictamente positiva del derecho, la figura podría volverse inaplicable y estaría sujeta a impugnaciones si no se cuenta con una sólida fundamentación; otros desafíos yacen en el compromiso de cumplimiento de los requisitos legales por parte de las familias acogedoras, para garantizar un seno familiar seguro y adecuado, por tanto, es importante la implementación de políticas, financiamiento, y recursos adecuados, así como capacitar y formar a los profesionales involucrados en el acogimiento familiar.

Finalmente, tenemos el análisis del **objetivo específico N°4** el cual se basa en proponer la incorporación del término acogimiento familiar por afinidad para garantizar el principio de interés superior del niño en el DL 1297, ante esto, se debe tener en cuenta que la validez de la norma jurídica depende de su efectiva implementación en la práctica, así mismo, es importante la capacitación y sensibilización de las familias acogedoras. Para que se pueda garantizar la

aplicación del PISNNA, se plantearon dos recomendaciones, primero: Asegurar el pleno respeto a la Constitución, a los tratados internacionales y a la CDN; segundo: Implementar capacitaciones específicas para cada uno de los participantes en el proceso de AFF. En cuanto a la inclusión del término Acogimiento Familiar por Afinidad, esta se vuelve indispensable, más aún en el DL 1297, para garantizar la correcta participación del PISNNA en la aplicación de esta medida de protección, esto contribuiría a una legislación más clara y adaptable, asegurando el bienestar óptimo del niño en concordancia con sus necesidades y lazos familiares, mientras tanto cabe destacar el trabajo del CEM y la UPE para abordar situaciones de abandono y desprotección en menores. Sin embargo, de nada sirve si no existe una exhaustiva actualización del marco normativo, la carencia de directrices claras y la subjetividad en la interpretación por parte de los operadores de justicia obstaculizan el funcionamiento adecuado del sistema destinado a salvaguardar los derechos de los menores en estado de desprotección. Es importante fortalecer los mecanismos de coordinación entre instituciones, asignar recursos adecuados, brindar capacitación y sensibilización a los profesionales, agilizar procesos judiciales y asegurar que los niños participen activamente en las decisiones que los impactan.

V. CONCLUSIONES

Las conclusiones derivadas de la investigación son las siguientes:

PRIMERO. – La falta de recursos, difusión, capacitación y apoyo económico, junto con la escasez de familias acogedoras, limita la efectividad para abordar las carencias de los niños en desprotección. A pesar del avance de la ley N° 30364, que capacita a jueces de familia, la omisión explícita del Acogimiento Familiar por Afinidad y la necesidad de una intervención más activa de las instituciones involucradas subrayan la complejidad y la urgencia de mejorar la legislación actual. La simplificación de procedimientos, requisitos claros y la eliminación de términos estigmatizantes ofrecen un marco normativo especial, pero la inclusión explícita del acogimiento familiar por afinidad sigue siendo crucial para garantizar la protección adecuada de los menores.

SEGUNDO. – Al evaluar la eficacia del acogimiento familiar por afinidad en la preservación de vínculos afectivos y culturales del niño acogido, se destaca su papel significativo en salvaguardar el ISN. Este tipo de acogimiento facilita la estabilidad emocional, el sentido de pertenencia y la continuidad en la vida del menor, contribuyendo a su bienestar y desarrollo. La ley N°30364 se presenta como un instrumento clave para otorgar medidas de protección en casos de desprotección, aunque se subraya la necesidad de una evaluación exhaustiva de la idoneidad de la familia acogedora, así como la provisión de capacitación y apoyo continuo para garantizar el éxito del acogimiento familiar por afinidad.

TERCERO. – Se encontraron similitudes en el tratamiento del acogimiento, pero notables diferencias en la implementación legal y recursos disponibles entre países. Se subraya la importancia del sistema respaldado por el ISN para lograr resultados positivos en la protección del menor. La adopción del acogimiento familiar por afinidad es considerada esencial para el desarrollo integral del niño, respaldada por la mayoría de los países. Se destaca la necesidad de incorporar adecuadamente en la legislación nacional, en línea con el PRISNA de la CDN. Además, se señalan obstáculos como la falta de precisión legal.

CUARTO. – En conclusión, La inclusión del termino Acogimiento Familiar por afinidad en el DL 1297 se presenta como indispensable para garantizar la correcta implementación del PRISNA, contribuyendo a una legislación más clara y adaptable. Se reconoce el trabajo del CEM y la UPE en abordar situaciones de abandono y desprotección en menores. Sin embargo, se subraya que la falta de actualización del marco normativo, la carencia de directrices claras y la subjetividad en la interpretación por parte de los operadores de justicia obstaculizan el adecuado desempeño del sistema destinado a salvaguardar los derechos de los menores en estado de desprotección.

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERO: Se sugiere mejorar la legislación actual con una inclusión taxativa del acogimiento familiar por afinidad. La simplificación de procedimientos, requisitos claros y la eliminación de términos estigmatizantes son pasos positivos, pero la garantía de protección adecuada para los menores requiere una atención específica a este tipo de acogimiento. La revisión y ajuste de la normativa deben priorizar la inclusión del término y considerar modelos exitosos para fortalecer el marco legal y garantizar una salvaguarda completa y eficaz de los niños que experimentan carencia de apoyo y cuidado en el ámbito familiar.

SEGUNDO: Se recomienda destacar el papel fundamental del acogimiento familiar por afinidad en la preservación de los vínculos afectivos y culturales del niño, fortaleciendo el ISN. Pues es crucial reconocer su contribución a la estabilidad emocional, el sentido de pertenencia y la continuidad en la vida del menor, factores determinantes para su bienestar y desarrollo. Sabiendo que la ley N°30364 emerge como un instrumento clave para brindar medidas de protección en casos de desprotección, sin embargo, se enfatiza la importancia de llevar a cabo una evaluación exhaustiva de la idoneidad de la familia acogedora. Asimismo, se destaca la necesidad de proporcionar capacitación y apoyo continuo para asegurar el éxito del acogimiento familiar por afinidad, consolidando así un entorno favorable para el crecimiento y la felicidad del niño.

TERCERO: Se sugiere promover la armonización legal internacional sobre el acogimiento familiar, considerando las similitudes identificadas y las diferencias notables en la implementación legal entre países. La consolidación de un sistema respaldado pro el ISN es crucial para asegurar resultados positivos en la protección infantil. Pues la adopción generalizada del acogimiento familiar se percibe como esencial para el desarrollo integral del niño y debe ser respaldada mediante la adecuada incorporación en la legislación nacional, alineada con el PRISNA de la CDN. Se destaca la urgencia de abordar obstáculos, como la falta de precisión legal, para fortalecer el marco normativo y asegurar que las medidas de protección infantil sean efectivas.

CUARTO: Se recomienda ungrir a la inclusión del término “Acogimiento Familiar por Afinidad” en el DL 1297 como un paso esencial para asegurar la correcta

implementación del PRISNA y mejorar la claridad y adaptabilidad de la legislación. Aunque se valora el esfuerzo del CEM y la UPE en abordar situaciones de abandono y desprotección en menores, es imperativo abordar la falta de actualización por parte de los operadores de justicia. Se insta a fortalecer el sistema para garantizar una ejecución eficaz para resguardar los derechos de los menores en condiciones de desprotección.

REFERENCIAS

- Abad, E. (2021). Revisión del acogimiento a la luz de las modificaciones legislativas en materia de protección del interés superior del menor en España. *Revista de derecho privado*. doi:<https://doi.org/10.18601/01234366.n40.07>
- Acuña, A. (2018). Principio de Interés superior del niño: dificultades en torno a su aplicación en la legislación chilena. doi:<https://doi.org/10.22395/ojum.v18n36a1>
- Acuña, A. (2019). Principio de Interés superior del niño: dificultades en torno a su aplicación en la legislación chilena. *18(36)*, 18-32. Obtenido de <http://www.scielo.org.co/pdf/ojum/v18n36/1692-2530-ojum-18-36-17.pdf>
- Albert, Maria. (3 de enero de 2020). *Online tesis*. Obtenido de Maetodologia: <https://online-tesis.com/como-hacer-la-categorizacion-de-la-informacion-en-una-investigacion/>
- Almeida & et al. (2019). La aplicacion de los derechos humanos en el interés. *5(8)*, 1-21. doi: <https://doi.org/10.35381/racji.v5i8.594>
- Almeida, P., Ormaza, D., & Narvárez., C. (2020). La aplicación de los derechos humanos en el interés superior del niño. doi:<https://doi.org/10.35381/racji.v5i8.594>
- Anilema, R. (2018). El principio de interés superior del niño, niña y adolescente, en los procesos jurídicos-administrativos. de la adopción internacional en el Ecuador [Proyecto de investigación]. Obtenido de <http://repositorio.pucesa.edu.ec/handle/123456789/2519>
- Arias, J. (2022). *Metodología de la investigación: El método ARIAS para desarrollar un proyecto de tesis*. Inudi. Obtenido de <http://hdl.handle.net/20.500.12390/2260>
- Baena, G. (2017). *Metodología de la investigación* (3 edición ed.). Grupo Editorial Patria. Obtenido de https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/60279867/metodologia_de_la_investigacion20190813-23490-1h6ayjn-libre.pdf?1565709740=&response-content-

- disposition=inline%3B+filename%3DMetodologia_de_la_investigacion_Gruppo_Ed.pdf&Expires=1688356285&Signature=bA7IN-SR
- Bedón, L., Castro, J., Huaney, R., & Moreno., L. (2019). *Guía técnica de orientación para la elaboración de proyectos de investigación y tesis*. Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo. Obtenido de <http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/4934/GU%c3%8da%20T%c3%89CNICA%20ELABORACION%20PROY%20INVESTIG%20Y%20TESIS%20EPG%20UNASAM.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Bobadilla, M. (2022). La constitucionalización del interés superior del niño en Chile: un paso más hacia su pleno conocimiento. *Opinión Jurídica*. doi:<https://doi.org/10.22395/ojum.v20n43a16>
- Bruzón, A. (2021). Atención Familiar y Residencial en Andalucía 2020. *Revista de Estudios Jurídicos y Criminológicos*.
- Cabanilla, J., & Caveda, D. (2018). adopciones tradicionales y la vulneración del principio del interés superior del niño. *Ecociencia*. doi:<https://doi.org/10.21855/ecociencia.53.2>
- Congreso de la Republica de Perú. (2016, 30 de diciembre). *Decreto Legislativo 1297*. Gaceta Oficial del Congreso. Obtenido de www.ElPeruano.com.pe
- Congreso de la Republica de Perú. (2017, 2 de enero). *Ley 30364* . Gaceta Oficial del Congreso. Obtenido de www.ElPeruano.com.pe
- Escudero, C., & Cortez, L. (2018). Técnicas y métodos cualitativos para la investigación científica. *UTMACH*. Obtenido de <http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/12501/1/Tecnicas-y-MetodosCualitativosParaInvestigacionCientifica.pdf>
- Farias, C., & Granda, D. (2023). Diagnostico, implicancias y propuestas del acogimiento familiar e institucional en el ordenamiento juridico peruano, obervando la situacion actual en la ciudad de Piura. (*Tesis para optar el titulo de abogado*). Universidad de Piura, Piura.
- Farias, C., Piñeda, A., & Klappenbach, H. (2018). Acogimento familiar: Construcción historica de la institucionalidad en la pampa argentina. *Historia Unicap*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7832397>
- Fernández, M. (2018). El acogimiento familiar en Iberoamerica. *Saúde e*

- Sociedade*. doi:<https://doi.org/10.1590/S0104-12902018170647>
- Fernandez, M., & Zabarain, S. (2017). Cuidado alternativo de niños, niñas y adolescentes en Latinoamérica. *Almeria: Aunivep*, 339-350.
- García, A & et al. (2019). Negligencia infantil: Una mirada integral a su frecuencia y factores asociados. *40(4)*, 200-210. Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/4236/423665713003/423665713003.pdf>
- García, E., & Pérez, D. (2021). La detención domiciliaria para las madres reclusas en Colombia en garantía del Principio de Interés Superior del niño. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7873050>
- González, I., & Castello., A. (2020). *El principio del interés superior del niño: análisis desde la mirada del derecho internacional en su evolución y aplicación al derecho chileno.- Chile [Tesis para optar al grado de licenciados en ciencias jurídicas y sociales]*. Repositorio Institucional. Obtenido de <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/176583>
- Hurtado, J., & Zamudio, C. (2021). *Acogimiento familiar y el principio de interés superior de niñas, niños y adolescentes según el Decreto Legislativo N° 1297 [Tesis para obtener el título profesional de abogada, Universidad Cesar Vallejo, Lima]*. Repositorio Institucional. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12692/76695>
- Li, F. (2018). *El acogimiento familiar - Huacho [Tesis de suficiencia profesional para obtener el título profesional de abogado]*. Repositorio Intitucional. Obtenido de <http://repositorio.usanpedro.edu.pe/handle/USANPEDRO/10368>
- Maldonado, R & el al. (2021). Estudio sobre el abandono físico o negligencia infantil en el Ecuador. *9(1)*, 1-26. Obtenido de <https://www.scielo.org.mx/pdf/dilemas/v9nspe1/2007-7890-dilemas-9-spe1-00090.pdf>
- Mg. Illanes, A. (2019). El Derecho a vivir en familia y la subsidiaridad de la adopción a la luz del interés superior del niño. *(6)*, 37-69. Obtenido de <https://www.revistarfjpuce.edu.ec/index.php/rfj/article/view/206/115>
- Montejo, J. (2017). Infancia-adolescencia, Estado y Derecho. Una visión constitucional. *Sociedad e infancias*. doi:<https://doi.org/10.5209/SOCI.55884>

- Navarro, I., Fernández, M., & Costa, B. (2022). Acogimiento familiar en familia educadora en la provincia de Alicante, España: características de los recursos. *Cuadernos de trabajo social*.
- Nizama, M., & Nizama., L. (2020). El enfoque cualitativo en la investigación jurídica, proyecto de investigación cualitativa y seminario de tesis. *VOX JURIS*. doi:<https://doi.org/10.24265/voxjuris.2020.v38n2.05>
- Paulette, K., Banchón, J., & Vilela., W. (2020). El principio de interés superior del niño en el marco jurídico ecuatoriano. *Revista Universidad y Sociedad*. Obtenido de <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v12n2/2218-3620-rus-12-02-385.pdf>
- Real Academia Española. (2023). *Grantías Procesales*. En Diccionario de la Lengua Española [Edición de Tricentenario]. Obtenido de <https://dpej.rae.es/lema/garant%C3%ADas-procesales>
- Real, M., Navarro, I., Martín-Aragón, M., & Terol., M. (2020). Acogimiento Familiar en España: Un estudio de revisión. *Revista de Ciencia Sociales*. Obtenido de <http://hdl.handle.net/10045/101113>
- Rojas, E. (2017). *Vulneración del interés superior del niño en estado de abandono en la adopción judicial con acogimiento familiar en el Perú - Huaraz [Tesis para optar el título profesional de abogado]*. Repositorio Institucional. Obtenido de <http://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/1868>
- Subdirección general programática: Programa familias y cuidados parentales. (2020). Herramientas I Programas familiares y cuidados parentales acogimiento familiar. En I. d. Uruguay, *Acogimiento familiar* (págs. 7-29). Copyright. Obtenido de <https://www.inau.gub.uy/familia/acogimiento-familiar/download/6539/982/16>
- Tineo, Y. (2020). *La necesidad de incluir la modalidad de acogimiento post adoptivo, en la Ley 30162 a favor de los niños y adolescentes abandonados a la luz del principio del interés superior del niño - Chiclayo [Tesis para optar el título de abogado]*. Repositorio Institucional. Obtenido de <http://hdl.handle.net/20.500.12423/2755>
- UNICEF. (2020). Obtenido de <https://www.unicef.org/peru/media/12141/file/Resumen%20Ejecutivo:%200Situaci%C3%B3n%20de%20ni%C3%B1as,%20ni%C3%B1os%20y%2>

0adolescentes%20en%20el%20Per%C3%BA%20.pdf

Vargas. (2020). Interés superior del niño: revisión de su origen, evolución y tendencias interpretativas actuales en Chile. *19(39)*, 291-294.
doi:<https://doi.org/10.22395/ojum.v19n39a12>

ANEXOS

Tabla de categorización

CATEGORÍA DE ESTUDIO	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	SUBCATEGORÍA	INDICADOR	CÓDIGO
<p>ACOGIMIENTO FAMILIAR POR AFINIDAD</p>	<p>Es una modalidad dentro del sistema de acogimiento familiar que se basa en la existencia de un vínculo afectivo y de afinidad previo entre la familia acogedora y los NNA; en esta modalidad, no existe un lazo de parentesco biológico, pero sí una relación de cercanía, confianza y afecto entre ambas partes.</p> <p>Programa familias y cuidados parentales acogimiento familiar (2020)</p>	<p>Acogimiento familiar</p> <p>vínculo afectivo y afinidad</p>	<p>medida de protección</p> <p>Estabilidad y seguridad emocional</p>	
<p>Principio de interés superior del niño.</p>	<p>Este principio es garantista y de cumplimiento obligatorio para las autoridades y tribunales, asimismo, es su deber el adoptar medidas para asegurar su efectividad y cumplimiento. Bobadilla (2020)</p>	<p>Garantía procesal</p> <p>medidas para asegurar su efectividad y cumplimiento</p> <p>Legislación Comparada</p>	<p>Garantía</p> <p>Jueces de Familia</p> <p>Interés superior del niño</p>	<p>91</p>

ANEXO 01: Matriz de categorización

ÁMBITO TEMÁTICO	PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN	PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	CATEGORÍAS	SUB CATEGORÍAS	INDICADORES			
Inclusión el término acogimiento familiar por afinidad para garantizar el interés superior del niño el Decreto legislativo 1297	¿Por qué se debe incluir el término acogimiento familiar por afinidad para garantizar el interés superior del niño el Decreto legislativo 1297?	<p>1.- En base a su experiencia y discernimiento en derecho de familia, ¿Puede identificar algún vacío o ambigüedad en el Decreto Legislativo N°1297 que protege a los niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, y que estaría afectando directa o indirectamente al Principio de Interés del Niño? Fundamente su respuesta.</p> <p>2.- ¿Cuáles son los principales elementos de nuestra legislación actual relacionada con el acogimiento familiar por afinidad y cómo ha sido su evolución a lo largo del tiempo? Fundamente su respuesta.</p> <p>3.- ¿Cuáles, considera usted, son los mayores obstáculos que enfrenta el acogimiento familiar por afinidad en nuestra legislación al momento de su aplicación, si lo que se busca es garantizar que se cumplan los requisitos legales y éticos? Fundamente su respuesta.</p> <p>4.- Desde su perspectiva profesional, ¿cuál es el avance más significativo que ha tenido nuestra legislación en cuanto a la aplicación del acogimiento familiar por afinidad como medida de protección para los niños que se encuentran en estado de desprotección? Fundamente su respuesta.</p> <p>5.- En base a su vivencia profesional, ¿Considera usted que el acogimiento familiar por afinidad contribuye a la preservación de los vínculos afectivos y culturales del niño acogido y de manera se salvaguarda el Principio de Interés Superior del Niño? Fundamente su respuesta.</p> <p>6.- ¿Qué instrumentos o mecanismos considera usted efectivos para avalar que el acogimiento familiar por afinidad puede llegar a proporcionar un seno familiar saludable, conservando los lazos afectivos y culturales del niño acogido, en su seno biológico? Fundamente su respuesta.</p> <p>7.- Desde su punto de vista profesional ¿Cuál es la trascendencia de la preservación de los vínculos afectivos y culturales en la vida del niño acogido en su nuevo seno familiar y cómo este influye en su equilibrio psicológico y físico a largo plazo? Fundamente su respuesta.</p>	Determinar por qué se debe incluir el término acogimiento familiar por afinidad para garantizar el interés superior del niño en el Decreto legislativo 1297.	Identificar los factores que generan vacíos y omisiones del término acogimiento familiar por afinidad en la legislación relacionada con el interés superior del niño.	Acogimiento Familiar por afinidad	Acogimiento Familiar	Medida de protección			
				Evaluar la eficacia del acogimiento familiar por afinidad en la preservación de vínculos afectivos y culturales del niño acogido.				Vínculo afectivo y afinidad	Estabilidad y seguridad emocional	
				Analizar la figura del acogimiento familiar por afinidad en la legislación comparada que garantice el principio del interés superior del niño.	Principio de interés superior del niño				Garantía procesal	Garantía
									Medidas para asegurar su efectividad y cumplimiento	Jueces de Familia.
									Legislación Comparada	Interes superior del niño

		<p>8.- ¿Cuál es su comprensión sobre el Principio de Interés Superior del Niño en cuanto a su rol en nuestra legislación, y de qué manera ampara directa o indirectamente a los niños y adolescentes? Fundamente su respuesta.</p> <p>9.- ¿Qué diferencias y similitudes se encuentran en la definición y el tratamiento legal del acogimiento familiar por afinidad en el derecho comparado, y cómo impactan en la protección y promoción del interés superior del niño? Fundamente su respuesta.</p> <p>10.- ¿Qué desafíos ha analizado usted, que existen con respecto al salvaguardo del Principio de Interés del Niño en el acogimiento familiar por afinidad, y como considera que se podrían ser abordados? Fundamente su respuesta.</p> <p>11.- Desde su perspectiva profesional, ¿Qué recomendaciones plantearía para garantizar el Principio de Interés Superior del Niño al instante de aplicarse el acogimiento familiar por afinidad como medida de protección en casos de urgencia? Fundamente su respuesta.</p> <p>12.- ¿Ha identificado problemáticas en la evolución de nuestra jurisprudencia en cuanto al Principio de Interés del Niño que obstaculice la aplicación de medidas de protección para niños en situación de desprotección? Fundamente su respuesta.</p>		<p>Proponer la incorporación del término acogimiento familiar por afinidad para garantizar el principio de interés superior del niño en el DL 1297</p>			
--	--	--	--	--	--	--	--

ANEXO 2. Instrumento de recolección de datos

ENTREVISTA

TÍTULO: "Inclusión del término acogimiento familiar para garantizar el interés superior del niño en el Decreto Legislativo 1297."

I. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: 28/11/23 **Hora:** 9:00 am

Lugar: Trujillo, La Libertad

Entrevistadores: Gutierrez Luján Monica Lisbeth – Farro Diaz Patricia Nicole

Entrevistado: Javier Antonio Carranza Valencia

Edad: 43 **Género:** Masculino

Puesto: Abogado Litigante y docente universitario contratado a tiempo parcial.

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Determinar por qué se debe incluir el término acogimiento familiar por afinidad para garantizar el interés superior del niño en el Decreto legislativo 1297

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Identificar los factores que generan vacíos y omisiones del término acogimiento familiar por afinidad en la legislación relacionada con el interés superior del niño.

1.- En base a su experiencia y discernimiento en derecho de familia, ¿Puede identificar algún vacío o ambigüedad en el Decreto Legislativo N°1297 que protege a los niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, y que estaría afectando directa o indirectamente al Principio de Interés del Niño? Fundamente su respuesta.

Según mi discernimiento en este campo, considero que vacío como tal, no hay, el decreto ha intentado acaparar con las necesidades del niño y adolescente, pero sí, opino que en cuanto a la adopción hay cierta ambigüedad, ya que, al ejecutarse la misma, el niño pasa a formar parte de ese seno familiar nuevo, y los estado competentes proceden a despreocuparse del mismo, cuando debería

ser todo lo contrario, el seguimiento que se debe dar post adopción es aun mas delicado, ya que se debe tener la seguridad de que el menor tendrá una adaptación saludable.

2.- ¿Cuáles son los principales elementos de nuestra legislación actual relacionada con el acogimiento familiar por afinidad y cómo ha sido su evolución a lo largo del tiempo? Fundamente su respuesta.

Los principales elementos de la legislación suelen incluir requisitos para convertirse en familia acogedora, derechos y responsabilidades de las familias acogedoras y de los niños que son acogidos, y procesos legales para la implementación del acogimiento, en cuanto a la evolución de la legislación sobre acogimiento familiar por afinidad ha tenido diferentes etapas a lo largo del tiempo. Inicialmente, las leyes sólo reconocían la adopción como una forma legal de cuidado alternativo para niños que no podían vivir con sus padres biológicos. Sin embargo, a medida que se fue comprendiendo la importancia de mantener los vínculos familiares y comunitarios de los niños, surgieron las primeras leyes que reconocían el acogimiento familiar como una alternativa a la adopción.

3.- ¿Cuáles, considera usted, son los mayores obstáculos que enfrenta el acogimiento familiar por afinidad en nuestra legislación al momento de su aplicación, si lo que se busca es garantizar que se cumplan los requisitos legales y éticos? Fundamente su respuesta.

No sabría reconocer cuales son los mayores obstáculos, sin embargo cuando se trata de la protección de los menores, se debe seguir fielmente la línea del principio de interés superior del niño, así mismo, es fundamental contar con una legislación bien diseñada que promueva y respalde el acogimiento familiar por afinidad, así como con un mayor compromiso de los gobiernos para brindar recursos y apoyo adecuados a las familias acogedoras. También es importante crear conciencia pública sobre la importancia y los beneficios del acogimiento familiar y trabajar en la eliminación de estigmas y prejuicios relacionados con este tema.

4.- ¿Cuáles son los principales elementos de nuestra legislación actual relacionada con el acogimiento familiar por afinidad y cómo ha sido su evolución a lo largo del tiempo? Fundamente su respuesta.

Nuestra legislación está en constante evolución, en este caso, con respecto al acogimiento familiar, tenemos al proceso de evaluación y selección de las familias acogedoras, los derechos y responsabilidades de [las mismas](#). En cuanto a la evolución, está va de la mano con la búsqueda de un cuidado alternativo para los niños en situaciones de riesgo o vulnerabilidad, así mismo todas las evoluciones que he tenido el acogimiento familiar y las que más resalto son la simplificación de los procedimientos y requisitos y el aumento de los recursos y el apoyo brindado a las familias acogedoras.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Evaluar la eficacia del acogimiento familiar por afinidad en la preservación de vínculos afectivos y culturales del niño acogido.

5.- En base a su vivencia profesional, ¿Considera usted que el acogimiento familiar por afinidad contribuye a la preservación de los vínculos afectivos y culturales del niño acogido y de manera se salvaguarda el Principio de Interés Superior del Niño? Fundamente su respuesta.

Sí, el acogimiento familiar por afinidad contribuye a la preservación de los vínculos afectivos y culturales del niño acogido. Al ser acogido por una familia que tiene algún tipo de relación o afinidad previa con el niño, ya sea de parentesco o vínculos familiares establecidos, se facilita la continuidad de esos lazos emocionales y culturales.

6.- ¿Qué instrumentos o mecanismos considera usted efectivos para avalar que el acogimiento familiar por afinidad puede llegar a proporcionar un seno familiar saludable, conservando los lazos afectivos y culturales del niño acogido, con su seno biológico? Fundamente su respuesta.

El acogimiento familiar por afinidad puede proporcionar un seno familiar saludable para el niño. Al ser acogido por una familia con la que tiene afinidad o

relación previa, se crea un entorno familiar que ya cuenta con ciertos lazos de confianza y vínculos afectivos establecidos. Esto puede contribuir a brindar al niño un ambiente seguro, amoroso y estable, lo cual es fundamental para su bienestar emocional y desarrollo.

7.- Desde su punto de vista profesional ¿Cuál es la trascendencia de la preservación de los vínculos afectivos y culturales en la vida del niño acogido en su nuevo seno familiar y cómo este influye en su equilibrio psicológico y físico a largo plazo? Fundamente su respuesta.

La preservación de los vínculos afectivos y culturales en la vida del niño acogido es de suma importancia, por tanto, los vínculos afectivos son fundamentales para satisfacer las necesidades emocionales del niño. El establecimiento de relaciones seguras y afectuosas le brinda al niño la sensación de pertenencia, seguridad y amor. Estos vínculos le proporcionan la base para desarrollar una autoestima saludable, habilidades sociales y la capacidad de establecer relaciones significativas en el futuro.

8.- ¿Cuál es su comprensión sobre el Principio de Interés Superior del Niño en cuanto a su rol en nuestra legislación, y de qué manera ampara directa o indirectamente a los niños y adolescentes? Fundamente su respuesta.

Este principio establece que, al tomar decisiones que afecten a los niños, se debe dar prioridad a su interés superior por encima de cualquier otro interés. Es decir, todas las acciones y decisiones relacionadas con los niños deben ser tomadas teniendo en cuenta su bienestar y desarrollo integral.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Analizar la figura del acogimiento familiar por afinidad en la legislación comparada que garantice el principio del interés superior del niño.

9.- ¿Qué diferencias y similitudes se encuentran en la definición y el tratamiento legal del acogimiento familiar por afinidad en el derecho comparado, y cómo impactan en la protección y promoción del interés superior del niño? Fundamente su respuesta

El acogimiento familiar por afinidad es una figura legal que se encuentra presente en algunos sistemas jurídicos, aunque puede recibir diferentes nombres y regulaciones en el derecho comparado, en algunos países europeos como España, Francia y Portugal, existe la figura del acogimiento familiar por afinidad. Este tipo de acogimiento se basa en establecer una relación de parentesco o afectividad entre el niño y la familia que lo acoge, sin necesidad de que exista un vínculo biológico o legal previo. Es decir, se permite que un niño sea acogido por una persona o familia con quien tenga una relación cercana, como un pariente lejano, un amigo de la familia o una persona con la que haya desarrollado un vínculo afectivo significativo.

10.- ¿Qué desafíos ha analizado usted, que existen con respecto al salvaguardo del Principio de Interés del Niño en el acogimiento familiar por afinidad, y como considera que se podrían ser abordados? Fundamente su respuesta.

Pues bueno, cuando se trata del salvaguardo del principio de interés superior del niño en cuanto al acogimiento familiar por afinidad, se puede evidenciar ciertos desafíos, como es garantizar que la persona o familia que desea acoger al niño por afinidad cumpla con los requisitos legales y tenga las capacidades necesarias para brindarle un entorno seguro y adecuado, también, es importante asegurar que el niño pueda mantener sus vínculos familiares, incluyendo su relación con sus padres biológicos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4: Proponer la incorporación del término acogimiento familiar por afinidad para garantizar el principio de interés superior del niño en el DL 1297

11.- Desde su perspectiva profesional, ¿Qué recomendaciones plantearía para garantizar el Principio de Interés Superior del Niño al instante de aplicarse el acogimiento familiar por afinidad como medida de protección en casos de urgencia? Fundamente su respuesta.

La evolución de la jurisprudencia respecto al Principio del Interés Superior del Niño enfrenta desafíos como la inconsistencia en su interpretación y aplicación por los juzgados, Por ende, se debe precisar la correcta definición o tipología de

afinidad. Ya que a menudo debido a la falta de directrices claras y la limitada disponibilidad de recursos en los sistemas de bienestar infantil y judicial, incluyendo personal capacitado y financiamiento, restringe la implementación efectiva de medidas de protección. Los retrasos judiciales pueden prolongar la estancia de los niños en entornos inadecuados, y la capacitación insuficiente entre profesionales, junto con la falta de colaboración entre sectores como salud, educación y servicios sociales, resulta en una respuesta fragmentada a las necesidades de niños en riesgo. Superar estos obstáculos requiere un enfoque más coherente en la jurisprudencia relacionada con el interés superior del niño, incluyendo mayor inversión en recursos y capacitación, y una colaboración intersectorial más sólida.

12.- ¿Ha identificado problemáticas en la evolución de nuestra jurisprudencia en cuanto al Principio de Interés del Niño que obstaculice la aplicación de medidas de protección para niños en situación de desprotección? Fundamente su respuesta.

Es importante señalar que dicha evolución ha tenido como objetivo prioritario el bienestar y el interés superior del niño. En algunos casos, es posible encontrar obstáculos en la aplicación de medidas de protección para niños debido a interpretaciones erróneas o conflictos entre diferentes aspectos legales o consideraciones jurídicas. Estos obstáculos pueden surgir cuando hay una falta de comprensión y precisión en el marco normativo poniendo en riesgo los intereses del niño.



Javier Antonio Carranza Valencia
CALL 5527

ENTREVISTA

TÍTULO: "Inclusión del término acogimiento familiar para garantizar el interés superior del niño en el Decreto Legislativo 1297."

I. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: 03 de noviembre del 2023

Hora: 04:00 P.M

Lugar: Trujillo, La Libertad, Perú.

Entrevistadores: Gutierrez Luján Monica Lisbeth - Farro Diaz Patricia Nicole

Entrevistado: Eyder Laura Cruz Villanueva

Edad: 47

Género: Femenino

Puesto: Abogada Litigante en el Sector Privado.

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Determinar por qué se debe incluir el término acogimiento familiar por afinidad para garantizar el interés superior del niño en el Decreto legislativo 1297

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Identificar los factores que generan vacíos y omisiones del término acogimiento familiar por afinidad en la legislación relacionada con el interés superior del niño.

1.- En base a su experiencia y discernimiento en derecho de familia, ¿Puede identificar algún vacío o ambigüedad en el Decreto Legislativo N°1297 que protege a los niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, y que estaría afectando directa o indirectamente al Principio de Interés del Niño? Fundamente su respuesta.

En mi conocimiento como parte de la praxis, no considero un vacío pero si debería ser una recomendación, lo escrito en el Artículo 03, Inciso "M" del Decreto Legislativo 1297, en cuanto a ADOPTABILIDAD, pues, es necesario

procurar realizar un seguimiento post facto, esto es, en aras de que el menor sea debidamente salvaguardado por las autoridades estatales en el momento que se le otorgo en Adopción a un menor, y justamente para saber cómo viene siendo tratado por su nueva familia, sea en el ámbito nacional, y a su vez también a nivel internacional.

2.- ¿Cuáles son los principales elementos de nuestra legislación actual relacionada con el acogimiento familiar por afinidad y cómo ha sido su evolución a lo largo del tiempo? Fundamente su respuesta.

De acuerdo a mis conocimientos, por el principio de idoneidad, es necesario y sumamente útil pronunciarme respecto de que el ACOGIMIENTO FAMILIAR, ha ido evolucionando en el campo del Derecho de Familia, toda vez que antes era un tanto común sea provisional su aplicación, pero hoy en día, la misma suele acaecer de forma permanente, si así lo deciden las autoridades estatales.

3.- ¿Cuáles, considera usted, son los mayores obstáculos que enfrenta el acogimiento familiar por afinidad en nuestra legislación al momento de su aplicación, si lo que se busca es garantizar que se cumplan los requisitos legales y éticos? Fundamente su respuesta.

En la labor jurídica y por cognición, sabemos que cuando se trata de salvaguardar derechos de menores, es necesario se realice un riguroso análisis y estudio, respecto del acogimiento familiar que recibirá un menor y/o menores, puesto que, debemos entender *Ipsa Facto*, que lo que se busca es garantizar que se cumplan los requisitos legales y éticos para asumir los cuidados de un menor, para ello, la familia acogedora deberá sustentar y acreditar contar con los elementos necesarios para tal situación.

4.- ¿Cuáles son los principales elementos de nuestra legislación actual relacionada con el acogimiento familiar por afinidad y cómo ha sido su evolución a lo largo del tiempo? Fundamente su respuesta.

Consideramos, que debe reunirse los elementos Permanentes como lo son de Comunidad de Familia, deber de cuidado y protección, medidas de protección, proceso de reintegración familiar entre otros considerandos, y todos en conjunto debe marchar en lograr la adecuada labor de protección en favor del menor.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Evaluar la eficacia del acogimiento familiar por afinidad en la preservación de vínculos afectivos y culturales del niño acogido.

5.- En base a su vivencia profesional, ¿Considera usted que el acogimiento familiar por afinidad contribuye a la preservación de los vínculos afectivos y culturales del niño acogido y de manera se salvaguarda el Principio de Interés Superior del Niño? Fundamente su respuesta.

En este aspecto, si esto sucede a nivel nacional, la línea de culturalidad podrá mantenerse y sostenerse, pero, si el referido ACOGIMIENTO FAMILIAR sucede a nivel internacional, es muy probable que el menor acogido deba adaptarse a la cultura que por viables motivos que debe suceder en el País al cual fue llevado.

6.- ¿Qué instrumentos o mecanismos considera usted efectivos para avalar que el acogimiento familiar por afinidad puede llegar a proporcionar un seno familiar saludable, conservando los lazos afectivos y culturales del niño acogido, con su seno biológico? Fundamente su respuesta.

En ese sentido, considero una vez más, la realización de un seguimiento de control oportuno por parte de las autoridades del Estado, ello, a fin de poder contar con información de expediente adecuado que demuestre que el menor esta siendo debidamente cuidado y salvaguardado, solo así, de esta manera, considero que la presente norma jurídica recaída en el Decreto Legislativo N° 1297 pueda ser loable y eficaz.

7.- Desde su punto de vista profesional ¿Cuál es la trascendencia de la preservación de los vínculos afectivos y culturales en la vida del niño acogido en su nuevo seno familiar y cómo este influye en su equilibrio psicológico y físico a largo plazo? Fundamente su respuesta.

En efecto, el ACOGIMIENTO FAMILIAR que pueda recibir el menor en un lazo constructivo sea en el ámbito nacional o internacional, de cualesquier forma debe ser amparado bajo los estándares del seguimiento legal debido, además de una preservación psicológica que demuestre probatoriamente que el menor esta siendo procesado internamente en cuanto a su adaptabilidad en el lugar al cual se le esta brindando el acotado Acogimiento Familiar.

8.- ¿Cuál es su comprensión sobre el Principio de Interés Superior del Niño en cuanto a su rol en nuestra legislación, y de qué manera ampara directa o indirectamente a los niños y adolescentes? Fundamente su respuesta.

Es sabido, que el PRINCIPIO DE INTERES SUPERIOR DEL NIÑO, cuyo asidero jurídico se encuentra en el Artículo IX del Código de Niños y Adolescentes, así como en el Artículo 03, Inciso 01 de la Convención de los Derechos del Niño, debe ser de carácter imperativo, no solo en teoría sino también en la practica misma, pues, estamos tratando de una nueva forma de vivir que se le esta brindando a un menor, por tanto, considero que este Principio de alta trascendencia debe ser custodiado bajo los estándares normativos y de aplicación en justicia.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Analizar la figura del acogimiento familiar por afinidad en la legislación comparada que garantice el principio del interés superior del niño.

9.- ¿Qué diferencias y similitudes se encuentran en la definición y el tratamiento legal del acogimiento familiar por afinidad en el derecho comparado, y cómo impactan en la protección y promoción del interés superior del niño? Fundamente su respuesta

Conforme se ha señalado en el Artículo 03, Inciso 01 de la Convención de los Derechos del Niño, nos demuestra la preservación y lineamiento del PRINCIPIO DE INTERES SUPERIOR DEL NIÑO, en ese sentido, considero que la aplicación sea en el ámbito nacional o a nivel internacional, el panorama debe ser en base a los criterios de razonabilidad y adaptabilidad, todo ello, con el móvil de que el menor pueda ser salvaguardado en el aspecto congruente de sus derechos como corresponde, y de acuerdo a la naturaleza misma de la situación de ACOGIMIENTO FAMILIAR.

10.- ¿Qué desafíos ha analizado usted, que existen con respecto al salvaguardo del Principio de Interés del Niño en el acogimiento familiar por afinidad, y como considera que se podrían ser abordados? Fundamente su respuesta.

Sabemos, que la naturaleza del Derecho siempre es evolutivo, por ello, desde esta arista, considero que el referido PRINCIPIO DE INTERES SUPERIOR DEL NIÑO, sea cual fuere su panorama, tiene que procurarse que la integridad interna y externa del menor debe ser protegido en toda área y con el seguimiento oportuno de las autoridades estatales, del cual, en un análisis jurídico, ha de ser mayor el seguimiento y procura del menor el cual fuere asignado en ACOGIMIENTO FAMILIAR.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4: Proponer la incorporación del término acogimiento familiar por afinidad para garantizar el principio de interés superior del niño en el DL 1297

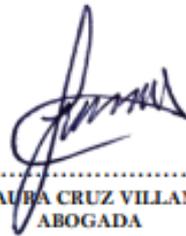
11.- Desde su perspectiva profesional, ¿Qué recomendaciones plantearía para garantizar el Principio de Interés Superior del Niño al instante de aplicarse el acogimiento familiar por afinidad como medida de protección en casos de urgencia? Fundamente su respuesta.

En el transcurso del desarrollo de mi exposición, solo he postulado y me ratifico, en que la norma jurídica en estudio pueda ser correcta, siempre que la misma se vea reflejada en la práctica, pues, es más que fundamental realizar un seguimiento al menor antes, durante y después, de sucedido el ACOGIMIENTO

FAMILIAR, solo así podrá garantizarse el correcto trato y seguimiento del mencionado PRINCIPIO DE INTERES SUPERIOR DEL NIÑO.

12.- ¿Ha identificado problemáticas en la evolución de nuestra jurisprudencia en cuanto al Principio de Interés del Niño que obstaculice la aplicación de medidas de protección para niños en situación de desprotección? Fundamente su respuesta.

En el quehacer de la labor jurídica, los organismos de justicia, siempre procuran proteger al menor en todo aspecto, pero, sería bueno, que la jurisprudencia sobre este tema sea de mayor enfoque y pronunciamiento, solo así podremos contar con mayores criterios de desarrollo en el tema y en el lineamiento de la Justicia.



.....
DRA. LAURA CRUZ VILLANUEVA
ABOGADA
C.A.L.L N° 7851

ENTREVISTA

TÍTULO: "Inclusión del término acogimiento familiar para garantizar el interés superior del niño en el Decreto Legislativo 1297."

I. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: 27 de Noviembre de 2023 **Hora:** 12:00 m

Lugar: Corte Superior de Justicia de La Libertad

Entrevistadores: Farro Diaz Patricia Nicole – Gutierrez Luján Monica Lisbeth

Entrevistado: Dr. Denis Alberto Sánchez Dávila

Edad: 33 años **Género:** Masculino

Puesto: Juez del 11° Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Determinar por qué se debe incluir el término acogimiento familiar por afinidad para garantizar el interés superior del niño en el Decreto legislativo 1297

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Identificar los factores que generan vacíos y omisiones del término acogimiento familiar por afinidad en la legislación relacionada con el interés superior del niño.

1.- En base a su experiencia y discernimiento en derecho de familia, ¿Puede identificar algún vacío o ambigüedad en el Decreto Legislativo N°1297 que protege a los niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, y que estaría afectando directa o indirectamente al Principio de Interés del Niño? Fundamente su respuesta.

No creo que hubiera algún vacío, si no tal vez una falta de precisión en ciertos aspectos; y expreso que no existen vacíos como tal; pues en los órganos jurisdiccionales siempre aplicamos principios importantes como el del interés

superior del niño, para resolver incertidumbres en pro de los menores en un proceso.

2.- *¿Cuáles son los principales elementos de nuestra legislación actual relacionada con el acogimiento familiar por afinidad y cómo ha sido su evolución a lo largo del tiempo? Fundamente su respuesta.*

El cuerpo normativo base para este tipo de procesos primigeniamente civil como código adjetivo; y de aplicación como norma especial, el código de adolescentes (con ellos sus principios), así posteriormente normas mas especiales como lo normado en el decreto legislativo 1297; hasta llegar aplicar la ley N°30364, de ser el caso, el cual también faculta y delimita el acogimiento familiar.

3.- *¿Cuáles, considera usted, son los mayores obstáculos que enfrenta el acogimiento familiar por afinidad en nuestra legislación al momento de su aplicación, si lo que se busca es garantizar que se cumplan los requisitos legales y éticos? Fundamente su respuesta.*

Posiblemente, uno del mayor obstáculo sería el formalismo como aplicación del derecho; sin embargo, si es posible ordenar el acogimiento familiar por afinidad (temporal), ante ciertos aspectos especiales que bien pueden estar fundamentados bajo el principio de interés superior del niño y otros, cuando sea de extrema necesidad.

4.- *¿Cuáles son los principales elementos de nuestra legislación actual relacionada con el acogimiento familiar por afinidad y cómo ha sido su evolución a lo largo del tiempo? Fundamente su respuesta.*

Posiblemente sea lo estipulado en la ley n°30364, de aplicación supletoria a los procesos de familia y concordante con lo normado en el Decreto Legislativo 1297; pues bajo esa nómina normativa, un juez de familia puede dictar cualquier medida de protección que considere necesaria, para garantizar el cuidado, protección y desarrollo de los menores inmersos en problemas de desprotección.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Evaluar la eficacia del acogimiento familiar por afinidad en la preservación de vínculos afectivos y culturales del niño acogido.

5.- En base a su vivencia profesional, ¿Considera usted que el acogimiento familiar por afinidad contribuye a la preservación de los vínculos afectivos y culturales del niño acogido y de manera se salvaguarda el Principio de Interés Superior del Niño? Fundamente su respuesta.

En cierto punto si; pues ante procesos de desprotección familiar, podemos optar por el acogimiento por afinidad; siempre y cuando los presupuestos así nos orillen; presupuestos como el de no existir algún familiar cercano inmediato que cumpla con los requisitos y si existiese personas que pro afinidad probada, puedan acoger a un niño o adolescentes, siempre y cuando también cumplan con los requisitos mínimos para ordenar tal acogimiento; así mismo, se debe tener en consideración la edad del menor; y demás aspectos muy importantes como el tiempo, antecedentes; etc; siempre respetando la prelación de la familia como punto de inicio. Puesto esto garantizaría el buen desarrollo integral del menor, acostumbrado a la convivencia con ese grupo con lo que se prueba afinidad. Garantizando vínculos afectivos y demás.

6.- ¿Qué instrumentos o mecanismos considera usted efectivos para avalar que el acogimiento familiar por afinidad puede llegar a proporcionar un seno familiar saludable, conservando los lazos afectivos y culturales del niño acogido, con su seno biológico? Fundamente su respuesta.

Como instrumento y mecanismo a usar, aplicar la ley N°30364, la cual permite otorgar cualquier medida de protección en pro del menor, víctima de algún tipo de violencia, en este caso, por desprotección o abandono, concordante con el principio de interés superior del niño.

7.- Desde su punto de vista profesional ¿Cuál es la trascendencia de la preservación de los vínculos afectivos y culturales en la vida del niño acogido en su nuevo seno familiar y cómo este influye en su equilibrio psicológico y físico a largo plazo? Fundamente su respuesta.

Es muy importante, pues siendo un menor en vía de desarrollo, es necesario seguir cultivando los valores y costumbres que ha ganado en el tiempo, los cuales posiblemente sea positivos con los vínculos ya formados.

8.- ¿Cuál es su comprensión sobre el Principio de Interés Superior del Niño en cuanto a su rol en nuestra legislación, y de qué manera ampara directa o indirectamente a los niños y adolescentes? Fundamente su respuesta.

El principio de interés superior del niño es un principio básico y muy importante para la aplicación de la normativa, pues es a través de este dispositivo legal, que permite resolver conflictos en pro de los menores inmersos en los distintos procesos; a veces alejándonos o llenando ciertos vacíos en las normas especiales.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Analizar la figura del acogimiento familiar por afinidad en la legislación comparada que garantice el principio del interés superior del niño.

9.- ¿Qué diferencias y similitudes se encuentran en la definición y el tratamiento legal del acogimiento familiar por afinidad en el derecho comparado, y cómo impactan en la protección y promoción del interés superior del niño? Fundamente su respuesta.

Tiene una estrecha similitud; pues aplicar derecho comparado conjuntamente con el interés superior del niño como principio básico para resolver ciertos vacíos legales, configuraría una sentencia o auto final, bien fundamentado; por ello, más que una diferencia o similitud, hablaríamos de instrumentos concomitantes, es decir; que se acompañan o se fundamentan entre sí.

10.- ¿Qué desafíos ha analizado usted, que existen con respecto al salvaguardo del Principio de Interés del Niño en el acogimiento familiar por afinidad, y como considera que se podrían ser abordados? Fundamente su respuesta.

Quizás uno de los desafíos, pero salvables; sería falta de precisión de esta figura legal, dentro de los cuerpos normativos, pues ante la aplicación netamente positiva del derecho, sería inaplicable; y quizás víctima de algún recurso impugnatorio, de no existir una buena fundamentación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4: Proponer la incorporación del término acogimiento familiar por afinidad para garantizar el principio de interés superior del niño en el DL 1297

11.- Desde su perspectiva profesional, ¿Qué recomendaciones plantearía para garantizar el Principio de Interés Superior del Niño al instante de aplicarse el

acogimiento familiar por afinidad como medida de protección en casos de urgencia? Fundamente su respuesta.

De ser el caso, y se inserte esa figura legal de acogimiento familiar por afinidad, resultaría importante y muy necesario, delimitar los requisitos a cumplir para la aplicación, tanto del menor, como de la persona responsable en acogerlos.

12.- ¿Ha identificado problemáticas en la evolución de nuestra jurisprudencia en cuanto al Principio de Interés del Niño que obstaculice la aplicación de medidas de protección para niños en situación de desprotección? Fundamente su respuesta.

No, no creo que existan problemáticas actuales, creo que por el contrario, el legislador, ha sido inteligente al dotar a los órganos jurisdiccional, facultades para otorgar medidas de protección distintas a las estipuladas, siempre y cuando sean necesarias para la protección de los menores; y más aún, ha creado instituciones como los centros de emergencia mujer y la unidad de protección especial; las cuales están facultadas para accionar frente a procesos o hechos respecto al abandono o desprotección de los menores de edad.



DR. DENIS ALBERTO SANCHEZ DAVILA
Juez (s) del 11º Juzgado de Familia
Corte Superior de Justicia de La Libertad

ENTREVISTA

TÍTULO: "Inclusión del término acogimiento familiar para garantizar el interés superior del niño en el Decreto Legislativo 1297."

I. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: 30/11/23 **Hora:** 8:50 a.m.

Lugar: Oficina de estudio Legal

Entrevistadores: Gutierrez Luján Monica Lisbeth – Farro Diaz Patricia Nicole

Entrevistado: Jhonmartin Marin Tello

Edad: 32

Género: Masculino

Puesto: Abogado

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Determinar por qué se debe incluir el término acogimiento familiar por afinidad para garantizar el interés superior del niño en el Decreto legislativo 1297

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Identificar los factores que generan vacíos y omisiones del término acogimiento familiar por afinidad en la legislación relacionada con el interés superior del niño.

1.- En base a su experiencia y discernimiento en derecho de familia, ¿Puede identificar algún vacío o ambigüedad en el Decreto Legislativo N°1297 que protege a los niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, y que estaría afectando directa o indirectamente al Principio de Interés del Niño? Fundamente su respuesta.

En base a mis conocimientos, considero que no hay vacíos en sí, pero si a modo de recomendación, que la norma sea precisa en su terminología para así asegurar que el menor este en un seno familiar saludable, por lo tanto, esta labor debería ser ejercida por las autoridades competentes.

2.- ¿Cuáles son los principales elementos de nuestra legislación actual relacionada con el acogimiento familiar por afinidad y cómo ha sido su evolución a lo largo del tiempo? Fundamente su respuesta.

La evolución de la legislación sobre acogimiento familiar por afinidad en Perú, se han realizado modificaciones y actualizaciones a lo largo del tiempo para fortalecer la protección de los derechos de los niños y adolescentes. Por ejemplo, en el año 2012 se promulgó la Ley N° 29812, que modificó el Código de los Niños y Adolescentes y estableció disposiciones para mejorar el sistema de acogimiento familiar, incluyendo el acogimiento por afinidad.

3.- ¿Cuáles, considera usted, son los mayores obstáculos que enfrenta el acogimiento familiar por afinidad en nuestra legislación al momento de su aplicación, si lo que se busca es garantizar que se cumplan los requisitos legales y éticos? Fundamente su respuesta.

Algunos de los mayores obstáculos que enfrenta el acogimiento familiar por afinidad en la legislación peruana al momento de su aplicación, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los requisitos legales y éticos, son: La falta de recursos y capacitación, los procesos burocráticos, escasez de familias acogedoras. Además, es fundamental contar con una legislación clara y actualizada que garantice los derechos y protección de los niños y adolescentes acogidos.

4.- ¿Cuáles son los principales elementos de nuestra legislación actual relacionada con el acogimiento familiar por afinidad y cómo ha sido su evolución a lo largo del tiempo? Fundamente su respuesta.

La legislación peruana actual relacionada con el acogimiento familiar por afinidad se encuentra principalmente en el Código de los Niños y Adolescentes (Ley N° 27337) y su reglamento (Decreto Supremo N° 003-2001-MIMP). A continuación, se presentan los principales elementos de esta legislación y su evolución a lo largo del tiempo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Evaluar la eficacia del acogimiento familiar por afinidad en la preservación de vínculos afectivos y culturales del niño acogido.

5.- En base a su vivencia profesional, ¿Considera usted que el acogimiento familiar por afinidad contribuye a la preservación de los vínculos afectivos y culturales del niño acogido y de manera se salvaguarda el Principio de Interés Superior del Niño? Fundamente su respuesta.

En cuanto al Principio de Interés Superior del Niño, el acogimiento familiar por afinidad salvaguarda este principio al priorizar el bienestar y desarrollo del niño o adolescente. Al mantener los vínculos afectivos y culturales, se reconoce la importancia de su identidad y se promueve su desarrollo integral. Además, el acogimiento familiar por afinidad proporciona un entorno familiar estable y seguro, lo que es fundamental para el bienestar y desarrollo óptimo del niño.

6.- ¿Qué instrumentos o mecanismos considera usted efectivos para avalar que el acogimiento familiar por afinidad puede llegar a proporcionar un seno familiar saludable, conservando los lazos afectivos y culturales del niño acogido, con su seno biológico? Fundamente su respuesta.

Para asegurar que el acogimiento familiar por afinidad proporcione un entorno familiar saludable y conserve los lazos afectivos y culturales del niño acogido con su seno biológico, es necesario realizar una evaluación exhaustiva de la idoneidad de la familia acogedora, brindar capacitación y apoyo continuo, supervisar y seguir de cerca el acogimiento, fomentar la participación activa de los padres biológicos y proporcionar apoyo psicosocial al niño acogido. Estos instrumentos y mecanismos contribuirán a garantizar un acogimiento familiar exitoso y saludable.

7.- Desde su punto de vista profesional ¿Cuál es la trascendencia de la preservación de los vínculos afectivos y culturales en la vida del niño acogido en su nuevo seno familiar y cómo este influye en su equilibrio psicológico y físico a largo plazo? Fundamente su respuesta.

La preservación de los vínculos afectivos y culturales en la vida del niño acogido en un nuevo seno familiar tiene una trascendencia significativa en su equilibrio

psicológico y físico a largo plazo. Estos vínculos proporcionan identidad, estabilidad emocional, desarrollo de habilidades sociales y emocionales, y un sentido de continuidad y estabilidad. Desde un punto de vista profesional, es esencial promover y preservar estos vínculos para garantizar el bienestar integral del niño acogido.

8.- ¿Cuál es su comprensión sobre el Principio de Interés Superior del Niño en cuanto a su rol en nuestra legislación, y de qué manera ampara directa o indirectamente a los niños y adolescentes? Fundamente su respuesta.

El Principio de Interés Superior del Niño es un principio fundamental en la legislación de Perú, consagrado en el Código de los Niños y Adolescentes. Este principio ampara directa e indirectamente a los niños y adolescentes al proteger y promover sus derechos, priorizar su bienestar en la toma de decisiones, fomentar su participación y escucha activa, y brindarles protección frente a situaciones de riesgo o vulnerabilidad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Analizar la figura del acogimiento familiar por afinidad en la legislación comparada que garantice el principio del interés superior del niño.

9.- ¿Qué diferencias y similitudes se encuentran en la definición y el tratamiento legal del acogimiento familiar por afinidad en el derecho comparado, y cómo impactan en la protección y promoción del interés superior del niño? Fundamente su respuesta

Las diferencias y similitudes en la definición y tratamiento legal del acogimiento familiar por afinidad en el derecho comparado pueden variar según los países y sus respectivas legislaciones. Sin embargo, en general, se pueden identificar algunas características comunes y diferencias en relación con el impacto en la protección y promoción del interés superior del niño, aunque puede haber diferencias en la definición y tratamiento legal del acogimiento familiar por afinidad en el derecho comparado, existe una similitud en el objetivo de proteger y promover el interés superior del niño. La evaluación de la idoneidad de las familias acogedoras y la supervisión y seguimiento son aspectos comunes en muchos países para garantizar el bienestar del niño acogido.

10.- ¿Qué desafíos ha analizado usted, que existen con respecto al salvaguardo del Principio de Interés del Niño en el acogimiento familiar por afinidad, y como considera que se podrían ser abordados? Fundamente su respuesta.

Para abordar los desafíos y salvaguardar el Principio de Interés del Niño en el acogimiento familiar por afinidad, es necesario establecer procesos de evaluación rigurosos para las familias acogedoras, promover la preservación de los vínculos afectivos y culturales, garantizar una supervisión y seguimiento adecuados, y fomentar la participación del niño en las decisiones que lo afectan. Esto requiere la implementación de políticas y recursos adecuados, así como la capacitación y formación de los profesionales involucrados en el acogimiento familiar.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4: Proponer la incorporación del término acogimiento familiar por afinidad para garantizar el principio de interés superior del niño en el DL 1297

11.- Desde su perspectiva profesional, ¿Qué recomendaciones plantearía para garantizar el Principio de Interés Superior del Niño al instante de aplicarse el acogimiento familiar por afinidad como medida de protección en casos de urgencia? Fundamente su respuesta.

Garantizar el Principio de Interés Superior del Niño en casos de urgencia al aplicarse el acogimiento familiar por afinidad, es necesario realizar evaluaciones rápidas pero exhaustivas, brindar capacitación y apoyo a las familias acogedoras, establecer una supervisión y seguimiento intensificados, promover la participación activa del niño, coordinar de manera efectiva entre las instituciones y realizar reevaluaciones periódicas. Estas recomendaciones ayudarán a asegurar que se tomen decisiones informadas y se proteja el bienestar del niño en situaciones de urgencia.

12.- ¿Ha identificado problemáticas en la evolución de nuestra jurisprudencia en cuanto al Principio de Interés del Niño que obstaculice la aplicación de medidas de protección para niños en situación de desprotección? Fundamente su respuesta.

Para abordar estas problemáticas y garantizar la aplicación efectiva del Principio del Interés del Niño en medidas de protección para niños en situación de desprotección, es necesario fortalecer los mecanismos de coordinación entre instituciones, asignar recursos adecuados, brindar capacitación y sensibilización a los profesionales involucrados y promover la igualdad de género y el respeto a la diversidad cultural. Además, es importante agilizar los procesos judiciales y garantizar la participación del niño en las decisiones que lo afectan.



Jhonmartín Marín Tello
ABOGADO
CALL 9789

ENTREVISTA

TÍTULO: "Inclusión del término acogimiento familiar por afinidad para garantizar el interés superior del niño en el Decreto Legislativo 1297."

I. Datos generales de los investigadores entrevistado:

Fecha: 20/11/23 **Hora:** 2:30 PM

Lugar: LSHC CONSULTORES

Entrevistadores: Gutierrez Luján Monica Lisbeth – Farro Diaz Patricia Nicole

Entrevistado: Villacorta Viera Eduardo Santiago

Edad: 27 años **Género:** Masculino

Puesto: Jefe del área legal de LSHC CONSULTORES

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Determinar por qué se debe incluir el término acogimiento familiar por afinidad para garantizar el interés superior del niño en el Decreto legislativo 1297

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Identificar los factores que generan vacíos y omisiones del término acogimiento familiar por afinidad en la legislación relacionada con el interés superior del niño.

1.- En base a su experiencia y discernimiento en derecho de familia, ¿Puede identificar algún vacío o ambigüedad en el Decreto Legislativo N°1297 que protege a los niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, y que estaría afectando directa o indirectamente al Principio de Interés del Niño? Fundamente su respuesta.

En realidad, hay varios aspectos que merecen atención. En primer lugar, los horarios de oficina establecidos por las Demunas, la falta de seguimiento en después de la adopción. Además, destaca el hecho de que no se puntualiza el acogimiento familiar por afinidad. Estas personas, en casos de desprotección o posible desprotección, son aquellas en quienes los niños confían en la mayoría de los casos. Por supuesto, esto debe ir acompañado de una evaluación oportuna de sus condiciones y su relación

psicológica. De lo contrario, la opinión abierta de los niños podría no ser totalmente tomada en cuenta.

2.- ¿Cuáles son los principales elementos de nuestra legislación actual relacionada con el acogimiento familiar por afinidad y cómo ha sido su evolución a lo largo del tiempo? Fundamente su respuesta.

Los elementos que se pueden vislumbrar en nuestro código civil y el de niños y adolescentes son la desprotección o posible desprotección, la violencia de diversos indoles, la tutela tanto institucional, por familiares y por terceros adoptantes, la afinidad o afectividad, valga la redundancia y también la cercanía. Históricamente nuestra legislación ha tomado elementos importantes de la declaración universal de los derechos humanos y su valoración del trato especial a los infantes, la Declaración de los derechos del niño y su rechazo a la discriminación de los niños, pasando a los cuerpos normativos nacionales ya mencionados en artículos como el de tutela o colocación familiar, sin mencionar nuestra norma más importante y sus derechos fundamentales.

3.- ¿Cuáles, considera usted, son los mayores obstáculos que enfrenta el acogimiento familiar por afinidad en nuestra legislación al momento de su aplicación, si lo que se busca es garantizar que se cumplan los requisitos legales y éticos? Fundamente su respuesta.

La amplia cantidad de retazos disgregados de múltiples normas peruanas que no se ponen de acuerdo para garantizar un correcto acogimiento familiar tanto por afinidad como en sus demás modalidades.

4.- Desde su perspectiva profesional, ¿cuál es el avance más significativo que ha tenido nuestra legislación en cuanto a la aplicación del acogimiento familiar por afinidad como medida de protección para los niños que se encuentran en estado de desprotección? Fundamente su respuesta.

El artículo 511 del código civil con la tutela y el orden de prelación del más próximo al más remoto puesto que faculta a los familiares que quieran acoger a los niños en estado de desprotección a hacerlo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Evaluar la eficacia del acogimiento familiar por afinidad en la preservación de vínculos afectivos y culturales del niño acogido.

5.- En base a su vivencia profesional, ¿Considera usted que el acogimiento familiar por afinidad contribuye a la preservación de los vínculos afectivos y culturales del niño acogido y de manera se salvaguarda el Principio de Interés Superior del Niño? Fundamente su respuesta.

Si, ya que, se toma en cuenta el elemento que quizá sea el más importante para la correcta adecuación de la nueva vida que un niño en estado de desprotección pueda tener, el cual es el nexo emocional que muchas veces existe entre un niño y familiares distintos a los que lo pusieron en un estado de desprotección.

6.- ¿Qué instrumentos o mecanismos considera usted efectivos para avalar que el acogimiento familiar por afinidad puede llegar a proporcionar un seno familiar saludable, conservando los lazos afectivos y culturales del niño acogido, con su seno biológico? Fundamente su respuesta.

Un mayor despliegue de presupuesto para el personal de instituciones como la demuna o el MIMP que realizan las evaluaciones de estado de desprotección de los niños, niñas y adolescentes y del acogimiento por la familia cercana, así como publicidad realmente creativa sobre la concientización respecto de las personas que pueden alertar a las instituciones de esos fatídicos temas.

7.- Desde su punto de vista profesional ¿Cuál es la trascendencia de la preservación de los vínculos afectivos y culturales en la vida del niño acogido en su nuevo seno familiar y cómo este influye en su equilibrio psicológico y físico a largo plazo? Fundamente su respuesta.

Como mencione antes, el nexo que incumbe los vínculos afectivos y culturales existente, entre los niños y familiares que ellos conocen y con los que mantiene una saludable relación familiar son fundamentales para la mantener un proyecto de vida que enarbole los derechos fundamentales del niño y su proyecto futuro de vida.

8.- ¿Cuál es su comprensión sobre el Principio de Interés Superior del Niño en cuanto a su rol en nuestra legislación, y de qué manera ampara directa o indirectamente a los niños y adolescentes? Fundamente su respuesta.

Básicamente, es la directriz en la cual se basa tanto la actuación como la interpretación de las normas relacionadas con los niños, niñas y adolescentes, favoreciendo su bienestar y derechos fundamentales.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Analizar la figura del acogimiento familiar por afinidad en la legislación comparada que garantice el principio del interés superior del niño.

9.- ¿Qué diferencias y similitudes se encuentran en la definición y el tratamiento legal del acogimiento familiar por afinidad en el derecho comparado, y cómo impactan en la protección y promoción del interés superior del niño? Fundamente su respuesta

En similitudes se encuentran en la inclusión del principio de interés superior del niño como en los países europeos, en Asia Central, por su parte se encuentran diferencias como la mayor intervención de las iglesias y movimientos religiosos para el acogimiento familiar de los huérfanos o niños en situación de desprotección familiar.

Respecto al interés superior del niño, esto cobra relevancia al momento de una mayor o menor cooperación de la comunidad para con los niños en estado de desprotección.

10.- ¿Qué desafíos ha analizado usted, que existen con respecto al salvaguardo del Principio de Interés del Niño en el acogimiento familiar por afinidad, y como considera que se podrían ser abordados? Fundamente su respuesta.

Como mencioné, unificar los cuerpos normativos en un instrumento legal que sintetice los mecanismos de forma ordenada y no tan abierta a la interpretación, mayor presupuesto estatal encausado a la protección de los niños, y publicidad realmente creativa.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4: Proponer la incorporación del término acogimiento familiar por afinidad para garantizar el principio de interés superior del niño en el DL 1297

11.- Desde su perspectiva profesional, ¿Qué recomendaciones plantearía para garantizar el Principio de Interés Superior del Niño al instante de aplicarse el acogimiento familiar por afinidad como medida de protección en casos de urgencia? Fundamente su respuesta.

Tan solo incorporarlo en un artículo con el mismo procedimiento regular de los otros tipos de acogimiento familiar, pero, manteniendo una evaluación más rigurosa del estado de riesgo que pueda presentar el niño con instrumentos como entrevistas a maestros, vecinos y personas cercanas.

12.- ¿Ha identificado problemáticas en la evolución de nuestra jurisprudencia en cuanto al Principio de Interés del Niño que obstaculice la aplicación de medidas de protección para niños en situación de desprotección? Fundamente su respuesta.

Si, ha habido algunas como la STC Exp. N° 03910-0019-PHC/TC donde la violencia familiar indirecta se identificó como un obstáculo para la aplicación de las medidas de protección, deviniendo tal situación en una demanda, pero felizmente el juzgado fallo a favor de las medidas de protección impuestas. Otro caso en el distrito de La Esperanza donde el padre termina con la vida de la madre y es sentenciado a prisión dejando a su hija en un estado de orfandad y el resto de su familia ni siquiera se encontraba en el país, sino que estaban en Venezuela, dificultando específicamente el acogimiento familiar por afinidad.


Eduardo Santiago Villacorta Viera
CALL: 012038
ABOGADO

ENTREVISTA

TÍTULO: "Inclusión del término acogimiento familiar por afinidad para garantizar el interés superior del niño en el Decreto Legislativo 1297."

I. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: 23/11/11

Hora: 3:00 PM

Lugar: Trujillo - Perú

Entrevistadores: Farro Diaz Patricia Nicole – Gutierrez Luján Monica Lisbeth

Entrevistado: James Lenin Calvo Marcelo

Edad: 32 años **Género:** masculino

Puesto: Abogado

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Determinar por qué se debe incluir el término acogimiento familiar por afinidad para garantizar el interés superior del niño en el Decreto legislativo 1297

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Identificar los factores que generan vacíos y omisiones del término acogimiento familiar por afinidad en la legislación relacionada con el interés superior del niño.

1.- En base a su experiencia y discernimiento en derecho de familia, ¿Puede identificar algún vacío o ambigüedad en el Decreto Legislativo N°1297 que protege a los niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, y que estaría afectando directa o indirectamente al Principio de Interés del Niño? Fundamente su respuesta.

En efecto, pese a que se ha considerado el acogimiento familiar con tercero, no se establece taxativamente el acogimiento familiar por afinidad, puesto que si se habla de niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, tendría que optarse por el acogimiento familiar por afinidad, en base a ello el

menor puede tener preferencia por un padrino o cualquier otra persona en donde se sienta seguro tanto física como psicológicamente todo ello en concordancia con el interés superior del niño.

2.- ¿Cuáles son los principales elementos de nuestra legislación actual relacionada con el acogimiento familiar por afinidad y cómo ha sido su evolución a lo largo del tiempo? Fundamente su respuesta.

Los elementos principales de nuestra legislación actual relacionada con el acogimiento familiar por afinidad se encuentran en el Código de Niños y Adolescentes, y por el Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos. Estas normas no han tenido muchas modificatorias, sin embargo, esta normatividad debe ser modificada con el objetivo de brindar una mayor protección a los niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo o desamparo.

3.- ¿Cuáles, considera usted, son los mayores obstáculos que enfrenta el acogimiento familiar por afinidad en nuestra legislación al momento de su aplicación, si lo que se busca es garantizar que se cumplan los requisitos legales y éticos? Fundamente su respuesta.

Los obstáculos que se enfrenta el acogimiento familiar por afinidad en nuestra legislación son la falta de difusión y conocimiento, los procesos burocráticos, las, falta de supervisión y el apoyo económico del Estado, esto se puede mejorar teniendo un sistema de supervisión y seguimiento efectivo.

4.- Desde su perspectiva profesional, ¿cuál es el avance más significativo que ha tenido nuestra legislación en cuanto a la aplicación del acogimiento familiar por afinidad como medida de protección para los niños que se encuentran en estado de desprotección? Fundamente su respuesta.

El avance significativo de la aplicación del acogimiento familiar por afinidad, es la aplicación del Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, debido a que, pese a no estar taxativamente establecido el acogimiento familiar por afinidad como tal, en base a este decreto se viene tramitando la figura del acogimiento familiar. Siendo necesario su incorporación con la denominación correcta que se viene tratando en otras legislaciones.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Evaluar la eficacia del acogimiento familiar por afinidad en la preservación de vínculos afectivos y culturales del niño acogido.

5.- En base a su vivencia profesional, ¿Considera usted que el acogimiento familiar por afinidad contribuye a la preservación de los vínculos afectivos y culturales del niño acogido y de manera se salvaguarda el Principio de Interés Superior del Niño? Fundamente su respuesta.

En efecto, el acogimiento familiar por afinidad contribuye a la preservación de los vínculos afectivos y culturales del niño acogido y, de esta manera, se salvaguarda el Principio de Interés Superior del Niño. En tal sentido el acogimiento familiar por afinidad busca que el niño pueda desarrollarse integralmente en un entorno familiar seguro.

6.- ¿Qué instrumentos o mecanismos considera usted efectivos para avalar que el acogimiento familiar por afinidad puede llegar a proporcionar un seno familiar saludable, conservando los lazos afectivos y culturales del niño acogido, con su seno biológico? Fundamente su respuesta.

En primer lugar, las evaluaciones de idoneidad, que deben ser exhaustivas de los futuros cuidadores para asegurarse de que son aptos para brindar un ambiente saludable y seguro al menor, también las asistencias psicológicas tanto al menor como a su entorno familiar, así como las visitas supervisadas de tal manera que se garantice la seguridad y bienestar del niño.

7.- Desde su punto de vista profesional ¿Cuál es la trascendencia de la preservación de los vínculos afectivos y culturales en la vida del niño acogido en su nuevo seno familiar y cómo este influye en su equilibrio psicológico y físico a largo plazo? Fundamente su respuesta.

La trascendencia significativa que será en su equilibrio psicológico y físico a largo plazo. Estos vínculos ofrecen seguridad emocional, apoyo y una conexión con su identidad y origen cultural, lo que promueve un desarrollo saludable y un mayor bienestar en todas las áreas de la vida del menor.

8.- ¿Cuál es su comprensión sobre el Principio de Interés Superior del Niño en cuanto a su rol en nuestra legislación, y de qué manera ampara directa o indirectamente a los niños y adolescentes? Fundamente su respuesta.

Se entiende por este principio como fundamental en nuestra legislación peruana ya que busca garantizar el bienestar y desarrollo integral de los niños y adolescentes, asegurando que se priorice su interés superior en todas las circunstancias.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Analizar la figura del acogimiento familiar por afinidad en la legislación comparada que garantice el principio del interés superior del niño.

9.- ¿Qué diferencias y similitudes se encuentran en la definición y el tratamiento legal del acogimiento familiar por afinidad en el derecho comparado, y cómo impactan en la protección y promoción del interés superior del niño? Fundamente su respuesta

Existen diferencias significativas en la definición y el tratamiento legal del concepto de acogimiento familiar por afinidad. Estas diferencias pueden tener un impacto en la protección y promoción efectiva del interés superior del niño, dependiendo de cómo se implementen y regulen en cada país, sin embargo, es necesario en nuestra legislación adoptar la figura del acogimiento familiar por afinidad, de tal manera que se resguarde plenamente el desarrollo integral del menor. También hay que señalar que la mayoría de los países reconocen el acogimiento familiar por afinidad, que busca proteger el interés superior del niño y proporcionarle un entorno seguro y estable, por lo cual en nuestra legislación debe darse su tratamiento correcto y ser incorporado.

10.- ¿Qué desafíos ha analizado usted, que existen con respecto al salvaguardo del Principio de Interés del Niño en el acogimiento familiar por afinidad, y como considera que se podrían ser abordados? Fundamente su respuesta.

Una de las más importantes dificultades es de índole legal puesto que dificulta su adecuada regulación y supervisión. Por ejemplo, si la familia de acogida no cumple con los requisitos legales para ser considerada como tal, el interés del niño puede verse comprometido, también existe las dificultades de relaciones familiares y afectivas, por ejemplo, si hay conflictos familiares o emocionales involucrados. En tal sentido estos desafíos deben ser afrontados con un enfoque

integral que incluya la formación y apoyo a las familias de acogida, así como una supervisión y regulación efectivas. Además, es crucial contar con la participación activa del menor para garantizar que se tomen decisiones en función de su bienestar y desarrollo.

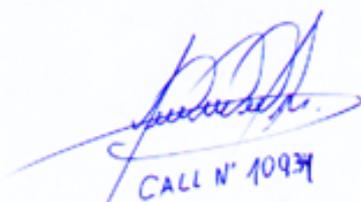
OBJETIVO ESPECÍFICO 4: Proponer la incorporación del término acogimiento familiar por afinidad para garantizar el principio de interés superior del niño en el DL 1297

11.- Desde su perspectiva profesional, ¿Qué recomendaciones plantearía para garantizar el Principio de Interés Superior del Niño al instante de aplicarse el acogimiento familiar por afinidad como medida de protección en casos de urgencia? Fundamente su respuesta.

Propongo la inclusión del concepto "acogimiento familiar por afinidad" en el Decreto Legislativo 1297, como una iniciativa destinada a asegurar el principio de interés superior del niño. Esto posibilitará el reconocimiento y la regulación específica de situaciones en las cuales el acogimiento se lleva a cabo dentro de un entorno familiar afín, brindando así mayor claridad y flexibilidad a la legislación para garantizar el bienestar óptimo del niño, en concordancia con sus necesidades y relaciones familiares.

12.- ¿Ha identificado problemáticas en la evolución de nuestra jurisprudencia en cuanto al Principio de Interés del Niño que obstaculice la aplicación de medidas de protección para niños en situación de desprotección? Fundamente su respuesta.

Se identifica como problemática, la falta de actualización de nuestro marco normativo, así como la falta de interpretación adecuada por vacíos normativos esto por parte de los operadores de justicia, lo que obstaculiza el adecuado funcionamiento del sistema de protección de los derechos de los menores en situación de desprotección.



Mg. James Lenin Calvo Marcelo

ENTREVISTA

TÍTULO: "Inclusión del término acogimiento familiar por afinidad para garantizar el interés superior del niño en el Decreto Legislativo 1297."

I. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: 20/11/23 **Hora:** 10:30 A.M.

Lugar: Estudio jurídico

Entrevistadores: Gutierrez Luján Monica Lisbeth – Farro Diaz Patricia Nicole

Entrevistado: Mg. Catherin Elizabeth Silva Rojas.

Edad: 38

Género: Femenino

Puesto: Abogado Independiente

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Determinar por qué se debe incluir el término acogimiento familiar por afinidad para garantizar el interés superior del niño en el Decreto legislativo 1297

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Identificar los factores que generan vacíos y omisiones del término acogimiento familiar por afinidad en la legislación relacionada con el interés superior del niño.

1.- En base a su experiencia y discernimiento en derecho de familia, ¿Puede identificar algún vacío o ambigüedad en el Decreto Legislativo N°1297 que protege a los niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, y que estaría afectando directa o indirectamente al Principio de Interés del Niño? Fundamente su respuesta.

El Decreto Legislativo N° 1297 presenta vacíos significativos en su aplicación, especialmente en lo que respecta al acogimiento familiar. Esta deficiencia se evidencia en las omisiones encontradas en la ausencia de la terminología Acogimiento por Afinidad en mencionado dispositivo legal, lo cual no ha regulado adecuadamente este tipo de acogimiento. Estas lagunas en la legislación contravienen el Interés Superior del Niño, especialmente en situaciones donde los niños se encuentran en estado de desprotección familiar, limitando así su acceso a un entorno familiar estable y seguro a través de este tipo de acogimiento familiar.

2.- ¿Cuáles son los principales elementos de nuestra legislación actual relacionada con el acogimiento familiar por afinidad y cómo ha sido su evolución a lo largo del tiempo? Fundamente su respuesta.

La legislación peruana sobre el acogimiento familiar por afinidad ha experimentado una evolución significativa, La Ley N° 30162 de Acogimiento Familiar estableció un marco legal para el cuidado de niños y adolescentes que no pueden vivir con sus padres, priorizando su integración en familias extensas o no consanguíneas cuidadosamente evaluadas y seleccionadas, siempre con el enfoque en el interés superior del niño. La ley contemplaba tanto el acogimiento en familia extensa, incluyendo a abuelos y parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, como el acogimiento en familia no consanguínea con personas significativas en la vida del niño. La evolución de la legislación peruana en materia de acogimiento familiar demuestra un avance significativo hacia la protección de los derechos de los niños y adolescentes, asegurando que su desarrollo se lleve a cabo en entornos familiares seguros, amorosos y culturalmente respetuosos. En la búsqueda de ese objetivo, el Decreto Legislativo 1297 omite la utilización de la terminología relacionada con la afinidad.

3.- ¿Cuáles, considera usted, son los mayores obstáculos que enfrenta el acogimiento familiar por afinidad en nuestra legislación al momento de su aplicación, si lo que se busca es garantizar que se cumplan los requisitos legales y éticos? Fundamente su respuesta.

Si bien la ley de acogimiento familiar busca ofrecer un cuidado alternativo a niños en situaciones vulnerables, su implementación efectiva y conforme a la normativa legal y ética aún enfrenta desafíos significativos, como la evaluación adecuada de las familias acogedoras, el monitoreo efectivo del bienestar del niño y la garantía de que se respeten sus derechos y necesidades durante todo el proceso de acogimiento.

4.- Desde su perspectiva profesional, ¿cuál es el avance más significativo que ha tenido nuestra legislación en cuanto a la aplicación del acogimiento familiar por afinidad como medida de protección para los niños que se encuentran en estado de desprotección? Fundamente su respuesta.

La Ley N° 30162 de Acogimiento Familiar en Perú representaba un avance significativo en la protección de niños y adolescentes en estado de desprotección. Esta legislación

establece un marco claro para el acogimiento familiar, definiendo de manera explícita su objetivo de proporcionar un entorno familiar temporal y seguro a aquellos que no pueden vivir con sus padres. Un aspecto crucial de esta ley es su inclusión tanto de la familia extensa como de familias no consanguíneas en el proceso de acogimiento, reconociendo la importancia de los vínculos afectivos y de afinidad.

Luego, el Decreto Legislativo 1297 derogó la normativa previa, generando beneficios para el cuidado y la protección de niños, niñas y adolescentes. Sin embargo, también introdujo ciertas omisiones.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Evaluar la eficacia del acogimiento familiar por afinidad en la preservación de vínculos afectivos y culturales del niño acogido.

5.- En base a su vivencia profesional, ¿Considera usted que el acogimiento familiar por afinidad contribuye a la preservación de los vínculos afectivos y culturales del niño acogido y de manera se salvaguarda el Principio de Interés Superior del Niño? Fundamente su respuesta.

Sí, debido a que esta forma de acogimiento permite que los menores sean cuidados por personas con quienes ya comparten una conexión emocional significativa, incluyendo a aquellos fuera de la familia consanguínea, lo cual es esencial para su estabilidad emocional y psicológica. Además, al priorizar el acogimiento en entornos con una identidad cultural similar, se fomenta la conservación de la identidad cultural del niño, apoyando su sentido de pertenencia y autoestima. Estas prácticas, centradas en el bienestar integral del niño, abarcan desde sus necesidades físicas hasta su desarrollo emocional, social y cultural, lo que demuestra un compromiso profundo con la protección y el cuidado holístico de los niños en situación de vulnerabilidad.

6.- ¿Qué instrumentos o mecanismos considera usted efectivos para avalar que el acogimiento familiar por afinidad puede llegar a proporcionar un seno familiar saludable, conservando los lazos afectivos y culturales del niño acogido, con su seno biológico? Fundamente su respuesta.

Para asegurar que el acogimiento familiar por afinidad proporcione un entorno familiar saludable y mantenga los lazos afectivos y culturales del niño con su familia biológica, se pueden considerar varios instrumentos y mecanismos efectivos, tales como:

- Las evaluaciones rigurosas de las familias acogedoras, que deben ser cuidadosamente evaluadas por profesionales en trabajo social, psicología y otros campos relevantes. Estas evaluaciones deben considerar la capacidad de

la familia para proporcionar un entorno seguro, amoroso y estable, así como su habilidad para apoyar el desarrollo emocional y cultural del niño.

- Capacitación y preparación de las familias acogedoras, quienes deben recibir capacitación específica sobre cómo abordar las necesidades emocionales y culturales de los niños acogidos. Esto incluye formación en temas de apego, trauma, desarrollo infantil y respeto por la identidad cultural del niño.
- Monitoreo y supervisión continua, toda vez que resulta esencial un seguimiento continuo del bienestar del niño por parte de las autoridades competentes. Esto debe incluir visitas regulares y evaluaciones para garantizar que el ambiente familiar sigue siendo adecuado y que se mantienen los lazos con la familia biológica.
- Programas de apoyo y orientación continua a las familias acogedoras y biológicas para facilitar la transición y promover una relación saludable. Esto puede incluir terapia, grupos de apoyo y recursos educativos.
- Participación activa del niño, que consiste en asegurar que la voz del niño sea escuchada y tomada en cuenta en todas las decisiones que le afectan. La edad y madurez del niño deben ser consideradas para garantizar que su opinión se refleje en el proceso de acogimiento.
- Facilitación del contacto con la familia biológica, siempre que, sea en el mejor interés del niño, se deben establecer mecanismos para mantener el contacto con la familia biológica, a través de visitas, comunicación y actividades conjuntas, siempre y cuando sea seguro y beneficioso para el niño.
- Las políticas y prácticas de acogimiento deben ser revisadas y ajustadas regularmente para asegurar que se adapten a las necesidades cambiantes de los niños y las familias, y para incorporar las mejores prácticas y aprendizajes actuales.

Por todo lo antes expuesto, estos instrumentos y mecanismos, implementados de manera efectiva, pueden contribuir a asegurar que el acogimiento familiar por afinidad proporcione un seno familiar saludable y mantenga los lazos vitales afectivos y culturales del niño con su familia biológica.

7.- Desde su punto de vista profesional ¿Cuál es la trascendencia de la preservación de los vínculos afectivos y culturales en la vida del niño acogido en su nuevo seno familiar y cómo este influye en su equilibrio psicológico y físico a largo plazo? Fundamente su respuesta.

Su trascendencia radica en la importancia de mantener fuertes vínculos afectivos y culturales en la vida de los niños es crucial para su desarrollo integral y bienestar a largo plazo. Estos vínculos proporcionan una sensación de continuidad y seguridad, ofreciendo un apoyo emocional esencial que es particularmente importante en situaciones de trauma o cambio significativo, ayudando al niño a sentirse querido, valorado y comprendido. La conexión con su cultura de origen es igualmente fundamental, fomentando un fuerte sentido de identidad, autoestima y confianza, lo que es vital para su crecimiento personal. Estas conexiones afectivas y culturales también promueven un mejor desarrollo social y emocional, ya que ayudan a los niños a construir relaciones saludables y a desarrollar habilidades emocionales como la empatía y la comprensión. Además, la preservación de estos vínculos aumenta la resiliencia del niño ante las adversidades, proporcionándoles una red de apoyo en la que pueden confiar y que les sirve de base para enfrentar futuros desafíos. Existe una relación directa entre el bienestar emocional y la salud física; los niños que se sienten emocionalmente seguros y conectados con su entorno familiar y cultural son menos propensos a experimentar estrés crónico, lo que beneficia su salud mental y física. Además, un ambiente familiar estable y afectivo es beneficioso para el desarrollo cognitivo y educativo, ya que los niños seguros y apoyados muestran una mejor capacidad de concentración, aprendizaje y exploración intelectual. Finalmente, el mantenimiento de vínculos afectivos y culturales sólidos es fundamental para el desarrollo saludable y armónico de los niños.

8.- ¿Cuál es su comprensión sobre el Principio de Interés Superior del Niño en cuanto a su rol en nuestra legislación, y de qué manera ampara directa o indirectamente a los niños y adolescentes? Fundamente su respuesta.

El Principio del Interés Superior del Niño es un pilar esencial en la legislación de protección de menores, funcionando como un marco ético y legal que orienta todas las decisiones y acciones que afectan a niños y adolescentes. Este principio enfatiza que el bienestar y desarrollo integral de los menores deben ser la consideración principal en cualquier procedimiento legal, administrativo o intervención del Estado. Se prioriza la seguridad y el bienestar de los niños sobre otros intereses, protegiéndolos del abuso, negligencia y explotación, y asegurando que crezcan en entornos seguros y propicios. Además, reconoce el derecho de los niños a expresar su opinión en asuntos que les conciernen, considerando su edad y madurez en la toma de decisiones judiciales y administrativas. El principio también garantiza a los menores acceso adecuado a la justicia y representación legal en procedimientos como custodia, adopción y

acogimiento familiar, y se esfuerza por preservar su identidad, incluyendo nacionalidad, nombre y relaciones familiares. Asegura el derecho a la salud y la educación, proporcionando acceso a servicios de salud y una educación que fomente su desarrollo personal y social. En situaciones de emergencia, como desastres naturales o crisis humanitarias, este principio guía las respuestas y estrategias para asegurar que las necesidades de los menores sean atendidas prioritariamente. Por último, el Principio del Interés Superior del Niño asegura que los derechos, necesidades y bienestar de los menores sean siempre la principal preocupación en todas las decisiones y acciones que los afecten.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Analizar la figura del acogimiento familiar por afinidad en la legislación comparada que garantice el principio del interés superior del niño.

9.- ¿Qué diferencias y similitudes se encuentran en la definición y el tratamiento legal del acogimiento familiar por afinidad en el derecho comparado, y cómo impactan en la protección y promoción del interés superior del niño? Fundamente su respuesta

El acogimiento familiar por afinidad, aunque abordado legalmente en diversos países, presenta tanto similitudes como diferencias en su definición y aplicación, lo que impacta en cómo se protege y promueve el interés superior del niño. Comúnmente, este tipo de acogimiento se define como el cuidado temporal de un niño por individuos que, sin ser sus padres biológicos, tienen con él una relación afectiva significativa, como familiares extensos, padrinos o amigos cercanos de la familia. Sin embargo, las definiciones de "relación de afinidad" pueden variar, con algunos sistemas legales limitándolas a relaciones familiares directas y otros adoptando un enfoque más inclusivo.

Además, mientras que en muchos países el acogimiento familiar por afinidad es preferido sobre la institucionalización debido a su capacidad de apoyar mejor el desarrollo emocional y psicológico del niño, los métodos de implementación legal difieren. Algunos países cuentan con procesos estructurados y regulados, incluyendo evaluaciones exhaustivas y seguimiento continuo, mientras que otros pueden tener enfoques menos formales o carecer de recursos adecuados. Estas variaciones afectan la capacidad de los sistemas legales para proteger y promover efectivamente el interés superior del niño.

Así, aunque existe un consenso general sobre la importancia del acogimiento familiar por afinidad para el cuidado de niños en situación de desprotección, las diferencias en la implementación legal y la disponibilidad de recursos en distintos países pueden influir

considerablemente en la efectividad de estos programas. En esencia, un sistema bien estructurado y apoyado, que prioriza el interés superior del niño, es más propenso a ofrecer resultados positivos en la protección y el fomento del bienestar infantil.

10.- ¿Qué desafíos ha analizado usted, que existen con respecto al salvaguardo del Principio de Interés del Niño en el acogimiento familiar por afinidad, y como considera que se podrían ser abordados? Fundamente su respuesta.

El salvaguardo del Principio del Interés Superior del Niño en el acogimiento familiar por afinidad implica enfrentar múltiples desafíos para asegurar el bienestar y desarrollo óptimo de los niños. Un aspecto crucial es garantizar que las familias acogedoras proporcionen un ambiente seguro y amoroso, lo cual requiere evaluaciones exhaustivas y continuas, realizadas por profesionales capacitados. Esto incluye evaluaciones psicológicas, sociales, de antecedentes y visitas domiciliarias regulares. Además, es fundamental mantener y fortalecer los vínculos del niño con su familia biológica, siempre que sea beneficioso para su bienestar, a través de programas que supervisen y faciliten encuentros seguros, brindando también apoyo y asesoramiento para gestionar eficazmente estas relaciones.

Por otro lado, las familias acogedoras necesitan orientación y recursos de apoyo continuos, incluyendo formación y acceso a asesoramiento y grupos de apoyo, para abordar adecuadamente las necesidades específicas de los niños acogidos. Asimismo, se requiere un seguimiento regular y un sistema de monitoreo por parte de las autoridades competentes para asegurar que se satisfagan las necesidades de los niños en el hogar acogedor. La falta de recursos y financiamiento es otro desafío importante, que se puede superar aumentando la inversión en los sistemas de bienestar infantil, asegurando así los recursos necesarios para llevar a cabo evaluaciones adecuadas y proporcionar el apoyo necesario.

Finalmente, la falta de conocimiento y comprensión sobre el acogimiento familiar por afinidad puede ser un obstáculo considerable. Para superar esto, es esencial lanzar campañas de sensibilización y educación para informar al público sobre la importancia y los beneficios de esta forma de cuidado. Abordar efectivamente estos desafíos requiere un enfoque integral que combine evaluación rigurosa, formación y apoyo continuos, supervisión y monitoreo constantes, asignación adecuada de recursos y esfuerzos de sensibilización, garantizando así que los niños en situaciones de acogimiento reciban el cuidado y apoyo necesario para su pleno desarrollo y bienestar.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4: Proponer la incorporación del término acogimiento familiar por afinidad para garantizar el principio de interés superior del niño en el DL 1297

11.- Desde su perspectiva profesional, ¿Qué recomendaciones plantearía para garantizar el Principio de Interés Superior del Niño al instante de aplicarse el acogimiento familiar por afinidad como medida de protección en casos de urgencia? Fundamente su respuesta.

En situaciones urgentes de acogimiento familiar por afinidad, es vital equilibrar la necesidad de acción rápida con el Principio del Interés Superior del Niño, asegurando el bienestar y la seguridad del menor. Para ello, se deben realizar evaluaciones completas de las familias acogedoras, incluso bajo la urgencia, incluyendo verificaciones de antecedentes y evaluaciones psicológicas y sociales, para garantizar un ambiente seguro y amoroso. Paralelamente, es esencial proporcionar a las familias acogedoras una capacitación acelerada enfocada en el manejo del trauma, las necesidades emocionales de los niños y la preservación de los vínculos culturales y afectivos del niño. Mantener y fortalecer los lazos con la familia biológica y la cultura de origen del niño es crucial, siempre que sea beneficioso y seguro para él, facilitando la comunicación y las visitas regulares.

Además, se debe establecer un sistema de monitoreo y apoyo continuo para ambas partes, incluyendo visitas de trabajadores sociales y acceso a servicios como consejería y asistencia médica. La participación activa del niño en las decisiones que le afectan es fundamental, adaptando las comunicaciones a su nivel de madurez y comprensión. Los planes y protocolos de emergencia deben estar preestablecidos, con listas de familias acogedoras ya evaluadas y capacitadas para responder rápidamente en situaciones urgentes. Tras una situación de emergencia, es necesario revisar y ajustar el arreglo de acogimiento para asegurar que continúa siendo lo mejor para el niño. Finalmente, fomentar la colaboración entre diversas agencias y servicios es clave para una respuesta integral y coordinada. Estas medidas garantizan que, incluso en situaciones de urgencia, las decisiones tomadas priorizan el bienestar y los derechos del niño, manteniendo el Principio del Interés Superior del Niño como eje central en el acogimiento familiar por afinidad.

12.- ¿Ha identificado problemáticas en la evolución de nuestra jurisprudencia en cuanto al Principio de Interés del Niño que obstaculice la aplicación de medidas de protección para niños en situación de desprotección? Fundamente su respuesta. La evolución de la jurisprudencia en torno al Principio del Interés Superior del Niño enfrenta varios desafíos clave que pueden impedir la efectiva protección de los niños en situación de desprotección. Estos incluyen la interpretación y aplicación inconsistente del principio por parte de juzgados y autoridades, lo que a menudo se debe a la falta de directrices claras y a la subjetividad en la interpretación. La escasez de recursos en los sistemas de bienestar infantil y judicial, como la falta de personal capacitado y financiamiento, también limita la capacidad de implementar medidas de protección efectivas. Los retrasos en el sistema judicial pueden prolongar innecesariamente la permanencia de los niños en entornos inadecuados, contraviniendo su mejor interés. Además, la capacitación y la conciencia insuficientes entre los profesionales involucrados, así como la falta de colaboración efectiva entre diferentes sectores, como salud, educación, justicia y servicios sociales, pueden conducir a una respuesta fragmentada a las necesidades de los niños en riesgo.

Para superar estos obstáculos, se requiere un enfoque más coherente y claro en la jurisprudencia relacionada con el Principio del Interés Superior del Niño. Esto implica no solo una mayor inversión en recursos y capacitación, sino también una colaboración intersectorial más fuerte. La implementación de procedimientos judiciales más rápidos y enfocados en el niño es fundamental para garantizar que las medidas de protección sean aplicadas de manera efectiva y oportuna, asegurando así el bienestar y la protección adecuada de los niños en situaciones de vulnerabilidad.



Mg. Catherin Elizabeth Silva Rojas

CALL 008734

ENTREVISTA

TÍTULO: "Inclusión del término acogimiento familiar para garantizar el interés superior del niño en el Decreto Legislativo 1297."

I. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: 15/11/23 **Hora:** 4:00 pm

Lugar: Zoom - Tarapoto

Entrevistadores: Farro Diaz Patricia Nicole – Gutierrez Luján Monica Lisbeth

Entrevistado: Alex Tuesta Reátegui

Edad: 27 años **Género:** Masculino

Puesto: Asistente Jurisdiccional – Poder Judicial

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Determinar por qué se debe incluir el término acogimiento familiar por afinidad para garantizar el interés superior del niño en el Decreto legislativo 1297

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Identificar los factores que generan vacíos y omisiones del término acogimiento familiar por afinidad en la legislación relacionada con el interés superior del niño.

1.- En base a su experiencia y discernimiento en derecho de familia, ¿Puede identificar algún vacío o ambigüedad en el Decreto Legislativo N°1297 que protege a los niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, y que estaría afectando directa o indirectamente al Principio de Interés del Niño? Fundamente su respuesta.

Con respecto al DL 1297, considero que no tiene ningún vacío, al contrario se muestra muy completo en cuando a la protección de las necesidades del niño y adolescente, sin embargo, opino que en cuanto a la adoptabilidad hay cierta

ambigüedad, porque al ejecutarse la misma, el niño pasa a formar parte de un nuevo hogar, y el estado competente procede a eximirse del mismo, cuando debería ser lo contrario, el seguimiento que se debe dar post adopción es aún más delicado, para así avalar que el menor se encuentra en buenas manos.

2.- ¿Cuáles son los principales elementos de nuestra legislación actual relacionada con el acogimiento familiar por afinidad y cómo ha sido su evolución a lo largo del tiempo? Fundamente su respuesta.

En cuanto a la evolución de la legislación relacionada con el acogimiento familiar por afinidad a lo largo del tiempo, ha habido un reconocimiento creciente de la importancia del acogimiento familiar como una forma de cuidado alternativo para niños en situaciones de riesgo o vulnerabilidad. Estos cambios han estado impulsados por la comprensión creciente de los beneficios del acogimiento familiar para el desarrollo de los niños, así como por el reconocimiento de los derechos de los niños a vivir en un entorno seguro y familiar. Además, ha habido un enfoque cada vez mayor en la participación activa de las comunidades y las familias extensas en el cuidado de niños en situaciones de vulnerabilidad, lo que ha llevado al reconocimiento legal del acogimiento familiar por afinidad.

3.- ¿Cuáles, considera usted, son los mayores obstáculos que enfrenta el acogimiento familiar por afinidad en nuestra legislación al momento de su aplicación, si lo que se busca es garantizar que se cumplan los requisitos legales y éticos? Fundamente su respuesta.

El acogimiento familiar por afinidad a menudo se enfrenta a estigmatización y falta de conciencia pública. Esto puede dificultar la aceptación de esta forma de cuidado alternativo y la provisión de apoyo y recursos necesarios, así mismo, la implementación de políticas y programas relacionados con el acogimiento familiar puede ser lenta, lo que limita su efectividad y capacidad para abordar las necesidades de los niños y las familias acogedoras.

4.- ¿Cuáles son los principales elementos de nuestra legislación actual relacionada con el acogimiento familiar por afinidad y cómo ha sido su evolución a lo largo del tiempo? Fundamente su respuesta.

La legislación establece la definición de acogimiento familiar y los requisitos que deben cumplir las familias interesadas en convertirse en familias acogedoras. Esto puede incluir aspectos como la edad mínima, la capacidad económica, los antecedentes penales limpios, la estabilidad emocional adecuada, evaluaciones psicológicas, estudios socioeconómicos y visitas domiciliarias para garantizar que las familias estén adecuadamente preparadas y capacitadas para brindar cuidado.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Evaluar la eficacia del acogimiento familiar por afinidad en la preservación de vínculos afectivos y culturales del niño acogido.

5.- En base a su vivencia profesional, ¿Considera usted que el acogimiento familiar por afinidad contribuye a la preservación de los vínculos afectivos y culturales del niño acogido y de manera se salvaguarda el Principio de Interés Superior del Niño? Fundamente su respuesta.

Efectivamente, cuando un niño es acogido por una familia con la que tiene una relación de parentesco o existe una conexión afectiva previa, como en el caso de acogimientos por parte de familiares cercanos, se promueve la preservación de los vínculos familiares fundamentales para el niño. Esto puede ayudar a mantener la estabilidad emocional y proporcionar un sentido de pertenencia y continuidad a su vida.

6.- ¿Qué instrumentos o mecanismos considera usted efectivos para avalar que el acogimiento familiar por afinidad puede llegar a proporcionar un seno familiar saludable, conservando los lazos afectivos y culturales del niño acogido, con su seno biológico? Fundamente su respuesta.

Considero que el menor al ser acogido por una familia con el cual ya he tenido una conexión afectiva, tiene mayor probabilidad a que se establezca una relación

Considero que el menor al ser acogido por una familia con el cual ya he tenido una conexión afectiva, tiene mayor probabilidad a que se establezca una relación cercana y de confianza entre los miembros de esa familia de acogida, fomentando un ambiente en el cual ese niño se siente amado, valorado y aceptado, promoviendo su desarrollo emocional y socio saludable.

7.- Desde su punto de vista profesional ¿Cuál es la trascendencia de la preservación de los vínculos afectivos y culturales en la vida del niño acogido en su nuevo seno familiar y cómo este influye en su equilibrio psicológico y físico a largo plazo? Fundamente su respuesta.

En primer lugar, se deber tener en cuenta que los vínculos afectivos son fundamentales para satisfacer las necesidades emocionales del niño, es más, la preservación de los vínculos culturales permite al niño mantener su identidad y conexión con su herencia cultural, esto incluye mantener tradiciones, costumbres, idioma y valores culturales.

8.- ¿Cuál es su comprensión sobre el Principio de Interés Superior del Niño en cuanto a su rol en nuestra legislación, y de qué manera ampara directa o indirectamente a los niños y adolescentes? Fundamente su respuesta.

En cuanto a su rol, nuestra legislación utiliza este principio como una guía para garantizar la protección de los derechos de los niños. Se enfoca en asegurar su seguridad, salud, educación, alimentación y todas las demás necesidades básicas para su desarrollo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Analizar la figura del acogimiento familiar por afinidad en la legislación comparada que garantice el principio del interés superior del niño.

9.- ¿Qué diferencias y similitudes se encuentran en la definición y el tratamiento legal del acogimiento familiar por afinidad en el derecho comparado, y cómo impactan en la protección y promoción del interés superior del niño? Fundamente su respuesta.

Es importante destacar que las regulaciones y requisitos para el acogimiento familiar por afinidad pueden variar considerablemente de un país a otro. Algunos países pueden requerir evaluaciones de idoneidad, capacitación y seguimiento para las familias de acogida, mientras que otros pueden tener procedimientos más informales. Además, los derechos y deberes de las familias de acogida pueden diferir según el país, aunque generalmente se busca garantizar el bienestar y el interés superior del niño.

10.- ¿Qué desafíos ha analizado usted, que existen con respecto al salvaguardo del Principio de Interés del Niño en el acogimiento familiar por afinidad, y como considera que se podrían ser abordados? Fundamente su respuesta.

A mi parecer profesional, algunos de los desafíos que pueden existir con respecto al acogimiento familiar, es la de garantizar la estabilidad y continuidad de esta medida de protección, esto implica que el niño pueda tener una vida familiar estable y duradera, evitando cambios frecuentes de hogar que podría afectar su desarrollo y bienestar.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4: Proponer la incorporación del término acogimiento familiar por afinidad para garantizar el principio de interés superior del niño en el DL 1297

11.- Desde su perspectiva profesional, ¿Qué recomendaciones plantearía para garantizar el Principio de Interés Superior del Niño al instante de aplicarse el acogimiento familiar por afinidad como medida de protección en casos de urgencia? Fundamente su respuesta.

De existir casos de urgencia, es crucial trabajar de manera rápida y eficiente en la búsqueda de soluciones permanentes para el niño. Esto implicaría realizar evaluaciones más exhaustivas posteriormente y así tomar las decisiones basándose en el interés superior del niño lo más pronto posible, para de esa manera asegurar su estabilidad y continuidad en un entorno familiar seguro y apropiado.

12.- ¿Ha identificado problemáticas en la evolución de nuestra jurisprudencia en cuanto al Principio de Interés del Niño que obstaculice la aplicación de medidas de protección para niños en situación de desprotección? Fundamente su respuesta.

En nuestra jurisprudencia la evolución del principio de interés superior del niño ha sido fundamental para el fortalecimiento de la protección y garantías de los derechos de los niños en todos los ámbitos. Aunque pueden existir obstáculos en su aplicación, la jurisprudencia ha sentado las bases para una interpretación más efectiva y coherente de este principio, asegurando así una mayor protección y bienestar para los niños.



PODER JUDICIAL
Corte Superior de Justicia de San Martín
.....
Alex Tuesta Reátegui
ASISTENTE JURISDICCIONAL

ENTREVISTA

TÍTULO: "Inclusión del término acogimiento familiar para garantizar el interés superior del niño en el Decreto Legislativo 1297."

I. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: 08/11/23 **Hora:** 11:33 am.

Lugar: Escuela de Derecho - Universidad César Vallejo.

Entrevistadores: Gudierce Lynn Monica Lisbeth - Farco Diaz Patricia

Entrevistado: Dra. Maria Eugenia Zavallos Loyaga

Edad: 47 **Género:** Femenino

Puesto: DTE

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Determinar por qué se debe incluir el término acogimiento familiar por afinidad para garantizar el interés superior del niño en el Decreto legislativo 1297

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Identificar los factores que generan vacíos y omisiones del término acogimiento familiar por afinidad en la legislación relacionada con el interés superior del niño.

1.- En base a su experiencia y discernimiento en derecho de familia, ¿Puede identificar algún vacío o ambigüedad en el Decreto Legislativo N°1297 que protege a los niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, y que estaría afectando directa o indirectamente al Principio de Interés del Niño? Fundamente su respuesta.

No, pero quizás habría que mejorar los requisitos por adopción. Serían que ser más flexibles y considerar las necesidades de los menores e interés superior del niño.

2.- ¿Cuáles son los principales elementos de nuestra legislación actual relacionada con el acogimiento familiar por afinidad y cómo ha sido su evolución a lo largo del tiempo? Fundamente su respuesta.

Considero que los elementos tienen que ver con la afectividad.
Hay una evolución, pues hay una tendencia a que ese acogimiento se dé a un familiar.

3.- ¿Cuáles, considera usted, son los mayores obstáculos que enfrenta el acogimiento familiar por afinidad en nuestra legislación al momento de su aplicación, si lo que se busca es garantizar que se cumplan los requisitos legales y éticos? Fundamente su respuesta.

Considero que no hay suficiente conocimiento, formación, capacitación de las personas para acoger a los menores que se encuentran en una situación de desprotección.

4.- Desde su perspectiva profesional, ¿cuál es el avance más significativo que ha tenido nuestra legislación en cuanto a la aplicación del acogimiento familiar por afinidad como medida de protección para los niños que se encuentran en estado de desprotección? Fundamente su respuesta.

El avance no ha sido el esperado por los motivos explicados en la pregunta 3. Existen obstáculos para que realmente los menores puedan hacer efectiva su acogimiento y por ende se dé su protección.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Evaluar la eficacia del acogimiento familiar por afinidad en la preservación de vínculos afectivos y culturales del niño acogido.

5.- En base a su vivencia profesional, ¿Considera usted que el acogimiento familiar por afinidad contribuye a la preservación de los vínculos afectivos y culturales del niño acogido y de manera se salvaguarda el Principio de Interés Superior del Niño? Fundamente su respuesta.

Si, es claro que al tener contacto el menor, se fortalece el vínculo afectivo y con ello los aspectos humanos y valores que el menor debe tener.

6.- ¿Qué instrumentos o mecanismos considera usted efectivos para avalar que el acogimiento familiar por afinidad puede llegar a proporcionar un seno familiar saludable, conservando los lazos afectivos y culturales del niño acogido, con su seno biológico? Fundamente su respuesta.

- *Primero, preparación y constitución psicológica de las familias en los cuales el menor será acogido.*
- *Segundo, defender estos métodos como formas idóneas para garantizar el cuidado de los menores.*

7.- Desde su punto de vista profesional ¿Cuál es la trascendencia de la preservación de los vínculos afectivos y culturales en la vida del niño acogido en su nuevo seno familiar y cómo este influye en su equilibrio psicológico y físico a largo plazo? Fundamente su respuesta.

Si muy importa. Ya se mencionó en la respuesta 05 que es fundamental que el niño desarrolle afectos.

8.- ¿Cuál es su comprensión sobre el Principio de Interés Superior del Niño en cuanto a su rol en nuestra legislación, y de qué manera ampara directa o indirectamente a los niños y adolescentes? Fundamente su respuesta.

Es un principio básico en el D.Familias y determinante en la práctica que involucra a niños y adolescentes. El problema es que muchas veces su praxis no se efectiviza en forma adecuada

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Analizar la figura del acogimiento familiar por afinidad en la legislación comparada que garantice el principio del interés superior del niño.

9.- ¿Qué diferencias y similitudes se encuentran en la definición y el tratamiento legal del acogimiento familiar por afinidad en el derecho comparado, y cómo impactan en la protección y promoción del interés superior del niño? Fundamente su respuesta

Desconozco

10.- ¿Qué desafíos ha analizado usted, que existen con respecto al salvaguardo del Principio de Interés del Niño en el acogimiento familiar por afinidad, y como considera que se podrían ser abordados? Fundamente su respuesta.

Los desafíos se direccionan en mejorar las condiciones para que los ~~may~~ menores puedan acceder a dicho acogimiento.

Como mencioné anteriormente, es importante la capacitación y sensibilización de las familias o personas que deseen acceder como personas encargadas del cuidado de los menores.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4: Proponer la incorporación del término acogimiento familiar por afinidad para garantizar el principio de interés superior del niño en el DL 1297

11.- Desde su perspectiva profesional, ¿Qué recomendaciones plantearía para garantizar el Principio de Interés Superior del Niño al instante de aplicarse el acogimiento familiar por afinidad como medida de protección en casos de urgencia? Fundamente su respuesta.

Yo lo mencioné

12.- ¿Ha identificado problemáticas en la evolución de nuestra jurisprudencia en cuanto al Principio de Interés del Niño que obstaculice la aplicación de medidas de protección para niños en situación de desprotección? Fundamente su respuesta.

Desconozco



*DNI 18190178
Dra. María Eugenia Zerillo Loyola
Call. 5087*

ENTREVISTA

TÍTULO: "Inclusión del término acogimiento familiar para garantizar el interés superior del niño en el Decreto Legislativo 1297."

I. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: 8/11/2023 **Hora:** 12:01

Lugar: UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO

Entrevistadores: GUTIERREZ LUSÁN MONIKA - FARRO DIAZ PATRICIA

Entrevistado: Mg. LUIS MIGUEL BOY VÁSQUEZ

Edad: 42 **Género:** MASCULINO

Puesto: DOCENTE UNIVERSITARIO

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Determinar por qué se debe incluir el término acogimiento familiar por afinidad para garantizar el interés superior del niño en el Decreto legislativo 1297

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Identificar los factores que generan vacíos y omisiones del término acogimiento familiar por afinidad en la legislación relacionada con el interés superior del niño.

1.- En base a su experiencia y discernimiento en derecho de familia, ¿Puede identificar algún vacío o ambigüedad en el Decreto Legislativo N°1297 que protege a los niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, y que estaría afectando directa o indirectamente al Principio de Interés del Niño? Fundamente su respuesta.

Considero que respecto a las Políticas públicas señaladas por el MINP sobre la temática de Niños, Niñas y adolescentes existen vacíos legislativos que podrían afectar el Principio del Interés Superior del Niño.

2.- ¿Cuáles son los principales elementos de nuestra legislación actual relacionada con el acogimiento familiar por afinidad y cómo ha sido su evolución a lo largo del tiempo? Fundamente su respuesta.

Respecto al acogimiento familiar podemos mencionar la importancia de los principios que rigen estas leyes en materia de Niños, Niñas y Adolescentes, así como los Tratados Internacionales suscritos por el Perú, como la Convención sobre los Derechos del NNA que deben ser respetados por el Estado Peruano.

3.- ¿Cuáles, considera usted, son los mayores obstáculos que enfrenta el acogimiento familiar por afinidad en nuestra legislación al momento de su aplicación, si lo que se busca es garantizar que se cumplan los requisitos legales y éticos? Fundamente su respuesta.

Considero que el principal obstáculo es la poca información y capacitación de los DEMUNAS, así como la existencia de Burocracia que demoran los procesos, y los hace más largos y pesados.

4.- Desde su perspectiva profesional, ¿cuál es el avance más significativo que ha tenido nuestra legislación en cuanto a la aplicación del acogimiento familiar por afinidad como medida de protección para los niños que se encuentran en estado de desprotección? Fundamente su respuesta.

Primeros desde que se "ANULO" la denominación "ABANDONO DE MENOR" por la terminología "DESPROTECCIÓN FAMILIAR" lo da un Contexto normativo Especial al procedimiento, con intervenciones más activa de los DEMUNAS.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Evaluar la eficacia del acogimiento familiar por afinidad en la preservación de vínculos afectivos y culturales del niño acogido.

5.- En base a su vivencia profesional, ¿Considera usted que el acogimiento familiar por afinidad contribuye a la preservación de los vínculos afectivos y culturales del niño acogido y de manera se salvaguarda el Principio de Interés Superior del Niño? Fundamente su respuesta.

En algunos casos considero que es beneficioso para el NNA que pueda vivir en un hogar donde le permita desarrollarse libremente, sin embargo considero que siempre es necesario el Trabajo de Seguimiento Exhaustivo del Estado para supervisar su integridad.

6.- ¿Qué instrumentos o mecanismos considera usted efectivos para avalar que el acogimiento familiar por afinidad puede llegar a proporcionar un seno familiar saludable, conservando los lazos afectivos y culturales del niño acogido, con su seno biológico? Fundamente su respuesta.

Siempre que pueda existir respeto y acogimiento en el seno de un hogar Constituido se podría hablar de acogimiento familiar.

7.- Desde su punto de vista profesional ¿Cuál es la trascendencia de la preservación de los vínculos afectivos y culturales en la vida del niño acogido en su nuevo seno familiar y cómo este influye en su equilibrio psicológico y físico a largo plazo? Fundamente su respuesta.

Confiere considerablemente por que le permitirá vivir junto a sus familias Biológicas y el Desecho de su Familia Directora Sería tan traumático.

8.- ¿Cuál es su comprensión sobre el Principio de Interés Superior del Niño en cuanto a su rol en nuestra legislación, y de qué manera ampara directa o indirectamente a los niños y adolescentes? Fundamente su respuesta.

Los Amparos para considero que se debe establecer en respeto pleno por los Derechos de los NNs siendo fundamental escucharlos

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Analizar la figura del acogimiento familiar por afinidad en la legislación comparada que garantice el principio del interés superior del niño.

9.- ¿Qué diferencias y similitudes se encuentran en la definición y el tratamiento legal del acogimiento familiar por afinidad en el derecho comparado, y cómo impactan en la protección y promoción del interés superior del niño? Fundamente su respuesta

Nuestras normas son Reflejo de legislaciones extranjeras, Sin embargo considero que nuestro país en muchos casos No esta preparado para pararse en práctica, debido a la Burocracia de nuestras instituciones.

10.- ¿Qué desafíos ha analizado usted, que existen con respecto al salvaguardo del Principio de Interés del Niño en el acogimiento familiar por afinidad, y como considera que se podrían ser abordados? Fundamente su respuesta.

Hay multiples Desafíos, lo primero sería contar de mayor presupuesto a las instituciones que participan en el acogimiento familiar, así como Capacitarlos y darles mayores herramientas que los permita mejores sus conocimientos.

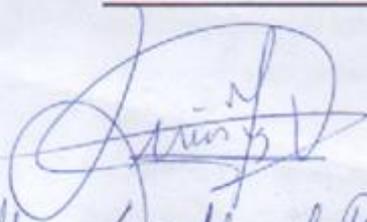
OBJETIVO ESPECÍFICO 4: Proponer la incorporación del término acogimiento familiar por afinidad para garantizar el principio de interés superior del niño en el DL 1297

11.- Desde su perspectiva profesional, ¿Qué recomendaciones plantearía para garantizar el Principio de Interés Superior del Niño al instante de aplicarse el acogimiento familiar por afinidad como medida de protección en casos de urgencia? Fundamente su respuesta.

Primero: el Pleno Respeto a la Constitución y los tratados internacionales
y la Convención sobre los derechos del NNA
Segundo: Que existan capacitaciones a cada uno de los
actores que intervienen en el procedimiento

12.- ¿Ha identificado problemáticas en la evolución de nuestra jurisprudencia en cuanto al Principio de Interés del Niño que obstaculice la aplicación de medidas de protección para niños en situación de desprotección? Fundamente su respuesta.

Considero que en los Profesionales del Derecho y abogados
está el solucionar las dificultades existentes y siempre en
beneficio de los NNA en Situación de Desprotección



Abg. Luis Miguel Bay Vázquez
CBL 4834
DNI 41872594

ANEXO 3: Evaluación por juicio de expertos

VALIDACION DE INSTRUMENTO

CARTA DE INVITACION N° 1

Trujillo, 26 de Octubre del 2023

Dr. *Oscar Salazar Vasquez*

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el trabajo de investigación de enfoque cualitativo titulado: **"Inclusión del término acogimiento familiar por afinidad para garantizar el interés superior del niño en el Decreto Legislativo 1297."**

Con el fin de obtener el bachiller de abogado.

La presente investigación tiene por finalidad de investigar la necesidad de incluir el acogimiento familiar por afinidad en la legislación nacional para garantizar el interés superior del niño., por lo que, entre otros actos de ejecución en consecuencia, se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conformen el instrumento de evaluación de la presente investigación, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona. En ese sentido, **lo invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de instrumento de evaluación.**

Seguras de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de recolección mencionado, se le alcanza el cuestionario de entrevista para su evaluación, adjuntando el formato que servirá para esbozar sus apreciaciones en relación a cada ítem del presente instrumento de investigación.

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.

Farro Díaz Patricia Nicole

Gutierrez Luján Monica Lisbeth

ANEXO 2

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Inclusión del término acogimiento familiar por afinidad para garantizar el interés superior del niño en el Decreto Legislativo 1297". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente, aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	Oscar Satnecar Vargas		
Grado profesional:	Maestría (X)	Doctor	()
Área de formación académica:	Clinica ()	Social	()
	Educativa (X)	Organizacional	()
Áreas de experiencia profesional:	Dº Procesal Civil		
Institución donde labora:	UCV		
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años	()	
	Más de 5 años	(X)	
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)			

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala

Nombre de la Prueba:	Cuestionario de entrevista
Autores:	Farro Diaz Patricia Nicole Gutierrez Luján Monica Lisbeth
Procedencia:	Universidad Cesar Vallejo-documento propio
Administración:	Los estudiantes
Tiempo de aplicación:	30 minutos
Ámbito de aplicación:	Distrito judicial de La Libertad, sede de Trujillo.
Significación:	La presente escala está compuesta de dos dimensiones : Acogimiento Familiar por afinidad y principio de interés superior del niño; de 5 áreas : medidas de protección, estabilidad y seguridad emocional, garantía, jueces de familia y de 12 ítems (preguntas del cuestionario). El objetivo de medición es demostrar y evidenciar la relevancia del acogimiento familiar por afinidad para garantizar el interés superior del niño en la legislación comparada y nacional.

4. Soporte teórico

Escala/Área	Sub escala (dimensiones)	Definición
Cuestionario de entrevista/ Acogimiento Familiar por afinidad	Acogimiento Familiar Por afinidad	Es una modalidad dentro del sistema de acogimiento familiar que se basa en la existencia de un vínculo afectivo y de afinidad previo entre la familia acogedora y los NNA; en esta modalidad, no existe un lazo de parentesco biológico, pero si una relación de cercanía, confianza y afecto entre ambas partes.
Cuestionario de entrevista/ Interés superior del niño	Principio de interés superior del niño.	Este principio es garantista y de cumplimiento obligatorio para las autoridades y tribunales, asimismo, es su deber el adoptar medidas para asegurar su efectividad y cumplimiento.

Dimensiones	Ítems
Acogimiento Familiar por afinidad	<p>1.- En base a su experiencia y discernimiento en derecho de familia, ¿Puede identificar algún vacío o ambigüedad en el Decreto Legislativo N° 1297 que protege a los niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, y que estaría afectando directa o indirectamente al Principio de Interés del Niño? Fundamente su respuesta.</p> <p>2.- ¿Cuáles son los principales elementos de nuestra legislación actual relacionada con el acogimiento familiar por afinidad y cómo ha sido su evolución a lo largo del tiempo? Fundamente su respuesta.</p> <p>3.- ¿Cuáles, considera usted, son los mayores obstáculos que enfrenta el acogimiento familiar por afinidad en nuestra legislación al momento de su aplicación, si lo que se busca es garantizar que se cumplan los requisitos legales y éticos? Fundamente su respuesta.</p> <p>4.- Desde su perspectiva profesional, ¿cuál es el avance más significativo que ha tenido nuestra legislación en cuanto a la aplicación del acogimiento familiar por afinidad como medida de protección para los niños que se encuentran en estado de desprotección? Fundamente su respuesta.</p>
Principio de interés superior del niño	<p>5.- En base a su vivencia profesional, ¿Considera usted que el acogimiento familiar por afinidad contribuye a la preservación de los vínculos afectivos y culturales del niño acogido y de manera se salvaguarda el Principio de Interés Superior del Niño? Fundamente su respuesta.</p> <p>6.- ¿Qué instrumentos o mecanismos considera usted efectivos para avalar que el acogimiento familiar por afinidad puede llegar a proporcionar un seno familiar saludable, conservando los lazos afectivos y culturales del niño acogido, con su seno biológico? Fundamente su respuesta.</p> <p>7.- Desde su punto de vista profesional ¿Cuál es la trascendencia de la preservación de los vínculos afectivos y culturales en la vida del niño acogido en su nuevo seno familiar y cómo este influye en su equilibrio psicológico y físico a largo plazo? Fundamente su respuesta.</p> <p>8.- ¿Cuál es su comprensión sobre el Principio de Interés Superior del Niño en cuanto a su rol en nuestra legislación, y de qué manera ampara directa o indirectamente a los niños y adolescentes? Fundamente su respuesta.</p> <p>9.- ¿Qué diferencias y similitudes se encuentran en la definición y el tratamiento legal del acogimiento familiar por afinidad en el derecho comparado, y cómo impactan en la protección y promoción del interés superior del niño? Fundamente su respuesta.</p> <p>10.- ¿Qué desafíos ha analizado usted, que existen con respecto al salvaguardo del Principio de Interés del Niño en el acogimiento familiar por afinidad, y como considera que se podrían ser abordados? Fundamente su respuesta.</p> <p>11.- Desde su perspectiva profesional, ¿Qué recomendaciones plantearía para garantizar el Principio de Interés Superior del Niño al instante de aplicarse el acogimiento familiar por afinidad como medida de protección en casos de urgencia?</p>

	Fundamente su respuesta. 12.- ¿Ha identificado problemáticas en la evolución de nuestra jurisprudencia en cuanto al Principio de Interés del Niño que obstaculice la aplicación de medidas de protección para niños en situación de desprotección? Fundamente su respuesta.
--	--

5. **Presentación de instrucciones para el juez:**

A continuación, a usted le presento el cuestionario de entrevista, elaborado por Patricia Nicole Farro Diaz y Monica Lisbeth Gutierrez Luján en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores, califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide este.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Dimensiones del instrumento Cuestionario de entrevista

• **Primera dimensión: Acogimiento Familiar por afinidad**

• **Objetivos de la Dimensión:**

- ✓ Identificar los factores que generan vacíos y omisiones del término acogimiento familiar por afinidad en la legislación relacionada con el interés superior del niño.
- ✓ Evaluar la eficacia del acogimiento familiar por afinidad en la preservación de vínculos afectivos y culturales del niño acogido.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación recomendada
Medidas de protección Estabilidad y seguridad emocional	1.- En base a su experiencia y discernimiento en derecho de familia, ¿Puede identificar algún vacío o ambigüedad en el Decreto Legislativo N° 1297 que protege a los niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, y que estaría afectando directa o indirectamente al Principio de Interés del Niño? Fundamente su respuesta	4	4	4	
	2.- ¿Qué instrumentos o mecanismos considera usted efectivos para avalar que el acogimiento familiar por afinidad puede llegar a proporcionar un seno familiar saludable, conservando los lazos afectivos y culturales del niño acogido, con su seno biológico? Fundamente su respuesta	4	3	4	
	3.- Desde su punto de vista profesional ¿Cuál es la trascendencia de la preservación de los vínculos afectivos y culturales en la vida del niño acogido en su nuevo seno familiar y cómo este influye en su equilibrio psicológico y físico a largo plazo? Fundamente su respuesta	4	4	4	

• Segunda dimensión: Principio de interés superior del niño.

• Objetivos de la Dimensión:

- ✓ Analizar la figura del acogimiento familiar por afinidad en la legislación comparada que garantice el principio del interés superior del niño.
- ✓ Proponer la incorporación del término acogimiento familiar por afinidad para garantizar el principio de interés superior del niño en el DL 1297.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación recomendada
Garantía	4.- ¿Cuál es su comprensión sobre el Principio de Interés Superior del Niño en cuanto a su rol en nuestra legislación, y de qué manera ampara directa o indirectamente a los niños y adolescentes? Fundamente su respuesta	4	4	4	
	5.- ¿Qué diferencias y similitudes se encuentran en la definición y el tratamiento legal del acogimiento familiar por afinidad en el derecho comparado, y cómo impactan en la protección y promoción del interés superior del niño? Fundamente su respuesta	4	4	4	
	6.- ¿Qué desafíos ha analizado usted, que existen con respecto al salvaguardo del Principio de Interés del Niño en el acogimiento familiar por afinidad, y como considera que se podrían ser abordados? Fundamente su respuesta	3	3	4	

Jueces de Familia.	7.- En base a su vivencia profesional, ¿Considera usted que el acogimiento familiar por afinidad contribuye a la preservación de los vínculos afectivos y culturales del niño acogido y de manera se salvaguarda el Principio de Interés Superior del Niño? Fundamente su respuesta	4	4	4	
	8.- ¿Cuáles son los principales elementos de nuestra legislación actual relacionada con el acogimiento familiar por afinidad y cómo ha sido su evolución a lo largo del tiempo? Fundamente su respuesta	4	4	4	
	9.- ¿Ha identificado problemáticas en la evolución de nuestra jurisprudencia en cuanto al Principio de Interés del Niño que obstaculice la aplicación de medidas de protección para niños en situación de desprotección? Fundamente su respuesta	4	4	4	
	10.- ¿Cuáles, considera usted, son los mayores obstáculos que enfrenta el acogimiento familiar por afinidad en nuestra legislación al momento de su aplicación, si lo que se busca es garantizar que se cumplan los requisitos legales y éticos? Fundamente su respuesta	4	4	4	
	11.- Desde su perspectiva profesional, ¿Qué recomendaciones plantearía para garantizar el Principio de Interés Superior del Niño al instante de aplicarse el acogimiento familiar por afinidad como medida de protección en casos de urgencia? Fundamente su respuesta	4	4	4	
	12.- Desde su perspectiva profesional, ¿cuál es el avance más significativo que ha tenido nuestra legislación en cuanto a la aplicación del acogimiento familiar por afinidad como medida de protección para los niños que se encuentran en estado de desprotección? Fundamente su respuesta	4	4	4	

Firma del evaluador DNI

Alonso

17857814

VALIDACION DE INSTRUMENTO

CARTA DE INVITACION N° 1

Trujillo, 26 de Octubre del 2023

Dr. *Franco Nardy Rodríguez DCJSTRA*

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el trabajo de investigación de enfoque cualitativo titulado: **"Inclusión del término acogimiento familiar por afinidad para garantizar el interés superior del niño en el Decreto Legislativo 1297."**

Con el fin de obtener el bachiller de abogado.

La presente investigación tiene por finalidad de investigar la necesidad de incluir el acogimiento familiar por afinidad en la legislación nacional para garantizar el interés superior del niño., por lo que, entre otros actos de ejecución en consecuencia, se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conformen el instrumento de evaluación de la presente investigación, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona. En ese sentido, **lo invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de instrumento de evaluación.**

Seguras de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de recolección mencionado, se le alcanza el cuestionario de entrevista para su evaluación, adjuntando el formato que servirá para esbozar sus apreciaciones en relación a cada ítem del presente instrumento de investigación.

Concedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.

.....
Farro Díaz Patricia Nicole

.....
Gutierrez Luján Monica Lisbeth

ANEXO 2

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Inclusión del término acogimiento familiar por afinidad para garantizar el interés superior del niño en el Decreto Legislativo 1297". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	Franco Nor dy Rodrygal Diestra		
Grado profesional:	Maestría <input checked="" type="checkbox"/>	Doctor	()
Área de formación académica:	Clinica	()	Social ()
	Educativa	<input checked="" type="checkbox"/>	Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Derecho civil		
Institución donde labora:	U.C.V.		
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años	<input checked="" type="checkbox"/>	()
	Más de 5 años	()	()
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)			

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala

Nombre de la Prueba:	Cuestionario de entrevista
Autores:	Farro Diaz Patricia Nicole Gutierrez Luján Monica Lisbeth
Procedencia:	Universidad Cesar Vallejo-documento propio
Administración:	Los estudiantes
Tiempo de aplicación:	30 minutos
Ámbito de aplicación:	Distrito judicial de La Libertad, sede de Trujillo.
Significación:	La presente escala está compuesta de dos dimensiones : Acogimiento Familiar por afinidad y principio de interés superior del niño; de 5 áreas : medidas de protección, estabilidad y seguridad emocional, garantía, jueces de familia y de 12 ítems (preguntas del cuestionario). El objetivo de medición es demostrar y evidenciar la relevancia del acogimiento familiar por afinidad para garantizar el interés superior del niño en la legislación comparada y nacional.

4. **Soporte teórico**

Escala/Área	Sub escala (dimensiones)	Definición
Cuestionario de entrevista/ Acogimiento Familiar por afinidad	Acogimiento Familiar Por afinidad	Es una modalidad dentro del sistema de acogimiento familiar que se basa en la existencia de un vínculo afectivo y de afinidad previo entre la familia acogedora y los NNA; en esta modalidad, no existe un lazo de parentesco biológico, pero sí una relación de cercanía, confianza y afecto entre ambas partes.
Cuestionario de entrevista/ Interés superior del niño	Principio de interés superior del niño.	Este principio es garantista y de cumplimiento obligatorio para las autoridades y tribunales, asimismo, es su deber el adoptar medidas para asegurar su efectividad y cumplimiento.

Dimensiones	Ítems
Acogimiento Familiar por afinidad	<p>1.- En base a su experiencia y discernimiento en derecho de familia, ¿Puede identificar algún vacío o ambigüedad en el Decreto Legislativo N°1297 que protege a los niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, y que estaría afectando directa o indirectamente al Principio de Interés del Niño? Fundamente su respuesta.</p> <p>2.- ¿Cuáles son los principales elementos de nuestra legislación actual relacionada con el acogimiento familiar por afinidad y cómo ha sido su evolución a lo largo del tiempo? Fundamente su respuesta.</p> <p>3.- ¿Cuáles, considera usted, son los mayores obstáculos que enfrenta el acogimiento familiar por afinidad en nuestra legislación al momento de su aplicación, si lo que se busca es garantizar que se cumplan los requisitos legales y éticos? Fundamente su respuesta.</p> <p>4.- Desde su perspectiva profesional, ¿cuál es el avance más significativo que ha tenido nuestra legislación en cuanto a la aplicación del acogimiento familiar por afinidad como medida de protección para los niños que se encuentran en estado de desprotección? Fundamente su respuesta.</p>
Principio de interés superior del niño.	<p>5.- En base a su vivencia profesional, ¿Considera usted que el acogimiento familiar por afinidad contribuye a la preservación de los vínculos afectivos y culturales del niño acogido y de manera se salvaguarda el Principio de Interés Superior del Niño? Fundamente su respuesta.</p> <p>6.- ¿Qué instrumentos o mecanismos considera usted efectivos para avalar que el acogimiento familiar por afinidad puede llegar a proporcionar un seno familiar saludable, conservando los lazos afectivos y culturales del niño acogido, con su seno biológico? Fundamente su respuesta.</p> <p>7.- Desde su punto de vista profesional ¿Cuál es la trascendencia de la preservación de los vínculos afectivos y culturales en la vida del niño acogido en su nuevo seno familiar y cómo este influye en su equilibrio psicológico y físico a largo plazo? Fundamente su respuesta.</p> <p>8.- ¿Cuál es su comprensión sobre el Principio de Interés Superior del Niño en cuanto a su rol en nuestra legislación, y de qué manera ampara directa o indirectamente a los niños y adolescentes? Fundamente su respuesta.</p> <p>9.- ¿Qué diferencias y similitudes se encuentran en la definición y el tratamiento legal del acogimiento familiar por afinidad en el derecho comparado, y cómo impactan en la protección y promoción del interés superior del niño? Fundamente su respuesta</p> <p>10.- ¿Qué desafíos ha analizado usted, que existen con respecto al salvaguardo del Principio de Interés del Niño en el acogimiento familiar por afinidad, y como considera que se podrían ser abordados? Fundamente su respuesta.</p> <p>11.- Desde su perspectiva profesional, ¿Qué recomendaciones plantearía para garantizar el Principio de Interés Superior del Niño al instante de aplicarse el acogimiento familiar por afinidad como medida de protección en casos de urgencia?</p>

	<p>Fundamente su respuesta.</p> <p>12.- ¿Ha identificado problemáticas en la evolución de nuestra jurisprudencia en cuanto al Principio de Interés del Niño que obstaculice la aplicación de medidas de protección para niños en situación de desprotección? Fundamente su respuesta.</p>
--	---

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento el cuestionario de entrevista, elaborado por Patricia Nicole Farro Díaz y Monica Lisbeth Gutierrez Luján en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores, califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindes sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Dimensiones del instrumento: Cuestionario de entrevista

• **Primera dimensión: Acogimiento Familiar por afinidad**

• **Objetivos de la Dimensión:**

- ✓ Identificar los factores que generan vacíos y omisiones del término acogimiento familiar por afinidad en la legislación relacionada con el interés superior del niño.
- ✓ Evaluar la eficacia del acogimiento familiar por afinidad en la preservación de vínculos afectivos y culturales del niño acogido.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación recomendada
Medidas de protección Estabilidad y seguridad emocional	1.- En base a su experiencia y discernimiento en derecho de familia, ¿Puede identificar algún vacío o ambigüedad en el Decreto Legislativo N°1297 que protege a los niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, y que estaría afectando directa o indirectamente al Principio de Interés del Niño? Fundamente su respuesta.	4	4	4	
	2.- ¿Qué instrumentos o mecanismos considera usted efectivos para avalar que el acogimiento familiar por afinidad puede llegar a proporcionar un seno familiar saludable, conservando los lazos afectivos y culturales del niño acogido, con su seno biológico? Fundamente su respuesta.	4	4	4	
	3.- Desde su punto de vista profesional ¿Cuál es la trascendencia de la preservación de los vínculos afectivos y culturales en la vida del niño acogido en su nuevo seno familiar y cómo este influye en su equilibrio psicológico y físico a largo plazo? Fundamente su respuesta.	2)	4	4	

• Segunda dimensión: Principio de interés superior del niño.

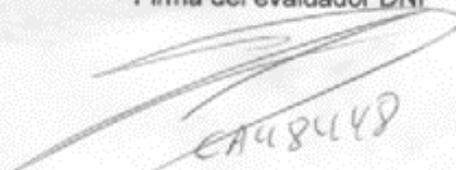
• Objetivos de la Dimensión:

- ✓ Analizar la figura del acogimiento familiar por afinidad en la legislación comparada que garantice el principio del interés superior del niño.
- ✓ Proponer la incorporación del término acogimiento familiar por afinidad para garantizar el principio de interés superior del niño en el DL 1297.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación recomendada
Garantía	4.- ¿Cuál es su comprensión sobre el Principio de Interés Superior del Niño en cuanto a su rol en nuestra legislación, y de qué manera ampara directa o indirectamente a los niños y adolescentes? Fundamente su respuesta.	4	4	4	
	5.- ¿Qué diferencias y similitudes se encuentran en la definición y el tratamiento legal del acogimiento familiar por afinidad en el derecho comparado, y cómo impactan en la protección y promoción del interés superior del niño? Fundamente su respuesta.	4	4	4	
	6.- ¿Qué desafíos ha analizado usted, que existen con respecto al salvaguardo del Principio de Interés del Niño en el acogimiento familiar por afinidad, y como considera que se podrían ser abordados? Fundamente su respuesta.	4	4	4	

Jueces de Familia.	7.- En base a su vivencia profesional, ¿Considera usted que el acogimiento familiar por afinidad contribuye a la preservación de los vínculos afectivos y culturales del niño acogido y de manera se salvaguarda el Principio de Interés Superior del Niño? Fundamente su respuesta.	4	4	4	
	8.- ¿Cuáles son los principales elementos de nuestra legislación actual relacionada con el acogimiento familiar por afinidad y cómo ha sido su evolución a lo largo del tiempo? Fundamente su respuesta.	4	4	4	
	9.- ¿Ha identificado problemáticas en la evolución de nuestra jurisprudencia en cuanto al Principio de Interés del Niño que obstaculice la aplicación de medidas de protección para niños en situación de desprotección? Fundamente su respuesta.	4	4	4	
	10.- ¿Cuáles, considera usted, son los mayores obstáculos que enfrenta el acogimiento familiar por afinidad en nuestra legislación al momento de su aplicación, si lo que se busca es garantizar que se cumplan los requisitos legales y éticos? Fundamente su respuesta.	4	4	4	
	11.- Desde su perspectiva profesional, ¿Qué recomendaciones plantearía para garantizar el Principio de Interés Superior del Niño al instante de aplicarse el acogimiento familiar por afinidad como medida de protección en casos de urgencia? Fundamente su respuesta.	4	4	4	
	12.- Desde su perspectiva profesional, ¿cuál es el avance más significativo que ha tenido nuestra legislación en cuanto a la aplicación del acogimiento familiar por afinidad como medida de protección para los niños que se encuentran en estado de desprotección? Fundamente su respuesta.	4	4	4	

Firma del evaluador DNI



EA48448

VALIDACION DE INSTRUMENTO

CARTA DE INVITACION N° 1

Trujillo, 26 de Octubre del 2023

Dr. Victoria Raquel Cubas Guzman

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el trabajo de investigación de enfoque cualitativo titulado: **"Inclusión del término acogimiento familiar por afinidad para garantizar el interés superior del niño en el Decreto Legislativo 1297."**

Con el fin de obtener el bachiller de abogado.

La presente investigación tiene por finalidad de investigar la necesidad de incluir el acogimiento familiar por afinidad en la legislación nacional para garantizar el interés superior del niño, por lo que, entre otros actos de ejecución en consecuencia, se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conformen el instrumento de evaluación de la presente investigación, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona. En ese sentido, **lo invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de instrumento de evaluación.**

Seguras de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de recolección mencionado, se le alcanza el cuestionario de entrevista para su evaluación, adjuntando el formato que servirá para esbozar sus apreciaciones en relación a cada ítem del presente instrumento de investigación.

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.

.....
Farro Díaz Patricia Nicole

.....
Gutierrez Luján Monica Lisbeth

ANEXO 2

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Inclusión del término acogimiento familiar por afinidad para garantizar el interés superior del niño en el decreto legislativo 1297". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente, aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	Victoria Raquel Cubas Guzman		
Grado profesional:	Maestría (X)	Doctor	()
Área de formación académica:	Clinica ()	Social	()
	Educativa ()	Organizacional	(X)
Áreas de experiencia profesional:	Derecho de Familia		
Institución donde labora:	Abogada litigante en el Sector Privado		
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años	()	
	Más de 5 años	(X)	
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)			

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala

Nombre de la Prueba:	Cuestionario de entrevista
Autores:	Farro Diaz Patricia Nicole Gutierrez Luján Monica Lisbeth
Procedencia:	Universidad Cesar Vallejo-documento propio
Administración:	Los estudiantes
Tiempo de aplicación:	30 minutos
Ámbito de aplicación:	Distrito judicial de La Libertad, sede de Trujillo.
Significación:	La presente escala está compuesta de dos dimensiones : Acogimiento Familiar por afinidad y principio de interés superior del niño; de 5 áreas : medidas de protección, estabilidad y seguridad emocional, garantía, jueces de familia y de 12 items (preguntas del cuestionario). El objetivo de medición es demostrar y evidenciar la relevancia del acogimiento familiar por afinidad de garantizar el interés superior del niño en la legislación comparada y nacional.

4. Soporte teórico

Escala/Área	Sub escala (dimensiones)	Definición
Cuestionario de entrevista/ Acogimiento Familiar por afinidad	Acogimiento Familiar Por afinidad	Es una modalidad dentro del sistema de acogimiento familiar que se basa en la existencia de un vínculo afectivo y de afinidad previo entre la familia acogedora y los NNA, en esta modalidad, no existe un lazo de parentesco biológico, pero sí una relación de cercanía, confianza y afecto entre ambas partes.
Cuestionario de entrevista/ Interés superior del niño	Principio de interés superior del niño.	Este principio es garantista y de cumplimiento obligatorio para las autoridades y tribunales, asimismo, es su deber el adoptar medidas para asegurar su efectividad y cumplimiento.

Dimensiones	Ítems
Acogimiento Familiar por afinidad	<p>1.- En base a su experiencia y discernimiento en derecho de familia, ¿Puede identificar algún vacío o ambigüedad en el Decreto Legislativo N°1297 que protege a los niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, y que estaría afectando directa o indirectamente al Principio de Interés del Niño? Fundamente su respuesta.</p> <p>2.- ¿Cuáles son los principales elementos de nuestra legislación actual relacionada con el acogimiento familiar por afinidad y cómo ha sido su evolución a lo largo del tiempo? Fundamente su respuesta.</p> <p>3.- ¿Cuáles, considera usted, son los mayores obstáculos que enfrenta el acogimiento familiar por afinidad en nuestra legislación al momento de su aplicación, si lo que se busca es garantizar que se cumplan los requisitos legales y éticos? Fundamente su respuesta.</p> <p>4.- Desde su perspectiva profesional, ¿cuál es el avance más significativo que ha tenido nuestra legislación en cuanto a la aplicación del acogimiento familiar por afinidad como medida de protección para los niños que se encuentran en estado de desprotección? Fundamente su respuesta.</p>
Principio de interés superior del niño.	<p>5.- En base a su vivencia profesional, ¿Considera usted que el acogimiento familiar por afinidad contribuye a la preservación de los vínculos afectivos y culturales del niño acogido y de manera se salvaguarda el Principio de Interés Superior del Niño? Fundamente su respuesta.</p> <p>6.- ¿Qué instrumentos o mecanismos considera usted efectivos para avalar que el acogimiento familiar por afinidad puede llegar a proporcionar un seno familiar saludable, conservando los lazos afectivos y culturales del niño acogido, con su seno biológico? Fundamente su respuesta.</p> <p>7.- Desde su punto de vista profesional ¿Cuál es la trascendencia de la preservación de los vínculos afectivos y culturales en la vida del niño acogido en su nuevo seno familiar y cómo este influye en su equilibrio psicológico y físico a largo plazo? Fundamente su respuesta.</p> <p>8.- ¿Cuál es su comprensión sobre el Principio de Interés Superior del Niño en cuanto a su rol en nuestra legislación, y de qué manera ampara directa o indirectamente a los niños y adolescentes? Fundamente su respuesta.</p> <p>9.- ¿Qué diferencias y similitudes se encuentran en la definición y el tratamiento legal del acogimiento familiar por afinidad en el derecho comparado, y cómo impactan en la protección y promoción del interés superior del niño? Fundamente su respuesta.</p> <p>10.- ¿Qué desafíos ha analizado usted, que existen con respecto al salvaguardo del Principio de Interés del Niño en el acogimiento familiar por afinidad, y como considera que se podrían ser abordados? Fundamente su respuesta.</p> <p>11.- Desde su perspectiva profesional, ¿Qué recomendaciones plantearía para garantizar el Principio de Interés Superior del Niño al instante de aplicarse el acogimiento familiar por afinidad como medida de protección en casos de urgencia? Fundamente su respuesta.</p> <p>12.- ¿Ha identificado problemáticas en la evolución de nuestra jurisprudencia en cuanto al Principio de Interés del Niño que obstaculice la aplicación de medidas de protección para niños en situación de desprotección? Fundamente su respuesta.</p>

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento el cuestionario de entrevista, elaborado por Patricia Nicole Farro Díaz y Monica Lisbeth Gutierrez Luján en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores, califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Dimensiones del instrumento: Cuestionario de entrevista

● Primera dimensión: Acogimiento Familiar por afinidad

● Objetivos de la Dimensión:

- ✓ Identificar los factores que generan vacíos y omisiones del término acogimiento familiar por afinidad en la legislación relacionada con el interés superior del niño.
- ✓ Evaluar la eficacia del acogimiento familiar por afinidad en la preservación de vínculos afectivos y culturales del niño acogido.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación recomendada
Medidas de protección	1.- En base a su experiencia y discernimiento en derecho de familia, ¿Puede identificar algún vacío o ambigüedad en el Decreto Legislativo N°1297 que protege a los niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos.	4	4	4	

Estabilidad y seguridad emocional	y que estaría afectando directa o indirectamente al Principio de Interés del Niño? Fundamente su respuesta				
	2.- ¿Qué instrumentos o mecanismos considera usted efectivos para avalar que el acogimiento familiar por afinidad puede llegar a proporcionar un seno familiar saludable, conservando los lazos afectivos y culturales del niño acogido, con su seno biológico? Fundamente su respuesta.	4	4	4	
	3.- Desde su punto de vista profesional ¿Cuál es la trascendencia de la preservación de los vínculos afectivos y culturales en la vida del niño acogido en su nuevo seno familiar y cómo este influye en su equilibrio psicológico y físico a largo plazo? Fundamente su respuesta.	4	4	4	

● Segunda dimensión: Principio de Interés superior del niño.

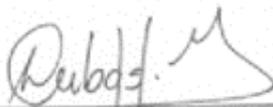
● Objetivos de la Dimensión:

- ✓ Analizar la figura del acogimiento familiar por afinidad en la legislación comparada que garantice el principio del interés superior del niño.
- ✓ Proponer la incorporación del término acogimiento familiar por afinidad para garantizar el principio de interés superior del niño en el DL 1297.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación recomendada
Garantía	4.- ¿Cuál es su comprensión sobre el Principio de Interés Superior del Niño en cuanto a su rol en nuestra legislación, y de qué manera ampara directa o indirectamente a los niños y adolescentes? Fundamente su respuesta.	4	4	4	
	5.- ¿Qué diferencias y similitudes se encuentran en la definición y el tratamiento legal del acogimiento familiar por afinidad en el derecho comparado, y cómo impactan en la protección y promoción del interés superior del niño? Fundamente su respuesta	4	4	4	
Jueces de Familia.	6.- ¿Qué desafíos ha analizado usted, que existen con respecto al salvaguardo del Principio de Interés del Niño en el acogimiento familiar por afinidad, y como considera que se podrían ser abordados? Fundamente su respuesta.	4	4	4	
	7.- En base a su vivencia profesional, ¿Considera usted que el acogimiento familiar por afinidad contribuye a la preservación de los vínculos afectivos y culturales del niño acogido y de manera se	4	4	4	

salvaguarda el Principio de Interés Superior del Niño? Fundamente su respuesta.	4	4	4	
8.- ¿Cuáles son los principales elementos de nuestra legislación actual relacionada con el acogimiento familiar por afinidad y cómo ha sido su evolución a lo largo del tiempo? Fundamente su respuesta.	4	4	4	
9.- ¿Ha identificado problemáticas en la evolución de nuestra jurisprudencia en cuanto al Principio de Interés del Niño que obstaculice la aplicación de medidas de protección para niños en situación de desprotección? Fundamente su respuesta.	4	4	4	
10.- ¿Cuáles, considera usted, son los mayores obstáculos que enfrenta el acogimiento familiar por afinidad en nuestra legislación al momento de su aplicación, si lo que se busca es garantizar que se cumplan los requisitos legales y éticos? Fundamente su respuesta.	4	4	4	
11.- Desde su perspectiva profesional, ¿Qué recomendaciones plantearía para garantizar el Principio de Interés Superior del Niño al instante de aplicarse el acogimiento familiar por afinidad como medida de protección en casos de urgencia? Fundamente su respuesta.	4	4	4	
12.- Desde su perspectiva profesional, ¿cuál es el avance más significativo que ha tenido nuestra legislación en cuanto a la aplicación del acogimiento familiar por afinidad como medida de protección para los niños que se encuentran en estado de desprotección? Fundamente su respuesta.	4	4	4	

Firma del evaluador DNI



MG. ABG. VICTORIA RAQUEL CUBAS GUZMAN
 CALL. N° 9067
 DNI. N°. 46194914

ANEXO 4: Consentimiento Informado



Anexo 3

Consentimiento Informado

Título de Investigación: "Inclusión del término acogimiento familiar para garantizar el interés superior del niño en el Decreto Legislativo 1297."

Investigador (es): Farro Díaz Patricia Nicole, Gutiérrez Lujan Mónica Lisbeth.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Inclusión del término acogimiento familiar para garantizar el interés superior del niño en el Decreto Legislativo 1297" cuyo objetivo es "Determinar por qué se debe incluir el término acogimiento familiar por afinidad para garantizar el interés superior del niño en el Decreto Legislativo N°1297." Esta investigación es desarrollada por estudiantes pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus de Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución Universidad Cesar Vallejo.

La desprotección familiar para los menores de edad, tanto en Perú, como en Latinoamérica, es un problema potencial, generando en consecuencia que muchos NNA se encuentren viviendo en un hogar violento o simplemente están viviendo con progenitores que no se hacen cargo de ellos como deberían hacerlo, provocando que estos menores sean declarados en estado de desprotección o abandono. Ahora bien, el acogimiento familiar es una herramienta de apoyo, brindada para garantizar y favorecer una saludable asistencia a las necesidades esenciales por parte del seno familiar a niños, niñas y adolescentes que adolecen del salvaguardo paternal. El decreto legislativo 1297 a pesar de que promueve el respeto por la protección y el salvaguardo del interés superior del niño, presenta algunas ambigüedades en cuanto a la inclusión de la tipología de Acogimiento Familiar por afinidad "no consanguínea", ocasionando un vacío en la interpretación del mismo, por ende obstaculiza la

aplicación de esta medida de protección, cuando más se busca el amparo de los NNA que han sido declarados en orfandad o se encuentra en la fase de una evaluación según su situación sociofamiliar.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada "Inclusión del término acogimiento familiar para garantizar el interés superior del niño en el Decreto Legislativo 1297."
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 20-30 minutos y se realizará en el ambiente de Universidad Antenor Orrego - UPAO. Las respuestas al cuestionario guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informara que los resultados de la investigación se le alcanzara a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del

investigador principal pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con las Investigadoras Farro Díaz Patricia Nicole, Gutiérrez Lujan Mónica Lisbeth, email: Patrinicol2001@hotmail.com, monicalujan2110@gmail.com y Docente asesor(es) Dr. ~~Leon Reinalt~~ Luis Alberto, Mg. Niño Calderón Brianda del Rocío, email: leonre@ucvvirtual.edu.pe.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Dr. Javier Antonio Carranza Valencia

Fecha y hora: 23/11/2023 - 09:00 a.m.



Javier Antonio Carranza Valencia
CALL 5527

Anexo 3

Consentimiento Informado

Título de Investigación: "Inclusión del término acogimiento familiar para garantizar el interés superior del niño en el Decreto Legislativo 1297."

Investigador (es): Farro Díaz Patricia Nicole, Gutiérrez Lujan Mónica Lisbeth.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Inclusión del término acogimiento familiar para garantizar el interés superior del niño en el Decreto Legislativo 1297" cuyo objetivo es "Determinar por qué se debe incluir el término acogimiento familiar por afinidad para garantizar el interés superior del niño en el Decreto Legislativo N°1297." Esta investigación es desarrollada por estudiantes pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus de Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución Universidad Cesar Vallejo.

La desprotección familiar para los menores de edad, tanto en Perú, como en Latinoamérica, es un problema potencial, generando en consecuencia que muchos NNA se encuentren viviendo en un hogar violento o simplemente están viviendo con progenitores que no se hacen cargo de ellos como deberían hacerlo, provocando que estos menores sean declarados en estado de desprotección o abandono. Ahora bien, el acogimiento familiar es una herramienta de apoyo, brindada para garantizar y favorecer una saludable asistencia a las necesidades esenciales por parte del seno familiar a niños, niñas y adolescentes que adolecen del salvaguardo paternal. El decreto legislativo 1297 a pesar de que promueve el respeto por la protección y el salvaguardo del interés superior del niño, presenta algunas ambigüedades en cuanto a la inclusión de la tipología de Acogimiento Familiar por afinidad "no consanguíneas", ocasionando un vacío en la interpretación del mismo, por ende obstaculiza la

aplicación de esta medida de protección, cuando más se busca el amparo de los NNA que han sido declarados en orfandad o se encuentra en la fase de una evaluación según su situación sociofamiliar.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada "Inclusión del término acogimiento familiar para garantizar el interés superior del niño en el Decreto Legislativo 1297."
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 20-30 minutos y se realizará en el ambiente de Trujillo, La libertad, Perú. Las respuestas al cuestionario guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informara que los resultados de la investigación se le alcanzara a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del

investigador principal pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con las Investigadoras Farro Díaz Patricia Nicole, Gutiérrez Lujan Mónica Lisbeth, email: Patrinicol2001@hotmail.com, monicalujan2110@gmail.com y Docente asesor(es) Dr. ~~Leon Bejar~~ Luis Alberto, Mg. Nifo Calderón Brianda del Rocío, email: leonre@ucvvirtual.edu.pe.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Dra. Cruz Villanueva Eyder Laura

Fecha y hora: 03/11/2023 - 04:00 p.m.

.....
DRA. LAURA CRUZ VILLANUEVA
ABOGADA
CALL N° 1881

Anexo 3

Consentimiento Informado

Título de Investigación: "Inclusión del término acogimiento familiar para garantizar el interés superior del niño en el Decreto Legislativo 1297."

Investigador (es): Farro Díaz Patricia Nicole, Gutiérrez Lujan Mónica Lisbeth.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Inclusión del término acogimiento familiar para garantizar el interés superior del niño en el Decreto Legislativo 1297" cuyo objetivo es "Determinar por qué se debe incluir el término acogimiento familiar por afinidad para garantizar el interés superior del niño en el Decreto Legislativo N°1297." Esta investigación es desarrollada por estudiantes pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus de Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución Universidad Cesar Vallejo.

La desprotección familiar para los menores de edad, tanto en Perú, como en Latinoamérica, es un problema potencial, generando en consecuencia que muchos NNA se encuentren viviendo en un hogar violento o simplemente están viviendo con progenitores que no se hacen cargo de ellos como deberían hacerlo, provocando que estos menores sean declarados en estado de desprotección o abandono. Ahora bien, el acogimiento familiar es una herramienta de apoyo, brindada para garantizar y favorecer una saludable asistencia a las necesidades esenciales por parte del seno familiar a niños, niñas y adolescentes que adolecen del salvaguardo paternal. El decreto legislativo 1297 a pesar de que promueve el respeto por la protección y el salvaguardo del interés superior del niño, presenta algunas ambigüedades en cuanto a la inclusión de la tipología de Acogimiento Familiar por afinidad "no consanguínea", ocasionando un vacío en la interpretación del mismo, por ende obstaculiza la

aplicación de esta medida de protección, cuando más se busca el amparo de los NNA que han sido declarados en orfandad o se encuentra en la fase de una evaluación según su situación sociofamiliar.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada "Inclusión del término acogimiento familiar para garantizar el interés superior del niño en el Decreto Legislativo 1297."
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 20-30 minutos y se realizará en el ambiente de la Corte Superior de Justicia de la Libertad-Trujillo. Las respuestas al cuestionario guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informara que los resultados de la investigación se le alcanzara a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forra de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del

investigador principal pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con las Investigadoras Farro Díaz Patricia Nicole, Gutiérrez Lujan Mónica Lisbeth, email: Patrinicol_2001@hotmail.com, monicalujan2110@gmail.com y Docente asesor(es) Dr. Leon Reinalt Luis Alberto, Mg. Niño Calderón Brianda del Rocío, email: lleonre@ucvvirtual.edu.pe.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Dr. Denis Alberto Sánchez Dávila

Fecha y hora: 27/11/2023 – 12:00 p.m.



DR. DENIS ALBERTO SANCHEZ DAVILA
Juez (s) del 11° Juzgado de Familia
Corte Superior de Justicia de La Libertad

Anexo 3

Consentimiento Informado

Título de Investigación: "Inclusión del término acogimiento familiar para garantizar el interés superior del niño en el Decreto Legislativo 1297."

Investigador (es): Farro Díaz Patricia Nicole, Gutiérrez Lujan Mónica Lisbeth.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Inclusión del término acogimiento familiar para garantizar el interés superior del niño en el Decreto Legislativo 1297" cuyo objetivo es "Determinar por qué se debe incluir el término acogimiento familiar por afinidad para garantizar el interés superior del niño en el Decreto Legislativo N°1297." Esta investigación es desarrollada por estudiantes pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus de Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución Universidad Cesar Vallejo.

La desprotección familiar para los menores de edad, tanto en Perú, como en Latinoamérica, es un problema potencial, generando en consecuencia que muchos NNA se encuentren viviendo en un hogar violento o simplemente están viviendo con progenitores que no se hacen cargo de ellos como deberían hacerlo, provocando que estos menores sean declarados en estado de desprotección o abandono. Ahora bien, el acogimiento familiar es una herramienta de apoyo, brindada para garantizar y favorecer una saludable asistencia a las necesidades esenciales por parte del seno familiar a niños, niñas y adolescentes que adolecen del salvaguardo paternal. El decreto legislativo 1297 a pesar de que promociona el respeto por la protección y el salvaguardo del interés superior del niño, presenta algunas ambigüedades en cuanto a la inclusión de la tipología de Acogimiento Familiar por afinidad "no consanguínea", ocasionando un vacío en la interpretación del mismo, por ende obstaculiza la

aplicación de esta medida de protección, cuando más se busca el amparo de los NNA que han sido declarados en orfandad o se encuentra en la fase de una evaluación según su situación sociofamiliar.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada "Inclusión del término acogimiento familiar para garantizar el interés superior del niño en el Decreto Legislativo 1297."
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 20-30 minutos y se realizará en el ambiente de Oficina de estudio Legal. Las respuestas al cuestionario guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informara que los resultados de la investigación se le alcanzara a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forra de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del

investigador principal pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con las Investigadoras Farro Díaz Patricia Nicole, Gutiérrez Lujan Mónica Lisbeth, email: Patrinicol_2001@hotmail.com, monicalujan2110@gmail.com y Docente asesor(es) Dr. Leon Reinallt Luis Alberto, Mg. Niño Calderón Brianda del Rocío, email: leonre@ucvvirtual.edu.pe.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Dr. ~~Jhonmartin Marin Tello~~

Fecha y hora: 30/11/2023 - 08:50 a.m.



Jhonmartin Marin Tello
ABOGADO
CALL 9789

Anexo 3

Consentimiento Informado

Título de Investigación: "Inclusión del término acogimiento familiar para garantizar el interés superior del niño en el Decreto Legislativo 1297."

Investigador (es): Farro Díaz Patricia Nicole, Gutiérrez Lujan Mónica Lisbeth.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Inclusión del término acogimiento familiar para garantizar el interés superior del niño en el Decreto Legislativo 1297" cuyo objetivo es "Determinar por qué se debe incluir el término acogimiento familiar por afinidad para garantizar el interés superior del niño en el Decreto Legislativo N°1297." Esta investigación es desarrollada por estudiantes pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus de Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución Universidad Cesar Vallejo.

La desprotección familiar para los menores de edad, tanto en Perú, como en Latinoamérica, es un problema potencial, generando en consecuencia que muchos NNA se encuentren viviendo en un hogar violento o simplemente están viviendo con progenitores que no se hacen cargo de ellos como deberían hacerlo, provocando que estos menores sean declarados en estado de desprotección o abandono. Ahora bien, el acogimiento familiar es una herramienta de apoyo, brindada para garantizar y favorecer una saludable asistencia a las necesidades esenciales por parte del seno familiar a niños, niñas y adolescentes que adolecen del salvaguardo paternal. El decreto legislativo 1297 a pesar de que promueve el respeto por la protección y el salvaguardo del interés superior del niño, presenta algunas ambigüedades en cuanto a la inclusión de la tipología de Acogimiento Familiar por afinidad "no consanguínea", ocasionando un vacío en la interpretación del mismo, por ende obstaculiza la

aplicación de esta medida de protección, cuando más se busca el amparo de los NNA que han sido declarados en orfandad o se encuentra en la fase de una evaluación según su situación sociofamiliar.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada "Inclusión del término acogimiento familiar para garantizar el interés superior del niño en el Decreto Legislativo 1297."
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 20-30 minutos y se realizará en el ambiente de LSHC CONSULTORES. Las respuestas al cuestionario guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informara que los resultados de la investigación se le alcanzara a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forra de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del

investigador principal pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con las Investigadoras Farro Díaz Patricia Nicole, Gutiérrez Lujan Mónica Lisbeth, email: Patrinicol_2001@hotmail.com, monicalujan2110@gmail.com y Docente asesor(es) Dr. León Reinaltt Luis Alberto, Mg. Niño Calderón Brianda del Rocío, email: leonre@ucvvirtual.edu.pe.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Dr. Eduardo Santiago Villacorta Viera

Fecha y hora: 20/11/2023 - 2:30 p.m.



Eduardo Santiago Villacorta Viera
CALL: 012038
ABOGADO

Anexo 3

Consentimiento Informado

Título de Investigación: "Inclusión del término acogimiento familiar para garantizar el interés superior del niño en el Decreto Legislativo 1297."

Investigador (es): Farro Díaz Patricia Nicole, Gutiérrez Lujan Mónica Lisbeth.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Inclusión del término acogimiento familiar para garantizar el interés superior del niño en el Decreto Legislativo 1297" cuyo objetivo es "Determinar por qué se debe incluir el término acogimiento familiar por afinidad para garantizar el interés superior del niño en el Decreto Legislativo N°1297." Esta investigación es desarrollada por estudiantes pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus de Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución Universidad Cesar Vallejo.

La desprotección familiar para los menores de edad, tanto en Perú, como en Latinoamérica, es un problema potencial, generando en consecuencia que muchos NNA se encuentren viviendo en un hogar violento o simplemente están viviendo con progenitores que no se hacen cargo de ellos como deberían hacerlo, provocando que estos menores sean declarados en estado de desprotección o abandono. Ahora bien, el acogimiento familiar es una herramienta de apoyo, brindada para garantizar y favorecer una saludable asistencia a las necesidades esenciales por parte del seno familiar a niños, niñas y adolescentes que adolecen del salvaguardo paternal. El decreto legislativo 1297 a pesar de que promueve el respeto por la protección y el salvaguardo del interés superior del niño, presenta algunas ambigüedades en cuanto a la inclusión de la tipología de Acogimiento Familiar por afinidad "no consanguínea", ocasionando un vacío en la interpretación del mismo, por ende obstaculiza la

aplicación de esta medida de protección, cuando más se busca el amparo de los NNA que han sido declarados en orfandad o se encuentra en la fase de una evaluación según su situación sociofamiliar.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada "Inclusión del término acogimiento familiar para garantizar el interés superior del niño en el Decreto Legislativo 1297."
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 20-30 minutos y se realizará en el ambiente de Trujillo, Perú. Las respuestas al cuestionario guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informara que los resultados de la investigación se le alcanzara a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forra de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del

investigador principal pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

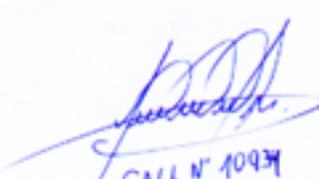
Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con las Investigadoras Farro Díaz Patricia Nicole, Gutiérrez Lujan Mónica Lisbeth, email: Patrinicol_2001@hotmail.com, monicalujan2110@gmail.com y Docente asesor(es) Dr. Leon Reinaltt Luis Alberto, Mg. Niño Calderón Brianda del Rocío, email: leonre@ucvvirtual.edu.pe.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Mg. James Lenin Calvo Marcelo

Fecha y hora: 23/11/2023 - 03:00 p.m.



CALL N° 10934

Mg. James Lenin Calvo Marcelo

Anexo 3

Consentimiento Informado

Título de Investigación: "Inclusión del término acogimiento familiar para garantizar el interés superior del niño en el Decreto Legislativo 1297."

Investigador (es): Farro Díaz Patricia Nicole, Gutiérrez Lujan Mónica Lisbeth.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Inclusión del término acogimiento familiar para garantizar el interés superior del niño en el Decreto Legislativo 1297" cuyo objetivo es "Determinar por qué se debe incluir el término acogimiento familiar por afinidad para garantizar el interés superior del niño en el Decreto Legislativo N°1297." Esta investigación es desarrollada por estudiantes pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus de Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución Universidad Cesar Vallejo.

La desprotección familiar para los menores de edad, tanto en Perú, como en Latinoamérica, es un problema potencial, generando en consecuencia que muchos NNA se encuentren viviendo en un hogar violento o simplemente están viviendo con progenitores que no se hacen cargo de ellos como deberían hacerlo, provocando que estos menores sean declarados en estado de desprotección o abandono. Ahora bien, el acogimiento familiar es una herramienta de apoyo, brindada para garantizar y favorecer una saludable asistencia a las necesidades esenciales por parte del seno familiar a niños, niñas y adolescentes que adolecen del salvaguardo paternal. El decreto legislativo 1297 a pesar de que promueve el respeto por la protección y el salvaguardo del interés superior del niño, presenta algunas ambigüedades en cuanto a la inclusión de la tipología de Acogimiento Familiar por afinidad "no consanguínea", ocasionando un vacío en la interpretación del mismo, por ende obstaculiza la

aplicación de esta medida de protección, cuando más se busca el amparo de los NNA que han sido declarados en orfandad o se encuentra en la fase de una evaluación según su situación sociofamiliar.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada "Inclusión del término acogimiento familiar para garantizar el interés superior del niño en el Decreto Legislativo 1297."
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 20-30 minutos y se realizará en el ambiente de Estudio Jurídico. Las respuestas al cuestionario guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informara que los resultados de la investigación se le alcanzara a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forra de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del

investigador principal pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con las Investigadoras Farro Díaz Patricia Nicole, Gutiérrez Lujan Mónica Lisbeth, email: Patrinicol_2001@hotmail.com, monicalujan2110@gmail.com y Docente asesor(es) Dr. Leon Reinallt Luis Alberto, Mg. Niño Calderón Brianda del Rocío, email: lleonre@ucvvirtual.edu.pe.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Mg. Catherin Elizabeth Silva Rojas.

Fecha y hora: 20/11/2023 - 10:30 a.m.



Mg. Catherin Elizabeth Silva Rojas

CALL 008734

Anexo 3

Consentimiento Informado

Título de Investigación: "Inclusión del término acogimiento familiar para garantizar el interés superior del niño en el Decreto Legislativo 1297."

Investigador (es): Farro Díaz Patricia Nicole, Gutiérrez Lujan Mónica Lisbeth.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Inclusión del término acogimiento familiar para garantizar el interés superior del niño en el Decreto Legislativo 1297" cuyo objetivo es "Determinar por qué se debe incluir el término acogimiento familiar por afinidad para garantizar el interés superior del niño en el Decreto Legislativo N°1297." Esta investigación es desarrollada por estudiantes pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus de Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución Universidad Cesar Vallejo.

La desprotección familiar para los menores de edad, tanto en Perú, como en Latinoamérica, es un problema potencial, generando en consecuencia que muchos NNA se encuentren viviendo en un hogar violento o simplemente están viviendo con progenitores que no se hacen cargo de ellos como deberían hacerlo, provocando que estos menores sean declarados en estado de desprotección o abandono. Ahora bien, el acogimiento familiar es una herramienta de apoyo, brindada para garantizar y favorecer una saludable asistencia a las necesidades esenciales por parte del seno familiar a niños, niñas y adolescentes que adolecen del salvaguardo paternal. El decreto legislativo 1297 a pesar de que promueve el respeto por la protección y el salvaguardo del interés superior del niño, presenta algunas ambigüedades en cuanto a la inclusión de la tipología de Acogimiento Familiar por afinidad "no consanguínea", ocasionando un vacío en la interpretación del mismo, por ende obstaculiza la

aplicación de esta medida de protección, cuando más se busca el amparo de los NNA que han sido declarados en orfandad o se encuentra en la fase de una evaluación según su situación sociofamiliar.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada "Inclusión del término acogimiento familiar para garantizar el interés superior del niño en el Decreto Legislativo 1297."
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 20-30 minutos y se realizará Vía Zoom – Tarapoto, Perú. Las respuestas al cuestionario guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informara que los resultados de la investigación se le alcanzara a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forra de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del

investigador principal pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con las Investigadoras Farro Díaz Patricia Nicole, Gutiérrez Lujan Mónica Lisbeth, email: Patrinicol_2001@hotmail.com, monicalujan2110@gmail.com y Docente asesor(es) Dr. Leon Reinaltt Luis Alberto, Mg. Niño Calderón Brianda del Rocío, email: lleonre@ucvvirtual.edu.pe.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Dr. Alex Tuesta Reátegui

Fecha y hora: 15/11/2023 - 04:00 p.m.



PODER JUDICIAL
COMISIÓN DIFUSIÓN DE LA JUSTICIA DE SAN MARTÍN
Alex Tuesta Reátegui
ASISTENTE JURISDICCIONAL

Anexo 3

Consentimiento Informado

Título de Investigación: "Inclusión del término acogimiento familiar para garantizar el interés superior del niño en el Decreto Legislativo 1297."

Investigador (es): Farro Díaz Patricia Nicole, Gutiérrez Lujan Mónica Lisbeth.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Inclusión del término acogimiento familiar para garantizar el interés superior del niño en el Decreto Legislativo 1297" cuyo objetivo es "Determinar por qué se debe incluir el término acogimiento familiar por afinidad para garantizar el interés superior del niño en el Decreto Legislativo N°1297." Esta investigación es desarrollada por estudiantes pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus de Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución Universidad Cesar Vallejo.

La desprotección familiar para los menores de edad, tanto en Perú, como en Latinoamérica, es un problema potencial, generando en consecuencia que muchos NNA se encuentren viviendo en un hogar violento o simplemente están viviendo con progenitores que no se hacen cargo de ellos como deberían hacerlo, provocando que estos menores sean declarados en estado de desprotección o abandono. Ahora bien, el acogimiento familiar es una herramienta de apoyo, brindada para garantizar y favorecer una saludable asistencia a las necesidades esenciales por parte del seno familiar a niños, niñas y adolescentes que adolecen del salvaguardo paternal. El decreto legislativo 1297 a pesar de que promueve el respeto por la protección y el salvaguardo del interés superior del niño, presenta algunas ambigüedades en cuanto a la inclusión de la tipología de Acogimiento Familiar por afinidad "no consanguínea", ocasionando un vacío en la interpretación del mismo, por ende obstaculiza la

aplicación de esta medida de protección, cuando más se busca el amparo de los NNA que han sido declarados en orfandad o se encuentra en la fase de una evaluación según su situación sociofamiliar.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada "Inclusión del término acogimiento familiar para garantizar el interés superior del niño en el Decreto Legislativo 1297."
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 20-30 minutos y se realizará en el ambiente de la Escuela de Derecho de la institución Universidad Cesar Vallejo. Las respuestas al cuestionario guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informara que los resultados de la investigación se le alcanzara a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forra de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del

investigador principal pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con las Investigadoras Farro Díaz Patricia Nicole, Gutiérrez Lujan Mónica Lisbeth, email: Patrinicol_2001@hotmail.com, monicalujan2110@gmail.com y Docente asesor(es) Dr. Leon Reinaltt Luis Alberto, Mg. Niño Calderón Brianda del Rocío, email: leonre@ucvvirtual.edu.pe.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Dra. María Eugenia Zeballos Loyola

Fecha y hora: 08/11/2023 - 11:33 a.m.



DNI 713140172
Dra. María Eugenia Zeballos Loyola
Call 5087

Anexo 3

Consentimiento Informado

Título de Investigación: "Inclusión del término acogimiento familiar para garantizar el interés superior del niño en el Decreto Legislativo 1297."

Investigador (es): Farro Díaz Patricia Nicole, Gutiérrez Lujan Mónica Lisbeth.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Inclusión del término acogimiento familiar para garantizar el interés superior del niño en el Decreto Legislativo 1297" cuyo objetivo es "Determinar por qué se debe incluir el término acogimiento familiar por afinidad para garantizar el interés superior del niño en el Decreto Legislativo N°1297." Esta investigación es desarrollada por estudiantes pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus de Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución Universidad Cesar Vallejo.

La desprotección familiar para los menores de edad, tanto en Perú, como en Latinoamérica, es un problema potencial, generando en consecuencia que muchos NNA se encuentren viviendo en un hogar violento o simplemente están viviendo con progenitores que no se hacen cargo de ellos como deberían hacerlo, provocando que estos menores sean declarados en estado de desprotección o abandono. Ahora bien, el acogimiento familiar es una herramienta de apoyo, brindada para garantizar y favorecer una saludable asistencia a las necesidades esenciales por parte del seno familiar a niños, niñas y adolescentes que adolecen del salvaguardo paternal. El decreto legislativo 1297 a pesar de que promueve el respeto por la protección y el salvaguardo del interés superior del niño, presenta algunas ambigüedades en cuanto a la inclusión de la tipología de Acogimiento Familiar por afinidad "no consanguínea", ocasionando un vacío en la interpretación del mismo, por ende obstaculiza la

aplicación de esta medida de protección, cuando más se busca el amparo de los NNA que han sido declarados en orfandad o se encuentra en la fase de una evaluación según su situación sociofamiliar.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada "Inclusión del término acogimiento familiar para garantizar el interés superior del niño en el Decreto Legislativo 1297."
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 20 a 30 minutos y se realizará en el ambiente de la Escuela de Derecho de la institución Universidad Cesar Vallejo. Las respuestas al cuestionario guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informara que los resultados de la investigación se le alcanzara a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forra de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito

fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con las Investigadoras Farro Díaz Patricia Nicole, Gutiérrez Lujan Mónica Lisbeth, email: Patrinicol_2001@hotmail.com, y monicalujan2110@gmail.com
Docente asesor(es) Dr. ~~Leon~~ Reinallt Luis Alberto, Mg. Niño Calderón Brianda del Rocío, email: leonre@ucvvirtual.edu.pe.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Mg. Luis Miguel Boy Vásquez

Fecha y hora: 08/11/2023 - 12:01 p.m.



Mg. Luis Miguel Boy Vásquez
Calle 4834
DNI 41872594